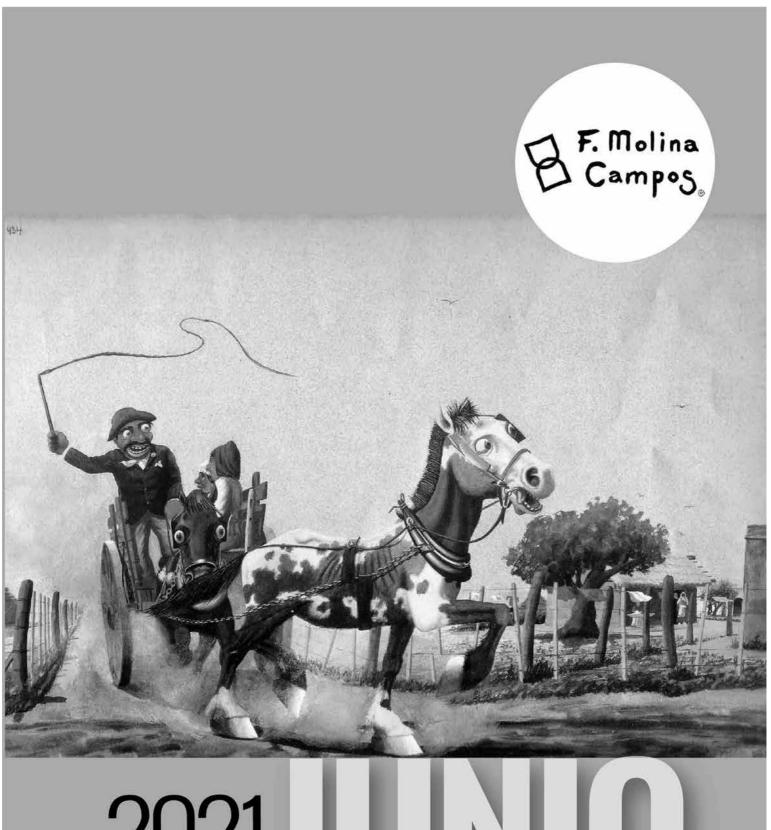
MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO

INTENDENTE MUNICIPAL Lic. Emilio Cordonnier JEFE DE GABINETE Lic. Hernán Naveyra



2021

Listado de Decretos correspondientes al mes de Mayo de 2021

DECRETO Nº 00927 / 03 DE MAYO DE 2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 39/2021 PARA LA ADQUISICION DE UN MOTOR SEMI ARMADO.

DECRETO Nº 00928 / 03 DE MAYO DE 2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 41/2021 PARA LA ADQUISICION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD SOLICITADO POR EL AREA DE TRANSITO.

DECRETO Nº 00929 $\,/\,$ 03 DE MAYO DE 2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. TUSQ ALE-JANDRO.

DECRETO Nº 00930 / 03 DE MAYO DE 2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DE LA SRA. CULOS MARILEN.

DECRETO Nº 00931 / 03 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCUNETA Y TRES MIL NO-VECIENTOS QUINCE CON 33/100.

DECRETO Nº 00932 / 03 DE MAYO DE

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS

DECRETO Nº 00933 / 03 DE MAYO DE

HABILITAR A PARTIR DEL DIA 1 DE MAYO Y HASTA EL 15 DE MAYO DEL 2021 EL REGISTRO ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE VECINOS EN EL LIS-TADO DE MAYORES CONTRIBUYEN-TES

DECRETO Nº 00934 / 03 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL.

DECRETO Nº 00935 / 03 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIEN.

DECRETO Nº 00936 / 03 DE MAYO DE 2021

DEVOLVIENDO A LA SRA. GREGORINI, ALICIA MABEL LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES.

DECRETO Nº 00937 / 03 DE MAYO DE 2021

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. MONTES DE OCA JOSE ALBERTO QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL TEMPORARIO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO Nº 00938 / 03 DE MAYO DE 2021

DANDO DE BAJA LAS PENSIONES QUE PERCIBIAN EL SR. LOTO, PEDRO AL-BERTO Y LA SRA. URIONABARRENE-CHEA, ANDREA PAOLA.

DECRETO Nº 00939 $\,/\,$ 04 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE AD-MINISTRACION CONTABLE MUNICI-PAL A ABONAR LOS HABERES ADEU-DADOS DEL AGENTE MONTES DE OCA JOSE ALBERTO A LA FECHA DE CESE.

DECRETO Nº 00940 / 04 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO LICENCIA MEDICA A LA SRA. CANALES VANESA DE JEFE INTE-RINO DE DIVISION JUBILACIONES Y PENSIONES Y DESIGNANDO SU REEM-PLAZANTE.

DECRETO Nº 00941 / 04 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO MICROCREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.

DECRETO Nº 00942 / 04 DE MAYO DE 2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO Nº 00943 / 04 DE MAYO DE

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO Nº 00944 $\,$ / 04 DE MAYO DE 2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-CIOS Nº 36/2021 PARA LA COMPRA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LAS DISTINTAS AREAS MUNICIPALES.

DECRETO Nº 00945 / 04 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS.

DECRETO Nº 00946 / 04 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE.

DECRETO Nº 00947 / 04 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTE.

DECRETO Nº 00948 $\,$ / 04 DE MAYO DE 2021

CONFORMANDO LA COMISION DE PRE-ADJUDICACION DE LA LICITA-CION PRIVADA Nº 11 AÑO 2021 PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE.

DECRETO Nº 00949 / 04 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PER-SONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS.4

DECRETO Nº 00950 / 04 DE MAYO DE 2021

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA Nº 11/2021 LA COMPRA DE 23000 LITROS DE GAS OIL.

DECRETO Nº 00951 / 04 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS.

DECRETO Nº 00952 / 04 DE MAYO DE 2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. ZAGALSKI JONATHAN PABLO.

DECRETO Nº 00953 $\,$ / 04 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR ADICIONAL POR FUNCION A LA AGENTE YULIANO GUILLERMINA SOLEDAD.

DECRETO Nº 00954 / 04 DE MAYO DE 2021

ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMI-NISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION POR ACTIVIDAD TEC-NICA DE CAMPO AL AGENTE YULIANO GUILLERMINA SOLEDAD.

DECRETO Nº 00955 / 05 DE MAYO DE

ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMI-NISTRACION CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO MAYOR CATEGORIA AL AGENTE LABORDE PABLO BALTAZAR.

DECRETO Nº 00956 / 05 DE MAYO DE 2021

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/5995 DOMINIO JFN 597 PROPIEDAD DE LA SRA. GENTIL CLAUDIA BEA-TRIZ, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODI-GO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

DECRETO Nº 00957 / 05 DE MAYO DE 2021

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5550/2021.

DECRETO Nº 00958 / 05 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA LAS AREAS DE SERVICIOS URBA-NOS, OBRAS PUBLICAS, JEFATURA DE GABINETE, VIALIDAD, DESARROLLO HUMANO, INCLUSION, HACIENDA, PRENSA, EDUCACION, SEGURIDAD Y TRANSITO.-

DECRETO Nº 00959 / 05 DE MAYO DE

EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIU-DADANO (S.I.C.) A LOS JUBILADOS.

DECRETO Nº 00960 / 05 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL.

DECRETO Nº 00961 / 05 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON TREIN-TA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CIN-CUENTA.

DECRETO Nº 00962 / 05 DE MAYO DE 2021

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5551/2021.

DECRETO Nº 00963 / 05 DE MAYO DE

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS. A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CON-TRATACION DE LA SRA. MARIA ALE-JANDRA CORNEJO.

DECRETO Nº 00964 / 05 DE MAYO DE 2021

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5552/2021.

DECRETO Nº 00965 / 05 DE MAYO DE

AUTORIZANDO PAGO POR TRANS-PORTE ESCOLAR RURAL CORRESPON-DIENTE POR LA SUMA DE PESOS CUA-TRO MILLONES SETECIENTOS NOVEN-TA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREIN-TA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS.

DECRETO Nº 00966 / 05 DE MAYO DE 2021

ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMI-NISTRACION CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO MAYOR CATEGORIA AL AGENTE CABRERA CARLOS ADOLFO.

DECRETO Nº 00967 / 05 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO Nº 00968 / 06 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS.

DECRETO Nº 00969 / 06 DE MAYO DE

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL A LA SRA. GIACCHINO MARÍA ROSA.

DECRETO Nº 00970 / 06 DE MAYO DE

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS NO-VENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CIN-CUENTA.

DECRETO Nº 00971 / 06 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL A LA SRA. TOCHI LUCRECIA.

DECRETO Nº 00972 / 06 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL AL SR. MOLINA HERNÁN ALBER-

DECRETO Nº 00973 / 06 DE MAYO DE

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. IVAN ALBER-TO MOUREU.

DECRETO Nº 00974 / 06 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL BAJO EL RUBRO REMIS A LA UNI-DAD DECLARADA MARCA RENAULT KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P, PROPIE-DAD DE ROLDÁN HERMÁN HORACIO.

DECRETO Nº 00975 / 06 DE MAYO DE 2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-CIOS Nº 40/2021 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION FO.MU.VI..

DECRETO Nº 00976 / 06 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON OCHO-CIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NO-VECIENTOS CUARENTA Y CUATRO.

DECRETO Nº 00977 / 06 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL QUINIEN-TOS.

DECRETO Nº 00978 / 07 DE MAYO DE 2021

DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN AD-MINISTRATIVA DEL INMUEBLE IDEN-TIFICADO COMO: CIRC. II- SECC A-CHA 95- MANZANA 95Y, PARCELAS 10, 11 Y 12 SEGÚN PLANO 5-11-2017

DECRETO Nº 00979 / 07 DE MAYO DE

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. JULIA ASUNCION NIEVES.

DECRETO Nº 00980 / 07 DE MAYO DE 2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-CIOS Nº 39/2021 PARA LA ADQUISICION DE UN MOTOR SEMI ARMADO.

DECRETO Nº 00981 / 07 DE MAYO DE 2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 44/2021 PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL GRANITICO (PIEDRA Y ESTABILIZADO) PARA EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

DECRETO Nº 00982 / 07 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO A CONTADURIA MU-NICIPAL A RESTITUIR LA DIFERENCIA DE UN MONTO DE PESOS (\$ 40.370.00) AL SR. OFERENTE FADON JOSE DNI

5.065.410, POR LICITACION Nº 1 "VENTA DE MATERIAL RECICLABLE".

DECRETO Nº 00983 / 07 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SIETE MIL.

DECRETO Nº 00984 / 07 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO Nº 00985 / 07 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIA-CIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL.

DECRETO Nº 00986 / 10 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CION PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 00987 / 10 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIECISEIS MIL.

DECRETO Nº 00988 / 10 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRECE MIL AL SR. MORAN, OMAR ENRIQUE.

DECRETO Nº 00989 / 10 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SIETE MIL A LA SRA. JAURENA, VICTORIA.

DECRETO Nº 00990 / 10 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINIS-TRACIÓN A CONFECCIONAR UN CON-TRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION.

DECRETO Nº 00991 / 10 DE MAYO DE 2021AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR DOS CONTRATOS POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

DECRETO Nº 00992 / 10 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIE-CINUEVE MIL A LA SRA. MASELLO, MÓNICA. DECRETO Nº 00993 / 10 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIE-CIOCHO MIL AL SR. CORONEL, AMERI-CO.

DECRETO Nº 00994 / 10 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL A LA SRA. CIONCI, KAREN ESTEFANIA.

DECRETO Nº 0099 / 10 DE MAYO DE 2021 MODIFICANDO TITULARIDAD DE LA PARCELA DESIGNADA CATASTRAL-MENTE COMO CIRC. I - SECC. B - QUIN-TA. 37 - MANZANA 37 D - PARCELA 1 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "FAMILIA PROPIETARIA" EN LA CIU-DAD DE AYACUCHO.

DECRETO Nº 00996 / 10 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL A LA SRA. ROMERO, LO-RENA.

DECRETO Nº 00997 / 10 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL DOSCIENTOS A LA SRA. RE-YES, NATALIA.

DECRETO Nº 00998 / 10 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL A LA SRA. MOREL, SANDRA MARINA.

DECRETO Nº 00999 / 11 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS A LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA PURIFICACION.

DECRETO Nº 01000 / 11 DE MAYO DE 2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 47/2021 PARA LA ADQUISICION DE BOLSAS DE CEMENTO - OBRA CONVENIO CORDON CUNETA - SOLICITADO EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

DECRETO Nº 01001 / 11 DE MAYO DE 2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 45/2021 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES SECOS PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

DECRETO Nº 01002 / 11 DE MAYO DE 2021

LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 12/2021 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DI-RECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

DECRETO Nº 01003 / 11 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SEIS MIL SETECIENTOS UNO CON CUAREN-TA Y DOS CENTAVOS A LA JUNTA VECI-NAL DEL BARRIO JARDIN.

DECRETO Nº 01004 / 11 DE MAYO DE 2021

DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE CABOT DORA ALICIA.

DECRETO Nº 01005 / 11 DE MAYO DE 2021

ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE CABOT DORA ALICIA A LA FECHA DE CESE.

DECRETO Nº 01006 / 11 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABONAR AL AGENTE CABOT DORA ALICIA QUIEN SE ACOGIO A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.

DECRETO Nº 01007 / 11 DE MAYO DE 2021

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/5791 DOMINIO IST 100 PROPIEDAD DE LA SRA. ULLUA MARTA ROSA Y DE SU ACOMPAÑANTE EL SR. JAUREGUI RODOLFO ANIBAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F. D.

DECRETO Nº 01008 / 11 DE MAYO DE 2021

DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE ANGIOLINI CARLOS PEDRO.

DECRETO Nº 01009 / 11 DE MAYO DE 2021

ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE ANGIOLINI CARLOS PEDRO A LA FECHA DE CESE.

DECRETO Nº 01010 / 11 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PE-DRO SOLANET" A ABONAR ALAGENTE ANGIOLINI CARLOS PEDRO QUIEN SE ACOGIO A LOS BENEFICIOS JUBILATO-

RIOS LO PRECEPTUADO EN LA ORDE-NANZA 4399/10.

DECRETO Nº 01011 / 11 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO CLUB ATLÉTICO AYA-CUCHO A REALIZAR UN ENCUEN-TRO COMUNITARIO "VIRTUAL" EN EL MARCO DEL DISTANCIAMIENTO SO-CIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO Nº 01012 / 11 DE MAYO DE

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL A LA SRA. GIMENEZ CLAUDIA NOEMÍ.

DECRETO Nº 01013 / 11 DE MAYO DE

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUIN-CE CON 27/100

DECRETO Nº 01014 / 11 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL A LA SRA. ZÉTOLA MARÍA ESTE-FANÍA.

DECRETO Nº 01015 / 12 DE MAYO DE 2021

DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE SIMONE DANIEL ANIBAL.

DECRETO Nº 01016 / 12 DE MAYO DE

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL (PROVISORIA) A LA SRA. REYES MÓNICA CLAUDIA.

DECRETO Nº 01017 / 12 DE MAYO DE

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CIÓN DE CATEGORIAS PROGRAMATI-CAS SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

DECRETO Nº 01018 / 12 DE MAYO DE 2021

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNI-CIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEU-DADOS DEL AGENTE SIMONE DANIEL ANIBAL A LA FECHA DE CESE.-

DECRETO Nº 01019 / 12 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO DE ADICIONAL POR FUNCION AL AGENTE PEREZ BO-NADE LUIS FABIAN.

DECRETO Nº 01020 / 12 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO A CONTADURIA MU-NICIPAL A ABONAR A LA DRA. MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIE-TE CON 46/100 (\$ 2.567,46)

DECRETO Nº 01021 / 12 DE MAYO DE

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL AL SR. LESTARREPE LEANDRO ALBERTO.

DECRETO Nº 01022 / 12 DE MAYO DE

EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES A LOS **EMPLEADOS MUNICIPALES.-**

DECRETO Nº 01023 / 12 DE MAYO DE

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIA-CIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N°3 POR LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL.

DECRETO Nº 01024 / 12 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON CINCO CENTAVOS A LA JUNTA VECI-NAL DEL BARRIO PADRE GALLO.

DECRETO Nº 01025 / 12 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. DIRECTORA DE JARDINES MA-TERNALES LIC. RAMOS MARIA SILVI-

DECRETO Nº 01026 / 12 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS.

DECRETO Nº 01027 / 13 DE MAYO DE

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CION PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 01028 / 13 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CION PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 01029 / 13 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL.

DECRETO Nº 01030 / 13 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LA CONTRATACION DEL GERIATRICO AURORA REPRESENTA POR SU TITULAR CANO MIRTA.

DECRETO Nº 01031 / 13 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICA-CION PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO Nº 01032 / 13 DE MAYO DE

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNI-CIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES AFECTADOS) A LA CUENTA CORRIEN-TE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº Nº 50337/0 (FON

DECRETO Nº 01033 / 13 DE MAYO DE

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNI-CIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL.

DECRETO Nº 01034 / 13 DE MAYO DE

LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 13/2021 PARA LA ADQUISICION DE CO-LUMNAS, SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

DECRETO Nº 01035 / 13 DE MAYO DE

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS. A EFECTUAR LA CONTRATACION DEL ING. HECTOR JORGE RAMOS.

DECRETO Nº 01036 / 13 DE MAYO DE

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 48/2021 PARA LA ADQUISICION DE LUMINARIAS PEATONALES LED - PLA-ZA SAN MARTIN - SOLICITADO EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLI-COS.

DECRETO Nº 01037 / 13 DE MAYO DE 2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DE LA SRA. RODRI-GUEZ MAGNOLIA.

DECRETO Nº 01038 / 13 DE MAYO DE

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-CIOS Nº 42/2021 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE GAS - OBRA E.P.N. Nº 1 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO PROGRAMA ESPECIAL DE EMERGEN-

CIA EDUCATIVA - EXP. Nº 3778/2020.

DECRETO Nº 01039 / 13 DE MAYO DE 2021

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. APELLANIZ MARIA VICTORIA PERTENECIENTE AL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET"

DECRETO Nº 01040 / 13 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) AL SR. MOREL JUAN CRUZ.

DECRETO Nº 01041 / 13 DE MAYO DE 2021

ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE APELLANIZ MARIA VICTORIA A LA FECHA DE CESE.

DECRETO Nº 01042 / 14 DE MAYO DE 2021

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

DECRETO Nº 01043 / 14 DE MAYO DE 2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO"

DECRETO Nº 01044 / 14 DE MAYO DE 2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50176/3 (RECURSOS PROVINCIALES - PLAN SUMAR) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO Nº 01045 / 14 DE MAYO DE 2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50490/8 (FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO Nº 01046 / 14 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL Y POPULAR "MANUEL VILARDAGA" A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO Nº 01047 / 14 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 08/100

DECRETO Nº 01048 / 14 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEI-CIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 10/100

DECRETO Nº 01049 / 14 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 53/100

DECRETO Nº 01050 / 14 DE MAYO DE 2021

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA Nº 91/5876 DOMINIO IXB 137 PROPIEDAD DE L SRA. CURUTCHET ALICIA ISABEL Y A SU ACOMPAÑANTE LA SRA. FRECCERO MARIA ELIZABETH, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 I

DECRETO Nº 01051 / 14 DE MAYO DE 2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-CIOS Nº 43/2021 PARA LA ADQUISI-CION DE MATERIALES ELECTRICOS OBRA LOTES CON SERVICIOS - EXP. Nº 2634/2019.

DECRETO Nº 01052 / 14 DE MAYO DE 2021

IMPLEMENTANDO EL PROGRAMA MUNICIPAL DE LEÑA.

DECRETO Nº 01053 / 14 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL AL SR. TUSQ ALEJANDRO.

DECRETO Nº 01054 / 14 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. DAVID MARIANA.

DECRETO Nº 01055 / 14 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A EFECTUAR UNA MODIFICACION EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO Y LA SRA. DI PIETRO VILMA.

DECRETO Nº 01056 / 14 DE MAYO DE 2021

RECATEGORIZANDO A LOS AGENTES PERTENECIENTES A LA PLANTA PER-MANENTE DE PERSONAL DEL HOS-PITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLA-NET".

DECRETO Nº 01057 / 14 DE MAYO DE 2021

RECATEGORIZANDO A LOS AGENTES PERTENECIENTES A LA PLANTA PER-MANENTE DE PERSONAL DEL HOS-PITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLA-NET".

DECRETO Nº 01058 / 14 DE MAYO DE 2021

RECATEGORIZANDO A LOS AGENTES PERTENECIENTES A LA PLANTA PER-MANENTE DE PERSONAL DEL HOS-PITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLA-NET".

DECRETO Nº 01059 / 14 DE MAYO DE 2021

RECATEGORIZANDO A LOS AGENTES PERTENECIENTES A LA PLANTA PER-MANENTE DE PERSONAL DEL HOS-PITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLA-NET".

DECRETO Nº 01060 / 14 DE MAYO DE 2021

RECATEGORIZANDO A LOS AGENTES PERTENECIENTES A LA PLANTA PER-MANENTE DE PERSONAL DEL HOS-PITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLA-NET"

DECRETO Nº 01061 / 14 DE MAYO DE 2021

RECATEGORIZANDO A LOS AGENTES PERTENECIENTES A LA PLANTA PER-MANENTE DE PERSONAL DEL HOS-PITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLA-NET".

DECRETO Nº 01062 / 14 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS.

DECRETO Nº 01063 / 17 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CON-TRATACION DE LA SRA. MASTRONAR-DI LAURA MABEL

DECRETO Nº 01064 / 17 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CON-TRATACION DE LA SRITA. COLAVITA

AGUSTINA.

DECRETO Nº 01065 / 17 DE MAYO DE

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS. A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MIL

DECRETO Nº 01066 / 17 DE MAYO DE

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5557/2021.

DECRETO Nº 01067 / 17 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO LICENCIA PREVENTI-VA POR COVID AL SR. TESORERO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SO-LANET DON AGUIAR ANDRES Y DE-SIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO Nº 01068 / 17 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS AL CLUB ATLETICO AYACUCHO.

DECRETO Nº 01069 / 17 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE AL CLUB ATLETICO SARMIEN-TO.

DECRETO Nº 01070 / 17 DE MAYO DE 2021 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO.

DECRETO Nº 01071 / 17 DE MAYO DE 2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. ACOSTA GUI-LLERMO ESTEBAN MARTÍN.

DECRETO Nº 01072 / 17 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE AL ATENEO ESTRADA DE AYA-CUCHO.

DECRETO Nº 01073 / 17 DE MAYO DE 2021

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5558/2021.

DECRETO Nº 01074 / 17 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA MIL A LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION.

DECRETO Nº 01075 / 17 DE MAYO DE 2021

RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA IGLESIA REVIVAL AYACUCHO, E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNI-CIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLI-CO MEDIANTE LEGAJO Nº 132.

DECRETO Nº 01076 / 17 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SIETE MIL QUINIEN-TOS.

DECRETO Nº 01077 / 17 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO A LA ADMINISTRA-CION DEL HOSPITAL DR. PEDRO SOLA-NET A REALIZAR LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET.

DECRETO Nº 01078 / 18 DE MAYO DE

ORDENANDO A CONTADURIA MUNICI-PAL AUTORIZAR PAGO DE COSTAS EN CAUSA JUDICIAL N° C-8524-DO1

DECRETO Nº 01079 / 18 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO A CONTADURIA MU-NICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CO-RRESPONDIENTES AL MANTENIMIEN-TO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUES-TOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN LA PLATA.

DECRETO Nº 01080 / 18 DE MAYO DE 2021

APRUEBASE BENEFICIARIO DEL PLAN FO.MU.VI- MATERIALES DE CONS-TRUCCION.

DECRETO Nº 01081 / 18 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. JEFE INTERINO DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALMIRON MERCEDES, Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO Nº 01082 / 18 DE MAYO DE 2021

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABO-NAR REEMPLAZO DE JEFE DE DEPAR-TAMENTO DE OBRAS PRIVADAS A LA AGENTE ARQ. LIMA CAMILA.

DECRETO Nº 01083 / 18 DE MAYO DE 2021

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5553/2021.

DECRETO Nº 01084 / 18 DE MAYO DE

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESEN-TADA POR LA SRA. SCHEIL BRIGIDA COMO SUPERVISORA DE QUIROFANO.

DECRETO Nº 01085 / 18 DE MAYO DE 2021

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5556/2021.

DECRETO Nº 01086 / 18 DE MAYO DE

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABO-NAR REEMPLAZO DE JEFE DE DEPAR-TAMENTO DE PLANEAMIENTO, DESA-RROLLO Y HABITAT AL AGENTE ARO. MARIA EUGENIA BALBUENA.

DECRETO Nº 01087 / 18 DE MAYO DE 2021

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABO-NAR REEMPLAZO DE JEFE DE DEPAR-TAMENTO DE OBRAS PUBLICAS AL AGENTE ARQ. LUPIANO CANO ANTO-NIO.

DECRETO Nº 01088 / 18 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LE-GAL Y TECNICA A EFECTUAR UNA MO-DIFICACIÓN EN LA CLAUSULA SEGUN-DA DE LOS CONTRATOS DEL PROGRA-MA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA "ENVION", DE LAS AGENTES AGUSTI-NA COLAVITA Y LAURA MABEL MAS-TRONARDI DEPENDIENTES DE LA SE-CRETARIA DE DE

DECRETO Nº 01089 / 18 DE MAYO DE 2021

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA Nº 12/2021 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DI-RECTA PARA EL AREA DE DESARRO-LLO HUMANO.

DECRETO Nº 01090 / 18 DE MAYO DE

OTORGANDO LICENCIA PREVENTIVA A LA SRA. DIRECTORA DEL HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER" DOÑA GRIMALDI ALICIA CRISTINA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO Nº 01091 / 18 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO LICENCIA MEDICA A LA SRA. CANALES VANESA DE JEFE INTE-RINO DE DIVISION JUBILACIONES Y PENSIONES Y DESIGNANDO SU REEM-PLAZANTE.

DECRETO Nº 01092 / 18 DE MAYO DE 2021

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5555/2021.

DECRETO Nº 01093 / 18 DE MAYO DE 2021

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5554/2021.

DECRETO Nº 01094 / 18 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL.

DECRETO Nº 01095 / 19 DE MAYO DE 2021

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. OLEKSIY MARUSHCHENKO Y DE LA SRA. TET-YANA KOVALENKO.

DECRETO Nº 01096 / 19 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO LICENCIA A LA SRA. JEFA DE ENFERMERIA DEL HOGAR "SAN FRANCISCO JAVIER" SANTANA GUILLERMINA Y DESIGNANDO SU RE-EMPLAZANTE.

DECRETO Nº 01097 / 19 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO DE ADICIONAL POR FUNCION AL AGENTE PEREZ BONADE LUIS FABIAN.

DECRETO Nº 01098 / 19 DE MAYO DE 2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. CORRAL NÉS-TOR DARIO.

DECRETO Nº 01099 / 19 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. VENTURA JORGE GASTÓN.

DECRETO Nº 01100 / 19 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE GALLEGOS FLORENCIA GABINA.

DECRETO Nº 01101 / 19 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. JAIME MARCELA ALEJANDRA.

DECRETO Nº 01102 / 19 DE MAYO DE

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ILARREGUI LUIS MARÍA.

DECRETO Nº 01103 / 19 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ARANA GASTÓN ÁNGEL.

DECRETO Nº 01104 / 19 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y TRES MIL.

DECRETO Nº 01105 / 19 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS.

DECRETO Nº 01106 / 19 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA.

DECRETO Nº 01107 / 19 DE MAYO DE 2021

ADHIRIENDO AL DECRETO NACIONAL DE NECESIDAD Y URGENCIA Nº 334/2021.

DECRETO Nº 01108 / 19 DE MAYO DE 2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-CIOS Nº 44/2021 PARA LA COMPRA DE MATERIAL GRANITICO (PIEDRA Y ESTABILIZADO) PARA EL AREA DE OBRAS PUBLICAS.

DECRETO Nº 01109 / 19 DE MAYO DE 2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-CIOS Nº 45/2021 PARA LA COMPRA DE COMESTIBLES SECOS PARA LA SECRE-TARIA DE DESARROLLO HUMANO.

DECRETO Nº 01110 / 19 DE MAYO DE 2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-CIOS Nº 41/2021 PARA LA COMPRA DE REDUCTORES DE VELOCIDAD SOLICI-TADO POR EL AREA DE TRANSITO.

DECRETO Nº 01111 / 20 DE MAYO DE 2021

LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 14/2021 PARA LA ADQUISICION DE UN VEHICULO UTILITARIO OKM SIN USO, SOLICITADO POR EL AREA DE BROMATOLOGIA.

DECRETO Nº 01112 / 20 DE MAYO DE 2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DE LA SRA. INSUA BLANCA NANCY.

DECRETO Nº 01113 / 20 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. BARAIOLO LUIS ALBERTO.

DECRETO Nº 01114 / 20 DE MAYO DE

2021

OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL A LA SRA. CIGANDA MARÍA ROXANA.

DECRETO Nº 01115 / 20 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. CASCO PABLO GUSTAVO.

DECRETO Nº 01116 / 20 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. MAÍZ MARÍA NAARA.

DECRETO N° 01117 / 20 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AYACUCHO A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO "VIRTUAL" EN EL MARCO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO Nº 01118 / 20 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) AL SR. MEMBRILLA CLAUDIO OMAR.

DECRETO Nº 01119 / 20 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA MIL.

DECRETO Nº 01120 / 20 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA MIL.

DECRETO Nº 01121 / 20 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA MIL.

DECRETO Nº 01122 / 21 DE MAYO DE 2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 46/2021 PARA LA ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO - PERSONAL OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

DECRETO Nº 01123 / 21 DE MAYO DE 2021

LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 15/2021 PARA CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES - REFACCION E.E.P. Nº 3, E.E.S. Nº 5, E.E.A. Nº 701 Y E.S.A. CENS Nº 451 - ETAPA N° 2 REFACCION DE BAÑOS Y AMPLIACION - EXP. N° 2988/2019.

DECRETO Nº 01124 / 21 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL A LA FIRMA DAEDAZ S.A..

DECRETO Nº 01125 / 21 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL A LA SRA. LUCERO ANA MARÍA.

DECRETO Nº 01126 / 21 DE MAYO DE 2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAI-CES PESOS - FONDO COMUN DE DINE-RO".

DECRETO Nº 01127 / 21 DE MAYO DE 2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50490/ (FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO Nº 01128 / 21 DE MAYO DE 2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE IN-VERSION "RAICES PESOS - FONDO CO-MUN DE DINERO".

DECRETO Nº 01129 / 21 DE MAYO DE 2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFEC-TADOS) CON DESTINO AL FONDO CO-MUN DE INVERSION "RAICES PESOS -FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO Nº 01130 / 21 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL (PROVISORIA) AL SR. MOLINA JUAN IGNACIO.

DECRETO Nº 01131 / 26 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL AL SR. PALAS SANTIAGO.

DECRETO Nº 01132 / 26 DE MAYO DE

OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL (PROVISORIA) AL SR. MOLINA JUAN IGNACIO.-

AUTORIZAN-2021-05-26 1133

DO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABO-NAR LOS GASTOS CORRESPONDIEN-TES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.

DECRETO Nº 01134 / 26 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LA CONTRATACION DEL GERIATRICO AURORA REPRESENTA POR SU TITULAR CANO MIRTA.-

DECRETO Nº 01135 / 26 DE MAYO DE 2021

CONFORMANDO LA COMISION DE PRE-ADJUDICACION DE LA LICITA-CION PRIVADA Nº13 AÑO 2021 PARA LA ADQUISICION DE COLUMNAS, SOLICI-TADO POR EL AREA DE OBRAS Y SER-VICIOS PUBLICOS.

DECRETO Nº 01136 / 26 DE MAYO DE 2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. CABRERA CARLOS DAVID.

DECRETO Nº 01137 / 26 DE MAYO DE 2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DE LA SRA. OILLATA-GUERRE ALEJANDRA.

DECRETO Nº 01138 / 26 DE MAYO DE

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL A LA IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL ARGENTINA.

DECRETO Nº 01139 / 26 DE MAYO DE 2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. IGARTEBURU HERNÁN.

40

DECRETO Nº 01140 / 26 DE MAYO DE

ADJUDICANDO LICITACION PUBLICA Nº 02/2021 "PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA AM-PLIACION DE LA RED CLOACAL PARA LOS BARRIOS VILLA AURORA Y LA TERMINAL, EN LA CIUDAD DE AYA-CUCHO.

DECRETO Nº 01141 / 26 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MIL QUINIENTOS.

DECRETO Nº 01142 / 27 DE MAYO DE

REUBICANDO A PERSONAL DE PLANTA

PERMANENTE QUE REVISTEN EN HI-GIENE URBANA Y ADMINISTRACION, INSPECCION DENTRO DE LA SUBSE-CRETARIA DE SERVICIOS URBANOS.

DECRETO Nº 01143 / 27 DE MAYO DE 2021

REUBICANDO A PERSONAL DE PLAN-TA PERMANENTE QUE REVISTEN EN EL ALUMBRADO PUBLICO DENTRO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS.

DECRETO Nº 01144 / 27 DE MAYO DE 2021

REUBICANDO A PERSONAL DE PLAN-TA PERMANENTE QUE REVISTEN EN EL CEMENTERIO DENTRO DE LA SE-CRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PU-BLICOS.

DECRETO Nº 01145 / 27 DE MAYO DE 2021

REUBICANDO A PERSONAL DE PLAN-TA PERMANENTE QUE REVISTEN EN CENTRO DE CONTENCION DEPEN-DIENTE DE LA SECRETARIA DE DESA-RROLLO HUMANO.

DECRETO Nº 01146 / 27 DE MAYO DE

REUBICANDO A PERSONAL DE PLAN-TA PERMANENTE QUE REVISTEN EN LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEPENDIENTE DE LA SECRE-TARIA DE DESARROLLO HUMANO.

DECRETO Nº 01147 / 27 DE MAYO DE 2021

REUBICANDO A PERSONAL DE PLAN-TA PERMANENTE QUE REVISTEN EN LA SECRETARIA DE HACIENDA.

DECRETO Nº 01148 / 27 DE MAYO DE

REUBICANDO A PERSONAL DE PLAN-TA PERMANENTE QUE REVISTEN EN LA JEFATURA DE GABINETE.

DECRETO Nº 01149 / 27 DE MAYO DE

REUBICANDO A PERSONAL DE PLAN-TA PERMANENTE QUE REVISTEN EN EL MANTENIMIENTO DE ESPACIO PU-BLICO DENTRO DE LA SUBSECRETA-RIA DE SERVICIOS URBANOS.

DECRETO Nº 01150 / 27 DE MAYO DE 2021

REUBICANDO A PERSONAL DE PLAN-TA PERMANENTE QUE REVISTEN DEN-TRO DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

DECRETO Nº 01151 / 27 DE MAYO DE 2021

REUBICANDO A PERSONAL DE PLAN-TA PERMANENTE QUE REVISTEN EN

LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE-PENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS.

DECRETO Nº 01152 / 27 DE MAYO DE 2021

REUBICANDO A PERSONAL DE PLAN-TA PERMANENTE QUE REVISTEN EN LA DIRECCION DE RELACIONES INS-TITUCIONALES DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE GABINETE.

DECRETO N° 01153 / 27 DE MAYO DE 2021

REUBICANDO A PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE QUE REVISTEN EN LA SUBSECRETARIA DE SALUD DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

DECRETO Nº 01154 / 27 DE MAYO DE 2021

REUBICANDO A PERSONAL DE PLAN-TA PERMANENTE QUE REVISTEN EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIU-DADANA.

DECRETO Nº 01155 / 27 DE MAYO DE 2021

REUBICANDO A PERSONAL DE PLAN-TA PERMANENTE QUE REVISTEN EN LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS.

DECRETO Nº 01156 / 27 DE MAYO DE 2021

REUBICANDO A PERSONAL DE PLAN-TA PERMANENTE QUE REVISTEN EN LA DIRECCION DE VIALIDAD DEPEN-DIENTE DE LA JEFATURA DE GABINE-TE

DECRETO Nº 01157 / 27 DE MAYO DE 2021

ADJUDICANDO LICITACION PRIVA-DA Nº 13/2021 PARA LA ADQUISICION DE COLUMNAS, SOLICITADOS POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLI-COS

DECRETO Nº 01158 / 27 DE MAYO DE 2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 49/2021 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, SOLICITADO POR EL AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

DECRETO Nº 01159 / 27 DE MAYO DE 2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 50/2021 PARA LA COMPRA DE 20.000 LITROS DE GAS OIL.

DECRETO Nº 01160 / 27 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFA DE MUCAMAS DEL HOSPI-

TAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLA-NET" DOÑA CABOT DORA ALICIA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO Nº 01161 / 27 DE MAYO DE 2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 51/2021 PARA LA ADQUISICION DE UNA LAVADORA INDUSTRIAL CONVENCIONAL.

DECRETO Nº 01162 / 27 DE MAYO DE 2021

DESIGNANDO A LA SRA. CORDOBA BELDA FATIMA LORENA COMO JEFA INTERINA DEL SERVICIO DE MUCA-MAS DEL HOSPITAL MUNICPAL "DR. PEDRO SOLANET" DE AYACUCHO.

DECRETO Nº 01163 / 27 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS.

DECRETO Nº 01164 / 27 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL QUINIENTOS.

DECRETO Nº 01165 / 28 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO Nº 01166 / 28 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA IN-VERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PE-SOS - FONDO COMUN DE DINERO".

DECRETO Nº 01167 / 28 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENT

DECRETO Nº 01168 / 28 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNI-CIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL CIENTO SE-TENTA Y UNO.

DECRETO Nº 01169 / 28 DE MAYO DE 2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS

Nº 52/2021 PARA LA ADQUISICION DE ESTABILIZADO GRANITICO.

DECRETO Nº 01170 / 28 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS.

DECRETO Nº 01171 / 28 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y SEIS MIL.

DECRETO Nº 01172 / 28 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MIL TRECIENTOS SE-TENTA CON 00/100.

DECRETO Nº 01173 / 28 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINIS-TRACIÓN A CONFECCIONAR UN CON-TRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION.

DECRETO Nº 01174 / 28 DE MAYO DE 2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DE LA SRA. NEWTON JORGELINA.

DECRETO Nº 01175 / 28 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO LA POSTERGACIÓN DE LA FECHA DEL SORTEO MENSUAL DE LA RIFA ORGANIZADA POR LA ASO-CIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPI-TAL MUNICIPAL "Dr. PEDRO SOLANET" Y DEL HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER", AUTORIZADA POR DECRETO N° 00591/2021.

DECRETO Nº 01176 / 28 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO LA POSTERGACIÓN DE LA FECHA DEL SORTEO MENSUAL DE LA RIFA ORGANIZADA POR LA ASO-CIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AYACUCHO, AUTORIZADA POR DE-CRETO Nº 00430/2021.

DECRETO Nº 01177 / 31 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO LICENCIA MEDICA A LA SRA. CANALES VANESA, JEFE INTE-RINO DE DIVISION JUBILACIONES Y PENSIONES Y DESIGNANDO SU REEM-PLAZANTE.

DECRETO Nº 01178 / 31 DE MAYO DE 2021

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO DE LA BONIFI-CACION ADICIONAL POR FUNCION AL AGENTE HERVAEZ CYNTIA BELEN.

DECRETO Nº 01179 / 31 DE MAYO DE

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR ADICIONAL POR FUNCION A LA AGENTE DE NAPOLE MARILENA.

DECRETO Nº 01180 / 31 DE MAYO DE 2021

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

DECRETO Nº 01181 / 31 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIA-CIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL.

DECRETO Nº 01182 / 31 DE MAYO DE 2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MIL QUINIENTOS.

DECRETO Nº 00927/2021 LLAMADO A CONCURSO DE PRE-CIOS Nº 39/2021 PARA LA ADQUISI-CION DE UN MOTOR SEMI ARMA-DO.

Ayacucho, 03 de Mayo de 2021

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de un motor semi armado para camion Dominio NIJ649, que presta servicio operativo de recoleccion de RSU y en el C.A.M..

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- Llamese a Concurso de Precios Nº 39/2021 para la provisión de Un Motor Semi Armado, solicitado por el área de Servicios Urbanos.-

Artículo 2º.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00928/2021 LLAMADO A CONCURSO DE PRE-CIOS Nº 41/2021 PARA LA ADQUI-SICION DE REDUCTORES DE VE-LOCIDAD SOLICITADO POR EL AREA DE TRANSITO.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 3 de Mayo de 2021

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de reductores de velocidad para distintas calles de nuestra ciudad.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- Llamese a Concurso de Precios Nº 41/2021 para la provisión de Reductores de Velocidad, para lel área mencionada.

Artículo 2º.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00929/2021 DANDO DE BAJA EN LOS REGIS-TROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 03 de Mayo de 2021

TUSQ ALEJANDRO.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. No 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. TUSQ ALEJAN-DRO Expte. 1601 de fecha 16 de Abril de 2021, mediante la cual comunica que con

fecha 16 DE FEBRERO DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "CARNICERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 29 DE ABRIL DE 2021

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 03 de MAYO de 2021 al negocio propiedad del Sr. TUSQ ALEJANDRO con domicilio en la AVDA. DINDART N° 841 de esta ciudad, Comercio Nro. 3555 y Legajo Nº 40, quien cesó en sus actividades con fecha 16 DE FEBRERO DE 2021.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00930/2021 DANDO DE BAJA EN LOS REGIS-TROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA

Ayacucho, 03 de Mayo de 2021

SRA. CULOS MARILEN.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. No 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. CULOS MARI-LEN Expte. 1109 de fecha 16 de Marzo

de 2021, mediante la cual comunica que con fecha 28 DE FEBRERO DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "PELUQUERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 29 DE ABRIL DE 2021

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 03 de MAYO de 2021 al negocio propiedad de la Sra. CULOS MARILEN con domicilio en la calle SAENZ PEÑA N° 1132 de esta ciudad, Comercio Nro. 4685 y Legajo N° 603, quien cesó en sus actividades con fecha 28 DE FEBRERO DE 2021.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00931/2021 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUIN-CE CON 33/100

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 03 de Mayo de 2021

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO QUE es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

QUE, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y

calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción:

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cincuenta y tres mil novecientos quince con 33/100 (\$ 53.915, 33) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

Artículo 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00933/2021 HABILITAR A PARTIR DEL DIA 1 DE MAYO Y HASTA EL 15 DE MAYO DEL 2021 EL REGISTRO ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE VECI-

•=•=•=•=•=•=•=•=

NOS EN EL LISTADO DE MAYORES CONTRIBUYENTES.

Ayacucho, 03 de Mayo de 2021

VISTO que de conformidad con lo establecido en el articulo 94 inc. 7 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el día 30 de Abril del 2021 caducó la vigencia de la lista de Mayores Contribuyentes, y;

CONSIDERANDO QUE, la constitución de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes resulta imprescindibles a los fines previstos por el articulo 193 incs. 2° y 3° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y su omisión llevaría inexorablemente a resentir el funcionamiento de la administración municipal, llegado el caso de necesitar la creación o aumento de tasa o contribución de mejoras o tomar empréstitos; QUE, atento lo dispuesto en el articulo 94 inc. 2 del citado cuerpo normativo corresponde indicar que no podrán inscribirse: a) Los que no tengan domicilio real y permanente en la localidad de Ayacucho, b) El Intendente y los Concejales, c) Los incapaces, los quebrados y concursados civiles, d) Los que estén comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 6° y 7° de ese cuerpo legal, e) Las personas jurídicas;

QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Intendente Municipal;

Por ello, y en cumplimiento de la normativa legal en la materia articulos 93 y subsiguiente de la Ley Organica de las Municipalidas,

DECRETA

Artículo 1º. Habilitase a partir del día 1 y hasta el día 15 de Mayo del 2021 el Registro Especial al que se hace mención en el artículo 94 inc. 1º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a los vecinos de nuestra ciudad, en las condiciones establecidas en el artículo 93 del citado cuerpo, puedan peticionar su inscripción para constituir el listado de Mayores Contribuyentes que integra la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.-

Artículo 2º. Determínese que la confección del Registro Especial de Mayores Contribuyentes estará a cargo del Secretaria de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3°. La vigencia de esta lista caducara, indefectiblemente el dia 30 de Abril de 2022, conformo lo establece el inciso 7° del artículo 94 de la mencionada ley.

Artículo 4°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 5º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 00936/2021

DEVOLVIENDO A LA SRA. GREGO-RINI, ALICIA MABEL LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL TRESCIEN-TOS SESENTA Y TRES.

Ayacucho, 03 de Mayo de 2021

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Gregorini, Alicia Mabel, Expediente N° 1547, con fecha del 14/04/2021, mediante la cual solicita que se le devuelva la suma de pesos Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Tres, de pago mal realizado, y;

CONSIDERANDO QUE, la solicitante, Sra. Gregorini, Alicia Mabel, expresa haber abonado erroneamente un pago que iba destinado hacia otro municipio;

QUE, estado visada la presentación por el Sr. Tesorero Municipal, y al haber constatado la transferencia hecha de manera errónea, informa que es acorde acceder al reclamo solicitado;

QUE, por ello se le devolverá la suma transferida erróneamente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Devuélvase a la Sra. Gregorini, Alicia Mabel la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESEN-TA Y TRES (\$4363,00), de acuerdo a lo antes dicho.-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00938/2021 DANDO DE BAJA LAS PENSIONES QUE PERCIBIAN EL SR. LOTO, PE-DRO ALBERTO Y LA SRA. URIO-NABARRENECHEA, ANDREA PAO-LA.

Ayacucho, 03 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 1985/87 y sus modificatorias, en virtud de la nota presentada por la Jefe de Division de Jubilaciones y Pensiones Int., Jacqueline Danelutto, mediante la cual solicita que se dé de baja a la Pension Municipal al Sr. Loto, Pedro Alberto, DNI 16.782.110 y a la Sra. Urionabarrenechea, Andrea Paola, DNI 29.549.249, y;

CONSIDERANDO QUE, en virtud, de lo solicitado por la Jefe de Division de Jubilaciones y Pensiones donde manifiesta dar de baja a la pension municipal que percibia el Sr. Loto, Pedro Alberto y la Sra. Urionabarrenechea, Andrea Paola, por haber comenzado a percibir un benficio de orden nacional.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. DESE DE BAJA a la Pensión Graciable Municipal el Sr. Loto, Pedro Alberto, con DNI 16.782.110, y la Sra. Urionabarrenechea, Andrea Paola, DNI 29.549.249 ambos a partir de la fecha 1 de Mayo de 2021.-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la Jurisdicción Subsecretaría de desarrollo Social 1110121000 - Categoría Programática 81.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.3.0 Becas y pensiones Sociales

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00941/2021 OTORGANDO MICROCREDITOS A **BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA** FOMUDEL.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 04 de Mayo de 2021

VISTO, la creación de FOMU-

DEL (Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local) del partido de Ayacucho, mediante Ordenanza N°5111/16 y su modificatoria N°5496/20;

CONSIDERANDO QUE el objetivo de la creación del "Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local", consiste en otorgar Microcréditos a distintos emprendimientos de la localidad;

QUE a través de dichos Microcréditos se pretende el desarrollo productivo del emprendimiento;

QUE el otorgamiento de los Microcréditos se ha dado en cumplimento al decreto N°1768/20 que reglamenta la ordenanza 5111/16 y su modificatoria ordenanza N°5496/20;

QUE en las mismas se establece la posibilidad de otorgar financiamiento a emprendedores de diferentes características y dimensiones antes la presentación de proyectos productivos que favorezcan la producción local y la generación de empleo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1: Otorgar Microcréditos por el monto total de PESOS CIENTO SESEN-TA MIL (\$160.000,00) al beneficiario Pita. Nestor Rafael, inscripto y aprobado en el programa FOMUDEL.

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00942/2021 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTI-CIPACION IMPUESTOS PROVIN-CIALES) CON DESTINO AL FONDO **COMUN DE INVERSION "RAICES**

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

PESOS - FONDO COMUN DE DINE-RO".

Ayacucho, 04 de Mayo de 2021

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

QUE, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires:

QUE, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

QUE, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

QUE, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

QUE, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

QUE, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

QUE, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

QUE, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

QUE, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Transferir \$ 2.200.000 (Pesos dos millones doscientos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00943/2021 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 04 de Mayo de 2021

VISTO, el Decreto Nº 39/2021; y

CONSIDERANDO QUE, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de \$ 5.500.000,00 (pesos cinco millones quinientos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10057/1(Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

QUE, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

QUEe, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.000.000 (Pesos uun millón) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10057/1 (Recursos Provinciales Afec-

tados).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00944/2021 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 36/2021 PARA LA COM-PRA DE EQUIPOS TECNOLOGI-COS PARA LAS DISTINTAS AREAS MUNICIPALES.

Ayacucho, 04 de Mayo de 2021

 $\mbox{VISTO concurso de precio N^o} \label{eq:visto} 36, \mbox{y}$

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes CICCONI FERNANDO ARIEL Y BASANTA JOSE ALBERTO por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

Artículo 1º Adjudiquese la adquisición de Equipos Tecnologicos para las Distintas Areas Municipales al Oferente BASANTA JOSE ALBERTO por la suma de \$212.850,00.- y al Oferente CICCONI FERNANDO ARIEL por la suma de \$121.511,00.- Según Concurso Nº 36, Expediente Nº 1578 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00945/2021 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS.

Ayacucho, 04 de Mayo de 2021

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las perso-

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construccion;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100(\$4.300,00) al proveedor Lopepe Marcos, de acuerdo a lo antes menciona-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00947/2021 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS MIL TRES-CIENTOS VEINTE.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 04 de Mayo de 2021

VISTO el pedido efectuado por la Subsecretaria de Industria, Comercio y Empleo de la Municipalidad de Ayacucho Lic. M. Victoria Etchevest, y;

CONSIDERANDO QUE, el area de Industria de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial, para entregar a autoridades provinciales los cuales vendran a fiscalizar la Sala de Elaboracion de Alimentos Municipal, para otorgamiento del

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$1.320,00) al Proveedor Sra. Anesetti Graciela, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00948/2021 CONFORMANDO LA COMISION DE PRE-ADJUDICACION DE LA LICITACION PRIVADA Nº 11 AÑO 2021 PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 04 de Mayo de 2021

VISTO la Licitación Privada Nº 11/2021 para la adquisición de Combustible, y

CONSIDERANDO QUE el día 04 de Mayo de 2021, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo 1.- Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Secretario de Hacienda Julian Malvestitti, el Sub- Secretario de Vialidad Camilatti Federico y la Sra. Jefa de Compras Maria Silvia Arbillaga.

Artículo 2.- Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00950/2021 ADJUDICANDO LICITACION PRI-VADA Nº 11/2021 LA COMPRA DE 23000 LITROS DE GAS OIL.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 04 de Mayo de 2021

VISTO, que por Decreto Nº 00896/2021 de fecha 28 de Abril de 2021 se llama a Licitación Privada para la Adquisicion de Combustible;

CONSIDERANDO QUE con fecha 04 de Mayo de 2021, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: SAN ALBERTO BALCARCE SRL y RED DE SERVI-CIOS RURALES S.R.L..

QUE; con fecha 04 de Mayo de 2021 se conforma por Decreto N°00948/21 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de ana-

lizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Gas oil al oferente RED DE SERVICIOS RURALES SRL

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1°.- Adjudicase la Licitación Privada N° 11/2021 "Compra de Gas Oil" al Oferente RED DE SERVICIOS RURALES SRL por un monto total de \$1.814.700,00-. conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas

Artículo 2º.- Notifiquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00952/2021 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR.

ZAGALSKI JONATHAN PABLO.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 04 de Mayo de 2021

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. ZAGALSKI, Jonathan Pablo, Expte. 1711 de fecha 23 de Abril de 2021, mediante la cual comunica que con fecha 20 DE ABRIL DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 30 DE ABRIL DE 2021.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 04 DE MAYO de 2021 al negocio propiedad del Sr. ZAGALSKI JONATHAN PABLO con domicilio en la calle MARTÍN FIERRO N° 067 de esta ciudad, Comercio Nro. 4547 y Legajo N° 233, quien cesó en sus actividades con fecha 20 DE ABRIL DE 2021.

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•-----

DECRETO N° 00956/2021
DECLARANDO LA EXIMICION
DEL PAGO DEL IMPUESTO POR
PATENTES DEL AUTOMOTOR DE
LA CUENTA N° 91/5995 DOMINIO
JFN 597 PROPIEDAD DE LA SRA.
GENTIL CLAUDIA BEATRIZ, DE
ACUERDO A LO DISPUESTO EN
EL Artículo 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

Ayacucho, 05 de Mayo de 2021

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Claudia Beatriz Gentil, D.N.I.: 17.404.217 contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Nº 1741/2021 de fecha 26/04/2021, mediante el cual solicita la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos

por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio: en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos años mediante información sumaria judicial....".-

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Nelly Suárez, la requirente han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el dia 12/06/2028 que es el dia que caduca el Certificado de Discapacidad, o hasta el dia que cambie la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares.

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

Artículo 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/5995 Dominio JFN 597 Propiedad de la Sra. GENTIL CLAUDIA BEATRIZ, D.N.I.: 17.404.217; habiendose corroborado que dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al benerficio requerido.

Artículo 2.- Notifiquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00957/2021 PROMULGANDO ORDENANZA

Nro. 5550/2021.

Ayacucho, 05 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 5550 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 4 de Mayo de 2021, que lleva el número de Expediente 1850 de fecha 04 de Mayo de 2021, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a brindar asistencia financiera reintegrable por la suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Noventa v Cinco Mil Doscientos Treinta y Nueve con Sesenta Centavos (\$4.795.239,64) al Consejo Escolar, para el pago de transporte escolar rural correspondiente al mes de Marzo de 2021.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5550/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00958/2021

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COM-BUSTIBLE PARA LAS AREAS DE SERVICIOS URBANOS, OBRAS PUBLICAS, JEFATURA DE GABI-NETE, VIALIDAD, DESARROLLO **HUMANO, INCLUSION, HACIEN-**DA, PRENSA, EDUCACION, SEGU-RIDAD Y TRANSITO.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 05 de Mayo de 2021

VISTO, la Ficha de Pedido Nº 2039, iniciado por la Secretaria de Hacienda, para tramitar la contratación del servicio del Programa YPF EN RUTA, brindado por la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, para el período 2021 y por los contratos vigentes, de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con destino al parque automotor municipal de servicios urbanos, obras publicas, jefatura de gabienete, vialidad, desarrollo humano, inclusion, hacienda, prensa, educacion, seguridad y transito, y

CONSIDERANDO QUE, Obra la Solicitud de Pedido Nro.: 1756 de \$ 6.000.000,00(Pesos Seis Millones con 00/100).

QUE, la Secretaria de Hacienda realizó la imputación preventiva del gasto mediante la Solicitud de Gasto Nº 1850/2021 de \$ 6.000.000,00.-

QUE la presente contratación directa se encuentra regulada por la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 156 inc. 2, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el estado tenga participación mayoritaria.

QUE se cuenta con los fondos disponibles para hacer frente a la erogación correspondiente.

QUE, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. inc. 17) del Decreto de Ley 6769/58.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo Nº 1: Apruébese lo actuado en el presente expediente, por el que se solicita la contratación directa enmarcada en los alcances del artículo 156 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal, del servicio del Programa YPF en Ruta, con destino al parque automotor municipal de servicios urbanos, obras publicas, gobierno, seguridad, .

Artículo Nº 2: Contrátese en forma directa el servicio de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, conforme las condiciones generales del Programa YPF EN RUTA que se encuentra vigente, por la suma total de \$6.000.000,00 (Pesos Seis Millones con 00/100). Los precios de los productos de YPF en Ruta serán los aprobados por el Estado Nacional vigentes, según lo que informe la empresa.

Artículo Nº 3: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo Nº 4: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00959/2021 EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRA-LES AL CIUDADANO (S.I.C.) A LOS JUBILADOS.

Ayacucho, 05 de Mayo de 2021

VISTO, las solicitudes de eximiciones parciales o totales de la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano, presentados por Jubilados, que figuran en el anexo N° 1 y N° 2, y

CONSIDERANDO que han presentado su solicitudes de acuerdo a los dispuesto en las Ordenanzas 4468/2010, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1: Exímase en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 4468/2010 a los Jubilados que se mencionan en el anexo Nro. 1 y N° 2, con los descuentos del 50% o 100% de acuerdo al informe de la Dirección de Bienestar Social.

Artículo 2: Envíese copia del presente decreto al Honorable Concejo Deliberante, a la Dirección de Bienestar Social, al Centro de Cómputos, al Departamento de Catastro y al Departamento de Recursos de esta Municipalidad de Ayacucho.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

| | | 2284-0 | CASCO, Lina |
|------------|-------------------------------|--------|----------------------------------|
| ANEXO 1 | | 2293-1 | ETCHEVEST, Néstor José y Sra. |
| 111,2110 1 | | 2303-8 | MAYA, Néstor A |
| CUENTA | APELLIDO | 2364-8 | CORRALES, Norberto |
| CORRIENTE | Y NOMBRE | 2403-2 | COLANGELO, José Antonio |
| 56-7 | GUZMAN, María Luisa | 2414-7 | DIAZ DE GUERRERO, Marcolina |
| 162-6 | ARRAYAGO, José Martín y Otra | 2454-9 | CORREA, Ramón Eduardo |
| 219-9 | IRIGARAY, Elida María | 2496-5 | CANGIANI, Ana T. M de E. Hijos |
| 237-1 | ALEVA, Elsa Nelba | 2501-2 | VARGAS, Aida Teresa |
| 239-5 | SUAREZ, Amelia Soledad | 2506-2 | CUNEO, Pedro Nicolás |
| 278-5 | CASCO, Primitivo Mario y Otra | 2509-8 | ARREGUI, María Ester |
| 282-6 | ANESETTI, Luis Julio y Otra | 2553-1 | ORELLANO, Alcira Inés |
| 321-0 | ASIS, Mónica Susana | 2564-6 | CALOMINO, Ismael Oscar |
| 329-6 | ROSAS, Julio Néstor y Sra. | 2566-0 | CIONCI, F. Di Tulio y otros |
| 342-8 | ARGONIA, María Julia | 2567-2 | HAURON, Humberto Raúl |
| 355-7 | Aranciaga, Atilio M. y Otra | 2638-9 | CESTONA, Miguel Antonio |
| 410-9 | AZCARATE, Pedro Manuel | 2769-4 | BARRIONUEVO, Milda Ofelia |
| 420-2 | ALMIRON, Elsa Noemí | 2889-4 | GONZALO DE CROVO, Lidia Esther |
| 422-6 | AMODEO, José Antonio | 2893-5 | CANGIANI, Ramón J. y Otra |
| 429-0 | PINTOS, Marta Edith | 2921-4 | SANSIVIERO, Alcira Mabel |
| 467-8 | ITURRALDE, María Antonia | 2938-1 | CASCO, Rogelio y Otra |
| 482-4 | VEGA, Gloria Isabel | 2969-2 | CHINELLI, Luis Mario y Otra |
| 486-2 | ALEVA, Saúl Norberto | 2972-1 | VISUARA, Pascual y Otra |
| 499-1 | ALMIRON, José Alberto | 2977-1 | CHAVES, Lidia Ester |
| 531-1 | ARRAYAGO, Mario Saúl | 2978-3 | CHAMBERS, Carlos A. |
| 533-5 | ALMADA, Gerónimo Manuel | 3063-9 | ISLAS, Luis César y Otra |
| 537-3 | ANTONELLI, Oscar Raúl | 3077-0 | D'AUGEROT, Jorge Héctor |
| 562-2 | ALVAREZ, Tomás Ramón | 3141-3 | DIDIO, Miguel Ángel y Otra |
| 565-8 | PEREYRA, Juan | 3142-5 | DE DIOS, Oscar |
| 611-9 | DIEZ, Orlando R. y Otra | 3152-8 | DIAZ, Oscar Alberto y Otros |
| 778-5 | MARCHISSIO, Carmen Emilia | 3170-0 | COSSIA, Juan Carlos |
| 998-9 | OTERO, Nélida Beatriz | 3237-6 | RADICE, Rosa Noemí |
| 1068-9 | BELTRACHINI, Guillermo Ivan | 3241-7 | BRINGAS DE ROJAS, Rosana Ángela |
| 1088-5 | LIUZZI, María Beatriz | 3280-7 | LAJE DE DIEZ DE ULZURRUM, Mirta |
| 1164-5 | BALLESTERO, Ramón O. y Otra | 3337-0 | DIAZ, Ana María |
| 1186-5 | BELLOCQ, Raúl Alberto | 3380-1 | GIGENA, Nilda Graciela |
| 1187-7 | BORELLI, Juan Antonio | 3532-8 | BANEGAS, Elsa Dorotea |
| 1241-7 | VISCAY, Juan Jacinto | 3535-4 | CASTAÑO, Néstor Armando y Otra |
| 1265-1 | AZCARATE, Juan Andrés | 3542-1 | DI BENEDETTO, José Luis |
| 1266-3 | OSES, Juan | 3577-0 | MOLINA DANIELLI, Josefa P. |
| 1279-2 | BELLOCQ, Oscar | 3622-9 | HERNÁNDEZ, Carlos Atilio y Sra. |
| 1280-7 | BASUALDO, Blanca O de. | 3675-0 | BADIE, María Ester |
| 1296-2 | BUSTAMANTE, Eduardo Gustavo | 3680-3 | ESTRADA, Tomás Antonio |
| 1342-3 | BROGGI, Oscar Abel | 3729-7 | SONETTI, Zunilda Renee |
| 1343-5 | DANELUTTO, Aldo Rubén | 3738-8 | ESTABLE, Joaquín |
| 1360-5 | MORENO, Stella Maris | 3742-9 | SANTILLI, Edgardo Oscar |
| 1372-2 | GUISANDE, María Dolores | 3779-2 | SILVA, Norma Alicia |
| 1410-4 | BUSTOS, Elda Zulema | 3814-8 | ECHEZARRETA, Carlos Gregorio |
| 1714-4 | MEMBRILLA, Nilda Mabel | 4158-5 | FILIPPI, Bernardo Gabriel |
| 1758-4 | BRUNO, Manuel | 4217-5 | FULCO, Porfidio Hernán y Otra |
| 1834-4 | GALAN, Pedro Marcelo y Otra | 4228-0 | RIELA, Graciela Cristina |
| 1836-8 | CALOMINO, Alberto Egidio | 4236-9 | FERRO, Néstor Alfredo |
| 1876-0 | CANAVESSE, José María | 4250-3 | ALZUETA, Clara Amelia Córdoba de |
| 1960-9 | QUIROGA, Mario | 4260-6 | PEREZ, Jorge Daniel |
| 1987-9 | MANSILLA, Angélica Alicia | 4270-9 | FAZZARI, Yolanda Soledad |
| 2087-8 | MOLINA, Beatriz Aurora | 4279-7 | FUGGINI, Héctor Raúl |
| 2180-8 | CASCO, Lorenzo y Otra | 4312-9 | FAIS, Antonio Juan (H) |
| 2221-6 | CANAVESSE, Pedro Ernesto | 4327-2 | CIRELLI, Mariela Mabel |
| 2240-0 | FERNANDEZ, Teresa Esther | 4343-0 | FLORES, José |
| 2243-6 | CASCO, Ramona Haydee | 4350-7 | FERNÁNDEZ, Roberto Miguel |
| 2246-2 | CORRALES, Francisco | 4363-6 | ALVAREZ, Néstor Oscar |
| 2269-4 | CROVO, Mario Humberto | 4383-2 | VAZQUEZ, Rene Néstor y Sra. |
| 2270-9 | MEMBRILLA, Juan José | 4396-1 | FERNANDEZ, Ruperto |
| | | | |

| 4402.2 | HALIDÓN El N. M. | (75) 7 | TODT A (' A / 1 1 |
|------------------|--|------------------|--|
| 4403-2 | HAURÓN, Elsa Noemi | 6752-7 | TORT, Antonio Aníbal |
| 4429-0 | FIORENTINO, José Luis | 6754-1 | MOREL, Roque Ramón |
| 4565-8 | GARCIA, Miguel Ángel | 6769-4 | MONTENEGRO, Mabel Zulema |
| 4568-4 | MASELLO, María Adela | 6807-6 | SUAREZ CHAMBERS, César Osvaldo |
| 4586-6 | GUALLAN, Julio Alberto y Otra | y 6925 9 | CADDEDA D./10Otros |
| 4596-9 | DI MENNA, Silvia Antelia | 6825-8 | CABRERA, Raúl Oscar y Otros |
| 4604-2 | CULOS, Juan Angel | 6881-8 | CORDONNIER, Oscar Erit |
| 4634-1 | CALVO, Horacio Manuel | 6905-6 | MANAZZA, Elba Irma |
| 4714-9 | GENTIL, Inés Ida Durcodoy | 7021-3 | MACIEL, Arámbulo José A. |
| 4722-8 | REINOSO, María Teresa | 7059-8 | VILLAVERDE, Máximo Enrique |
| 4723-0 | GIANGIOBBE, Abel H. y Otra | 7071-8 | MORIAMES, Adolfo Oscar |
| 4737-1 | CUEVAS, Enrique Esteban y Sra. | 7083-5 | BRUNO, Nidia Beatriz |
| 4740-0 | GENS, Héctor Guillermo y Otra | 7108-5 | MAROUBY, Ana María Salgues de |
| 4779-7 | LOPEZ, Rubén Fernando | 7121-7 | MARIÑO, José Silvano |
| 4785-2 | GARCÍA ORDOÑEZ, María Isabel | 7133-4 | LOSCALZO, Angélica Norma |
| 4816-7 | SALITURI, Claudia Andrea | 7151-6 | MEMBRILLA, Héctor Edurado |
| 4826-0 | GIACCHINO, T. Cora de y Otros | 7154-2 | RISSO, Juana Emilia |
| 4890-9 | GALAN, Susana Teresa | 7176-2 | MELEK, Rubén Osvaldo |
| 4901-8 | GIUDICE, Luis Alberto | 7212-0 7212-2 | MASTRONARDI, Raúl Ricardo |
| 4912-0 | CANO, Stella Maris | 7213-2 | MACIEL, Ibal Vicente |
| 4915-9 | MENDIZABAL, Héctor Lino y Otra | 7218-2 | MERLO, Josefa N. O de y Otros |
| 4965-4 | DIAZ, Ramón Alberto y Otro | 7279-2 | MANSILLA, Alfredo y Estela |
| 5120-5 | FAVA, Miguel Angel | 7330-6 | LOSCALZO, Nélida Yolanda |
| 5279-2 5284-5 | GONZALEZ, Margarita A. | 7339-4 | MASOUNAVE, Nélida Esther B. de |
| 5284-5 | GAMIETEA, José Néstor | 7347-3 | MASELLO, Marta Margarita |
| 5312-4 | BURGES, Elena Leonor | 7355-2 | MONTE, Vicente Francisco MARTÍNEZ, José Manuel |
| 5350-2 | HERNÁNDEZ, Rufino y Otros | 7439-8 7451-8 | MIGÓN, José Antonio |
| 5414-2 5442-7 | MISSON, Juan Alberto | 7431-8 7472-6 | MARFETÁN, Rosa Gloria |
| | VALENZUELA, Nomí Beatríz | 7862-9 | |
| 5506-7 5514-6 | IGARZA, Irma Haydee CUNEO, Américo y Otra | | ACEVEDO, Antonio O.R. y OT. PELLEGRINI, Carlos Oscar |
| 5514-6 5520-1 | IRAZOQUI, Anibal Raúl | 7910-4 7916-6 | <i>'</i> |
| 5526-3 | IRIGOYEN, Denny Haroldo y Otra | 7910-0 7930-0 | DACQUINO, Norberto Julio NAVARRO, Venancio Miguel |
| 5593-8 | IRIGOYEN, M. del C. Estable de | 8103-0 | OLAVARRIETA, María de los A. |
| 5597-6 | NIEVES, Martín Albino y otr | 8103-0 | DI PASQUALE, María Esther |
| 5602-3 | IBARRA, Ismael Andrés | 8232-1 | SOSA, Miguel Ricardo |
| 5631-0 | ENRIQUEZ, Atilio Rene | 8342-8 | PALACIOS, Julio Alberto y Otra |
| 5635-8 | IBARBURU, María Susana | 8354-5 | VISCAY, Abel Benigno |
| 5670-0 | IRIBARNE, Juan José | 8400-6 | PIROSANTA, Héctor y Otra |
| 5817-4 | DIVASSON, Héctor Aníbal | 8489-8 | PAPPONETTI, José Antonio |
| 5846-1 | MISSON, Blanca Renee | 8492-7 | ECHEZARRETA DE PRADES, Berta |
| 5848-5 | FUERTES, Hugo Raúl y Otra | 8521-8 | PORTELA, EMMA Giannetti de |
| 5907-5 | JERACI, José Héctor | 8532-3 | CERESA, Juan José |
| 5921-9 | JAIMES, José Omar y Sra. | 8563-4 | LAPLACE, Daniel Augusto |
| 5922-1 | JUAREZ, Martín Alberto | 8583-0 | PEREZ, Marta Susana |
| 5957-0 | LAROCCA, Alfredo | 8669-0 | MISSON, Juan Alberto |
| 6150-9 | BELTRACHINI, Francisco José | 8733-3 | PESSOLANI, Marta Susana |
| 6166-4 | LIUZZI, Marta Susana | 8781-4 | FIGUEROA, Fermín Oscar |
| 6193-7 | LORENZO, Raquel Alicia | 8840-4 | LUGGREN, Silvio Rosa |
| 6212-5 | LAROCCA, Oscar Ricardo | 8860-0 | AGUIRRE, Orlando Ismael |
| 6213-7 | JORGE, Pedro Bautista | 9355-2 | PEREYRA, Héctor Ovidio |
| 6227-8 | ARANA, Marcos Antonio y Otro | 9360-5 | PEREZ, Alfredo Emilio y Otros |
| 6263-2 | BUSTOS, Irma Noemí | 9419-2 | PAUL Juan |
| 6278-5 | LAROCCA, Rubén Osvaldo y Otra | 9458-2 | RAMIREZ, Ángel Rogelio |
| 6294-3 | LIUZZI, Abel Ramón | 9479-0 | ROCCA Y CALVO, Néstor Abel |
| 6300-2 | LUNA, Demetrio | 9483-1 | RIELA, Guillermo |
| 6329-6 | LANGHI, Victorio | 9548-3 | RODRIGUEZ, Gisela |
| 6337-5 | LARROSA, Florencio Abel | 9562-7 | ROLDÁN, Matilde Hortensia |
| 6372-7 | GOMEZ, José Benigno | 9564-1 | RUA, Juan Ángel |
| 6650-9 | ETCHEVERRY, Roberto Héctor | 9566-5 | APOLONIO, Blanca Nelli |
| 6678-1 | LIMA, José | 9567-7 | QUIROGA, José Luis |
| 6681-0 | BURGOS, Oscar y Otra | 9598-8 | ALLENDE, Sara María |
| 6683-4 | BALBUENA, Mirta Haydee | 9627-9 | MISSO, María Rosa |
| | , | | • |

| 9629-3 | RIOS, Cosme Damian | 11870-4 | RODRIGUEZ, Edmundo Argentino |
|---------|---------------------------------------|------------------|---|
| 9648-7 | ROLDÁN, Abdon | 11895-0 | USUBIAGA, Juan M. y Sra. |
| 9663-3 | SUAREZ, Justo Amilcar | 11910-0 | CISNEROS, Delia Elsa |
| 9718-2 | ROJAS, Gerardo | 11910-0 | |
| | | | QUIROGA, Elena Nora |
| 9719-4 | RODRIGUEZ, Genaro Raúl | 12012-3 | MALDONADO, Vilma Noemí |
| 9819-8 | RENDA, Antonio | 12028-8 | IRIART, María del Carmen |
| 9902-5 | SANTANA, Pedro | 12032-9 | SALITURI, José María |
| 9914-2 | SANSIVIERO, Hebert Raúl | 12040-8 | SUTIL, Héctor Adrián y Otra |
| 9920-7 | ETCHART, Juan Carlos | 12042-2 | LEGUIZAMON, Julián Ricardo |
| 9950-6 | SANTOS, Julio | 12196-9 | ALVAREZ, César Humberto |
| 10015-9 | SOBRAL, María Elvira | 12245-6 | MARTÍNEZ, María del Carmen |
| 10053-7 | SILVA, Esteban Carlos y Otra | 12283-4 | CANGIANI, Luis |
| 10055-1 | MISSÓN, Olga Rosa | 12385-2 | MEOQUI, María Graciela |
| 10119-1 | TOLEDO, Jorge Antonio | 12394-3 | ROMAGNA, Alicia Inés |
| 10123-2 | IÑIGUEZ, Olga Rosa | 12431-3 | GARCIA, María de los Angeles |
| 10154-3 | SANZ GALARZA, Luis Clemente | 12466-2 | HERNANDORENA, Oscar Eusebio |
| 10195-7 | ÑUMEN, Oscar Ángel | 12530-5 | GAVIA, María Elena |
| 10209-2 | MARTICORENA, Alberto Antonio | 12645-0 | MALDONADO, María Ester |
| 10239-1 | DOMECQ, Juan Alberto | 12662-0 | AGUIRRE, Severo José |
| 10251-1 | CANAVESSE, María Elena | 12870-0 | RETAMOZO, Nelly Noemi |
| | | 12946-0 | COOP. DE VIVIENDAS AYA VAMOS LTD |
| 10260-2 | SANTOS, Eduardo Ramón | | |
| 10280-8 | VELOZ, Herminia Esther | 13038-0 | ELIZAINCIN, Nancy Andrea |
| 10300-8 | BIGNAMI, Alejandro Horacio y Otro | 13054-0 | LORENZO, Olga Mabel |
| 10316-3 | SANES, Manuel Gregorio | 13076-0 | PINTOS, Alicia Noemí |
| 10318-7 | SANTILLAN, Silverio Raúl | 13111-0 | ROJAS, Cristina Mabel |
| 10366-8 | ZURITA, Alberto Horacio | 13176-0 | ARRAYAGO, María del Carmen |
| 10383-8 | SUAREZ, María Ester J. de | 13341-0 | RODRIGUEZ, América Martina |
| 10428-4 | SONETTI, Marta Susana | 13372-0 | CHONCHI, Nélida Esther |
| 10653-1 | SANTA CRUZ, Rosa Elena | 13377-0 | RODRIGUEZ, María Alejandra |
| 10658-1 | SOULE BRESCANE, Juan P. y Otra | 13491-0 | LARIA, María del Carmen |
| 10714-5 | FUMARONI, Reinaldo y Otra | 13504-0 | CASTILLO, José Manuel |
| 10718-3 | ROJO, Carlos Alberto | 13528-0 | GOMEZ, Sonia Beatriz |
| 10729-8 | TERUGGI, Marcelo Eduardo | 13531-0 | BIANCHI, María Teresa |
| 10811-3 | TOLEDO, Horacio Agustín y Otra | 13599-0 | ALMARAZ. Celina Aurora |
| 10818-7 | TORRES, Adela R. de | 14027-0 | FILIPPI, Marta Raquel |
| 10818-7 | TUSQ, Pablo José | 14066-0 | COLAVITA, Elsa e Hijo |
| 10829-2 | TIBERIO, Gladys Inés | 14101-0 | ALMIRON, Delia Azucena |
| | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | |
| 10912-9 | TORTORELLA, Juan Alberto | 14288-0 | FERNANDEZ, María del Carmen |
| 10939-9 | FERNANDEZ, Ramón Luis | | |
| 10950-7 | VILLALBA, Juan Néstor | | |
| 11019-2 | MEDRANO, Amara Amalia | ANEXO 2 | |
| 11079-0 | CULOS, Elsa Petrona | | , |
| 11092-2 | INSUA, Marta Inés | 18-9 | FERNÁNDEZ, Cinthia Elizabeth |
| 11126-3 | ETCHEPAREBORDA, Marta Zulema | 136-5 | GALLO, María Esther |
| 11186-1 | VALENZUELA, Héctor Abel | 137-7 | PINTOS, Daniel Orlando |
| 11352-2 | ZARLENGA, Carlos Alberto | 161-4 | ALMARAZ, Feliciano |
| 11353-4 | FERNANDEZ, Juan Domingo | 227-8 | ANDIARENA Y MUJICA, Gregoria |
| 11397-4 | OLAETA, Claudio Abel | 339-9 | BROGNO DE IRAZUSTA, Olga M. |
| 11452-6 | SALERNO, Luisa Isabel | 395-9 | ACOSTA, José Raúl |
| 11454-0 | ZACCURI, Antonio Neri Argentino | 441-0 | DIVASSON, Mercedes Isabel |
| 11456-4 | ZABALETA, Zenón E. y Sra. | 476-9 | ALMADA, José Luis |
| 11516-6 | PEREZ, Jorge Daniel | 558-1 | FERNANDEZ, Adrian Federico Felipe |
| 11637-8 | ALMANGE, Juana Elvira | 584-2 | ACOSTA, José Luis |
| | | | |
| 11645-7 | OLIVARES, José Luis | 865-0 | ARBIYA, Juan Ángel |
| 11664-1 | BENTABERRY, Juan Carlos | 905-6 | ARIAS, Catalino Ángel |
| 11671-8 | ESCOBAR, Atilio | 936-7 | OFFMAN OLAVARRIETA, Ana María |
| 11675-6 | VELOZ, Alicia Leonor | 940-8 | RATÓN, Elba Ester |
| 11689-7 | ACOSTA, Ana Celia | 1087-3 | MEZQUIRIZ, Raúl H. y Otra |
| 11697-6 | MARTELL, María Soledad | 1267-5 | GILARDO, Nilda Beatríz |
| 11746-3 | GIGENA, Nilda Graciela | 1272-8 | BRUSATORI, Ambrosio José M. |
| 11770-0 | ATEIRO, Abel Humberto | 1340-9 | BARRAZA, Edelmiro Pedro |
| 11839-0 | IIDIA A C 11 | 1700 0 | |
| | LUNA, Ana Graciela | 1799-8 | VALLEJOS, Miguel Arcangel |
| 11855-8 | ARANA, Sebastián Eduardo | 1799-8 2220-4 | VALLEJOS, Miguel Arcangel CORTES, Néstor Abel |

| 2490-3 | MIGÓN, José Luis | 9485-5 | RODRÍGUEZ, María A. C. de y Otros |
|------------------|-----------------------------------|------------------------|-----------------------------------|
| 2494-1 | CESCHINI, Alfredo Luis | 9694-4 | ROMANATTI, José Luis |
| 2563-4 | CORREA, José Honorio | 9962-3 | AMICARELLI, José Oscar y Sra. |
| 3083-5 | LÓPEZ, Ricardo Héctor | 9966-1 | SUSINO, Víctor Hugo |
| 3213-2 | VALDEZ, José Antonio | 9981-7 | MONGE, Irma Isabel |
| 3238-8 | DIAZ, Florencio Ceferino | 10066-6 | RIELA, María Zulema |
| 3289-5 | DE HOYOS, Héctor Arturo | 10171-3 | SAUCO, Carlos Alberto |
| 3297-4 | MARCOS, Olga Noemí | 10346-2 | FERNANDEZ, Manuel Agustín |
| 3325-3 | LUCERO, Silvia Isabel | 10761-4 | TORRES, Carlos A. y Otra |
| 3352-6 | JUNCO, Manuel Irineo | 10770-5 | IRIGOYEN, Adriana María |
| 3540-7 | BUSTOS, Oscar Alberto | 10784-6 | TUSQ, Antonio Ángel |
| 3590-2 | MOLINARI, Manuel y Otro | 10815-1 | GENTIL, Abel Felix |
| 3609-7 | ARREGUI, Ramón Bartolo | 10836-9 | CANALES, María Blanca |
| 3677-4 | GIACCHINO, María Ángela | 10841-2 | MITADIEL, Marta Noemí |
| 3739-0 | MARTÍNEZ, Nélida Matilde | 10914-3 | MISSON, Juan Carlos y Otra |
| 3766-3 | TORRES, Bernardina | 10946-6 | CORTES, Mónica E. Tort de |
| 3821-5 | GARBERI, Mario Abel | 11050-6 | VAZQUEZ, Jorge Omar |
| 3868-1 | RODRIGUEZ, Emilia Beatriz | 11334-0 | ZUBIETA, Francisca Acosta de |
| 4538-5 | GUARINO, Ramón Horacio | 11364-9 | ZELENKA, Yolanda Rosa |
| 4542-6 | GARCÍA, Pedro Gustavo | 11371-6 | NIEVES, Mirta E. y Otro |
| 4748-6 | GALLARDO, Ana H. Mogable de | 11387-1 | ZUBIETA, Raúl Alberto |
| 4829-6 | GIACCHINO, Jesús Domingo | 11567-3 | MASANIZ, Juan José |
| 4926-4 | MOREL, Sandra Argentina | 11634-2 | MALDONADO, Juan |
| 4933-1 | ROULLON, María Isabel | 11642-1 | MEMBRILLA, Alfredo |
| 4948-4 | ARANA, Marcos Antonio | 11667-7 | BAUER, Juan Carlos |
| 4956-3 | CANGIANI, Ángel H. y Corral Mirta | 11709-7 | MALCORRA, Roberta |
| 4966-6 | GALLARDO, Roque Abel | 11903-3 | ACOSTA, José Luis |
| 4972-1 | PEREZ, Sergio | 11946-1 | ISMAEL, Olga Renee |
| 4973-3 | ANCHOVERRI, Raúl Alberto | 12019-7 | ACUÑA, Eva Amanda y Otro |
| 5055-0 | GONZALEZ, Javier Enrique | 12204-2 | VOLATILE, Jorge Gustavo |
| 5104-7 | VALDEZ, Jorge Raúl y Otra | 12246-8 | SOSA, María Clotilde |
| 5533-0 | IRIBARREN, Miguel Ángel | 12433-7 | VOLANTÍN, Marcelo Daniel |
| 5626-7 | IGARTEBURU, Jorge Heriberto | 12447-8 | PERRONE, Mirta Mabel |
| 6163-8 | TORRES, Leonida | 12472-7 | TERUGGI, María Esther |
| 6185-8 | SALMON, Oscar Alberto | 12511-1 | ISLAS, Héctor Jesús |
| 6235-7 | PARADIZZO, Delia | 12547-2 | GARCÍA, Ceferino Abel |
| 6238-3 | FLORES, Sandra Elizabeth | 12576-9 | VOLANTÍN, Néstor Aníbal y Raúl |
| 6262-0 | BUSTOS, Carlos Alberto y Otra | 12716-0 | ECHEVERRIA, Elsa Gregoria |
| 6319-3 | FRECCERO, María Elizabeth | 13051-0 | ROLDÁN, Andrea Fabiana |
| 6365-0 | ORR, María Rosa | 13057-0 | GENS, Penelope Eleonora |
| 6734-5 | JAUREGUI, Rodolfo Aníbal | 13058-0 | FERREYRA, Emilia Angélica |
| 6739-5 | LEGUIZAMON, Juan Ramón | 13136-0 | GONZALEZ, María del Carmen |
| 6842-8 | GUTIERREZ, José A. y Sra. | 13218-0 | BARRANZUELA SANTOS, Deysi Mariana |
| 6884-4 | IBAÑEZ, Raúl Horacio y Otra | 13393-0 | BRUNI, Alejandro y Sra. |
| 7196-8 | MALCORRA, María Esther y Otros | 13476-0 | MEDINA, Oscar |
| 7244-3 | MELGAR, Jorge | 13502-0 | DI SANTO, Delia Esther |
| 7351-4 | MOLINA, Walter Roberto | 13612-0 | CANÓNICA, José Néstor |
| 7371-0 | CISNEROS, Irma Mabel | 13717-0 | DOMINGUEZ, Yanina Verónica |
| 7402-5 | MERLO, Mario Alberto y Otra | 13931-0 | URRA, Ciro Jorge |
| 7490-8 | PEREYRA, Francisco Atilio | | |
| 7513-4 | FLORES, Nahuel Maximiliano | II EMILIO | CORROLLINED |
| 7767-5 | DIAZ, Luisa Andrea | Lic. EMILIO CORDONNIER | |
| 7994-6 | ORTINO, Rubén Mario | Intendente Mu | nıcıpaı |
| 8067-2 | OLAVARRIETA, Héctor Oscar | T . TTTTTS: (S | NI NI ANTENZO A |
| 8155-9 | MELEK, Ignacio Ángel | Lic. HERNÁN NAVEYRA | |
| 8307-6 | BARAIOLO, Mario Daniel | Jefe de Gabine | |
| 8349-2 | MARTÍNEZ, María Paula | •=•=•=•=•=• | = |
| 8617-1 | PALACIOS, Juan Ceferino | | |
| 8641-8 8644-4 | PEREZ, Juan Antonio | | |
| 8644-4 | REMORINO, Dolores Haydee | | |

TISEYRA, Fabián Oscar

QUIROGA, Ángel

DANELUTTO, Raúl Horacio

8851-9

9337-0 9413-0

DECRETO Nº 00960/2021 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL

Ayacucho, 05 de Mayo de 2021

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO QUE es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas:

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

QUE, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cincuenta y cuatro mil (\$ 54.000) al proveedor METALURGICA DINGES con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

Artículo 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 00962/2021 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5551/2021.

Ayacucho, 05 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza N° 5551 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 04 de Mayo de 2021, que lleva el número de Expediente 1851 de fecha 04 de Mayo de 2021, mediante la cual se convalida la firma del Instrumento Convenio marco para instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructiura Municipal celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ayacucho "FIM 2021 - Cordón cuneta urbano y pavimentación"

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5551/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00963/2021 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRA. MARIA ALEJANDRA CORNE-JO.

Ayacucho, 05 de Mayo de 2021

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta, y;

CONSIDERANDO QUE, el area de Secretaria de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

QUE, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional de la Sra. Maria Alejandra Cornejo para desempeñar funcion de Coordinadora de Enlace y Comunicacion

entre la UTN y la Municipalidad de Ayacucho, segun convenio, dependiente de la Secretaria de Educacion;

QUE, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NO-VENTA MIL CON 00/100 (\$90.000,00) al Proveedor Sra. Maria Alejandra Cornejo, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00964/2021 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5552/2021.

•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 05 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza N° 5552 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 04 de Mayo de 2021, que lleva el número de Expediente 1852 de fecha 04 de Mayo de 2021, mediante la cual se convalida la firma del Instrumento Convenio marco para instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ayacucho - "FIM 2021- Renovación LED Iluminación Urbana y Plaza San Martín"

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5552/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00965/2021 AUTORIZANDO PAGO POR TRANSPORTE ESCOLAR RURAL CORRESPONDIENTE **POR** LA SUMA DE PESOS CUATRO MILLO-NES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREIN-TAY NUEVE CON SESENTAY CUA-TRO CENTAVOS.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 05 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza 5550/2021, dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante el dia 4 de Mayo del año 2021, en la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar sistencia financiera reintegrable al Concejo Escolar, para el pago de transporte escolar rural correspondiente al mes de Marzo del 2021.

CONSIDERANDO QUE, Concejo Escolar ha solicitado asistencia finaciera con el fin de cubrir las necesidades de transporte escolar rural correspondiente al mes de Marzo de 2021;

QUE, que dicha solicitud surge con el fin de poner al dia el pago del servicio anteriormente citado;

QUE, si bien el transporte escolar rural es responsabilidad del gobierno provincial resulta necesario atender la problemática con el fin de que los alumnos concurran a la escuela;

QUE, los transportistas necesitan de disponer de dicho pago para hacer frente a diversos gastos que se originan por el inicio del ciclo lectivo del año 2021;

QUE, este Departamento Ejecutivo considera como una prioridad el derecho de los niños a una educación digna; QUE, para ello se vuelve imprescindible arbitrar los medios para que puedan acceder a la ella;

QUE, la problemática en cuestión con lleva también a pensar en el cuidado de fuentes de trabajo genuinas como lo son los empleos directos e indirectos asociados a al transporte escolar rural;

OUE, dado los nuevos criterios de aplicación del Fondo de Financiamiento Educativo, se determina poder implementar esta asistencia financiera reintegrable;

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a utilizar fondos provenientes del fondo de financiamiento educativo como una asistencia financiera reintegrable por un monto total de \$ 4.795.239,64 (PESOS CUATRO MILLONES SETE-CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTA-VOS);

Artículo 2°: Dicho importe será distribuido entre los transportistas que a continuación se detallan, de la siguiente forma: Andraca, Rubén (\$818.352,29); Aparicio, Leandro Emanuel (\$51.760,07); Betard, Germán (\$185.509,10); Campoamor, Luciano (\$96.271,00); Ciganda, Norma (\$175.325,93); De Castro, María Agustina (\$96.022,46); Díaz, Andrés Guillermo (\$1.267.516,26); Etcheverry, Sebastián (\$15.226,32); Gigena, Juan Santiago (\$97.070,00); Iturralde, Emanuel (\$228.969,43); Jatip, Modesto (\$188.639,31); Langui, María Isabel (\$287.936,48); Larrosa, Gastón María (\$264.593,61); Mendiola, Jorge Antonio (\$193.103,00); Pérez, Jeremías (126.946,56); Roldan, Herman Horacio (\$145.232,18); Roldan, Matías Daniel (\$180.007,56); Suc. Cabral, Edgardo (\$124.695,17); Suc. Mutti, Cristian A. (\$144.207,09); Zabala, Emilia Beatriz (\$107.855,82).

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

Artículo 4°: De forma.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 00967/2021

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

Ayacucho, 05 de Mayo de 2021

VISTO, el Decreto Nº 37/2021; y CONSIDERANDO QUE, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de \$ 23.000.000 (pesos veintitres millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

QUE la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente:

QUE, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Municipio;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 4.000.000,00 (Pesos cuatro millones), para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50337/0 (Fondo Educativo).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

MARÍA ROSA.

DECRETO Nº 00969/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL A LA SRA. GIACCHINO

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 05 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº

1062 de fecha 30 de Abril de 2021, mediante el cual la Sra. GIACCHINO MARÍA ROSA, D.N.I. Nº 10.415.967, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE ARTESANÍAS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. GIAC-CHINO MARÍA ROSA, D.N.I. Nº 10.415.967 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE ARTESANÍAS", con domicilio en la AVDA. SOLANET Nº 759 de esta ciudad. Comercio Nº 4975.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00971/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL A LA SRA. TOCHI LU-CRECIA.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 06 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 569 de fecha 09 de Marzo de 2021, mediante el cual la Sra. TOCHI LUCRECIA, D.N.I. Nº 36.168.434, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. TOCHI LUCRECIA, D.N.I. Nº 36.168.434 Ha-

bilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS", con domicilio en calle IRIGO-YEN Nº 716 de esta ciudad. Comercio Nº 4942.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00972/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL AL SR. MOLINA HER-NÁN ALBERTO.

•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 06 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 1363 Alc.1 de fecha 06 de Abril de 2021, mediante el cual el Sr. MOLINA HERNÁN ALBERTO, D.N.I. Nº 25.321.268, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "PELUQUERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase al Sr. MOLI-NA HERNÁN ALBERTO, D.N.I. N° 25.321.268 Habilitación Comercial, en el rubro "PELUQUERÍA", con domicilio en AVDA. SOLANET N° 775 de esta ciudad. Comercio N° 4964.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publi-

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00973/2021

.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=

DECLARANDO DE INTERÉS SO-CIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. IVAN ALBERTO MOUREU.

Ayacucho, 06 de Mayo de 2021

VISTO la nota presentada por el Sr. Ivan Alberto Moureu, Expte. Nº 3815/2020, de fecha 30/11/2020, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 36 - Manzana 36 b - Parcela 22 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º.- Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 36 - Manzana 36 b - Parcela 22; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2°.- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Ivan Alberto Moureu, titular del D.N.I Nº 36.852.787, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00974/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL BAJO EL RUBRO REMIS A LA UNIDAD DECLARADA MAR-CA RENAULT KANGOO PH3 CON-FORT 1.6 1P, PROPIEDAD DE ROL-DÁN HERMÁN HORACIO.

Ayacucho, 06 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 923 de fecha 23 de MARZO de 2021, mediante el cual el Sr. ROLDÁN HER-MÁN HORACIO, D.N.I. Nº 10.140.309, solicita Habilitación Comercial bajo el rubro REMIS, de la Unidad declarada: Vehículo: RENAULT KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P, Dominio: NXS 762, Modelo: 2014, Capacidad 4+1, Chofer: ROLDÁN HERMAN HORACIO atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria y Bromatología;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase al Sr. ROL-DÁN HERMÁN HORACIO, D.N.I. Nº 10.140.309 Habilitación Comercial, en el rubro "REMIS" y de la unidad declarada: Vehículo: RENAULT KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P, Dominio: NXS 762, Modelo: 2014, Capacidad 4+1, Chofer ROLDÁN HERMÁN HORACIO, con domicilio en calle ALEM Nº 921 de esta ciudad. Comercio Nº 4954.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00975/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 40/2021 PARA LA AD-QUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION FO.MU.VI..

Ayacucho, 06 de Mayo de 2021

VISTO concurso de precio Nº 40, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes AYAGRANOS S.A., SUC. DE SUA-REZ CARLOS RODOLFO y DIDIO CARLOS JOSE por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

Artículo 1º Adjudiquese la adquisición de Materiales de Construccion FO.MU. VI. para el Area de Obras y Servicios Publicos al Oferente AYAGRANOS S.A. por la suma de \$843.711,47.-, al Oferente SUC. DE SUAREZ CARLOS RODOL-FO por la suma de \$103.583,56.- y al Oferente DIDIO CARLOS JOSE por la suma de \$112.670,00.- Según Concurso Nº 40; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00978/2021 DECLARANDO LA PRESCRIP-CIÓN ADMINISTRATIVA DEL IN-MUEBLE IDENTIFICADO COMO: CIRC. II- SECC A- CHA 95- MANZA-NA 95Y, PARCELAS 10, 11 Y 12 SE-

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 07 de Mayo de 2021

GÚN PLANO 5-11-2017.

VISTO el expediente 2601/2016, del que surge la necesidad de regularizar el estado dominial de lotes de terreno del

ejido urbano del Partido de Ayacucho, en beneficio de sus ocupantes

CONSIDERANDO QUE dichos terrenos identificados como: Circ. II- Secc. A- Quinta 95- Manzana 95 y, parcelas 10, 11 y 12 se encuentran en posesión del Municipio, por cesión de derechos efectuada por las familias ocupantes, a saber: Mariana Roquelina Gallardo y Oscar Horacio Barreiro; Juana Sauco y Juan Carlos Cabrera; y Ramón Ceferino Argüello, respectivamente, quedando consignada en plano 5-11-2017 la parcela 13 de la misma manzana, sobre la cual al no haberse podido obtener la cesión por su ocupante no se realizará prescripción administrativa.

QUE, a requerimiento de la Sra Cristina Bustos en nombre de su hija Mariana Gallardo, el Municipio, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, impulsó el expediente, citando a todos los ocupantes del inmueble identificado como: Circ. II- Secc A- Fracc. IX-Parcela 10, a efectos de recabar datos, solicitar documentación y establecer los límites de cada sub-parcela según la ocupación real, y en base a ello se realizó el Plano para Prescripción Administrativa, Ley 24.320, N° 5-11-2017.

QUE se han requerido antecedentes dominiales, constando inscripción a nombre de Ángel Francisco Zetola y Nélida Maldonado, sin que existan gravámenes, restricciones u otras anotaciones marginales. Dichos titulares se encuentran fallecidos conforme consta en las partidas de defunción aportadas por los interesados.

QUE se realizaron las publicaciones de rigor en el diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, citando en ambos casos a quienes quisieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que se pretenden prescribir, y transcurrido en exceso el plazo otorgado no se ha recibido ninguna oposición o reclamo que impida el avance del trámite mencionado.

QUE tengo a la vista el dictamen efectuado por la Secretaría Legal y Técnica en el que se aprueba el procedimiento efectuado y se consideran cumplidos los requisitos para la adquisición por Ley 24.320.

DECRETA

Artículo 1º: Declárese la adquisición de dominio por Prescripción Adquisitiva a favor de la Municipalidad de Ayacucho de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 24.320 de los lotes de terreno cuya designación catastral según Plano de Mensura que

pretende prescribir 5-11-2017, es: Circ. II- Secc. A- Quinta 95- Manzana 95y, parcelas 10, 11 y 12, en virtud de que los mismos se encuentran en posesión del municipio por cesión de sus ocupantes.

Artículo 2º: Requiérase la intervención de Escribanía General de Gobierno a los fines de la Inscripción Dominial a favor de la Municipalidad de Ayacucho, la cancelación de las actuales inscripciones, y posterior traspaso del dominio a los actuales ocupantes según cláusula segunda de los Contratos de Cesión de la Posesión firmado con Mariana Roquelina Gallardo y Oscar Horacio Barreiro; Juana Sauco y Juan Carlos Cabrera; y Ramón Ceferino Argüello.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial; pase a Escribanía General de Gobierno y Catastro a sus efectos, cúmplase y archívese.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00979/2021 DECLARANDO DE INTERÉS SO-CIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. JULIA ASUNCION NIEVES.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 07 de Mayo de 2021

VISTO la nota presentada por la Sra. Julia Asuncion Nieves, Expte. Nº 1257/2021, de fecha 26/03/2021, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 33 - Manzana 33 D - Parcela 7 G y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N^{o} 10.830, Art. 2^{o} y 4^{o} , inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º.- Declárase de Interés Social,

la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 33 - Manzana 33 D - Parcela 7 G; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2º.- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Julia Asuncion Nieves, titular del D.N.I Nº 13.952.564, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00980/2021 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 39/2021 PARA LA AD-QUISICION DE UN MOTOR SEMI ARMADO.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 07 de Mayo de 2021

VISTO concurso de precio Nº 39, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente DE PAOLI FRANCO ANTONIO por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

Artículo 1º Adjudiquese la Adquisición de Un Motor Semi Armado al Oferente DE PAOLI FRANCO ANTONIO por la suma de \$629.168,00.- Según Concurso Nº 39/2021; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido,

archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00981/2021 LLAMADO A CONCURSO DE PRE-CIOS Nº 44/2021 PARA LA ADQUISI-CION DE MATERIAL GRANITICO (PIEDRA Y ESTABILIZADO) PARA EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 07 de Mayo de 2021

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de Material Granitico, solicitado por el area de Obras y Servicios Publicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- Llamese a Concurso de Precios Nº 44/2021 para la Adquisicion de Material Granitico, solicitado por el área de Obras y Servicios Publicos.-

Artículo 2º.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 00982/2021 AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A RESTITUIR LA DI-FERENCIA DE UN MONTO DE PE-SOS (\$ 40.370,00) AL SR. OFERENTE FADON JOSE DNI 5.065.410, POR LICITACION N° 1 "VENTA DE MA-TERIAL RECICLABLE".

•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 07 de Mayo de 2021

VISTO el pedido efectuado por el Sub-Secretario, Sr. Valentin Fascia y;

CONSIDERANDO QUE, el día 31 de Marzo de 2021 se realizo la apertura de cotizaciones de material reciclable autorizada por Decreto Nº 617/2021

QUE el día 09 de Abril de 2021 se adjudico el material reciclable, siendo beneficiado el oferente local FADON JOSE por el item 3 "TETRA", 1100 KILOS APROX. a un valor de \$ 0.50 el kilo, todo por un total de (\$ 550,00); y por el item 14 "SILO BOLSA", a un valor de \$ 25 el kilo, todo por un total de (\$45.000,00)

QUE, el día 30 de Abril de 2021 el Oferente FADON JOSE abono en Tesoreria Municipal el monto exacto de (\$ 45.550,00)

QUE, el día 30 de ABRIL de 2021 el oferente FADON JOSE retira del Complejo Ambiental Municipal la cantidad de 5.180 kilos de TETRA, no retirando el item SILO BOLSA.,

QUE, el pliego de bases y condiciones generales, establece en su articulo 21 que los oferentes deberan abonar antes de retirar el material reciclable del Complejo,

QUE, se determino una diferencia en kilos lo que produjo una diferencia en pesos, diferencia que se debera devolver al oferente,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a restituir el monto de Pesos Cuarenta Mil Trescientos Setenta al Oferente FADON JOSE (\$40.370,00), de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 00984/2021 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

Ayacucho, 07 de Mayo de 2021

VISTO, el decreto Nº 38/2021; y CONSIDERANDO QUE, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de \$ 13.000.000 (pesos trerce millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Inmobiliario Rural afectado) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dine-

QUE, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

QUE, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar el retiro total de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 6037/2 (Inmobiliario Rural afectado).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar -

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00985/2021 OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASO-CIACIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL.

•-•-•-•-

Ayacucho, 07 de Mayo de 2021

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Civil "El Ombu", Exp. 1624 con fecha del 19/04/2021 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educacion, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

OUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela Experimental "El Ombu", que sin dudas conforma un pilar de la educacion local, en relacion a su trabajo como escuela experimental;

QUE, dicha institucion, debe solventar sus gastos mensuales, los cuales no se llegan a cubrir con lo recaudado por sus socios;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociacion Cooperadora, por lo cual se ve propicio ofrecer una ayuda economica;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Civil "El Ombú", por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00986/2021 AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACION PRESUPUESTA-RIA SOLICITADA POR LA MISMA.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 10 de Mayo de 2021

VISTO, el presupuesto municipal Año 2021, y

CONSIDERANDO QUE, mensualmente se realizan controles de ejecución de presupuestaria de ingresos y gastos;

QUE, es necesario una modificación presupuestaria en virtud de la aplicación de los artículos 118° y 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, se debe autorizar a la Oficina de Presupuesto a la realización de la modificación solicitada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Auméntase la siguiente partida y monto de Recurso correspondiente a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda, fuente de financiamiento 132:

17.5.01.34 - Fondo Municipal para la Reactivación cultural y artísitica \$ 2.947.094,00

Artículo 2°: Para dar afectación a lo previsto en el artículo anterior auméntese la siguiente partida y monto de gasto correspondiente a la Jurisdicción Secretaría de Educación, fuente de financiamiento 132, siguiente categoría Programática y còdigo de Partida:

17.01.00 - Cultura - Administración y Coordinación 5.1.7.0 - Transf. a otras inst. culturales \$ 2.947.094,00

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00990/2021 AUTORIZANDO A LA SECRETA-RIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CON-FECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 10 de Mayo de 2021

VISTO, la necesidad de contar con un nuevo agente que se desempeñe

como Personal de Servicios en la Direccion de Jardines Maternales, dependiente de la Secretaria de Educacion y en virtud de haberse originado una nueva vacante en la planta municipal y,

CONSIDERANDO QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras: Colaboracion con la docente de Sala; Asistencia permanente a ñinos y niñas de la sala según indicaciones de la docente; Acompañamiento en toda tarea lúdico-pedagogico en sala; Acompañamiento a niños y nimas en meriendas y almuerzos; Colaboracion en todo aquello que la directora de Jardin considere necesario y

QUE, el postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en la Direccion de Jardines Maternales y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a RISSO SANTINO DNI: 43.196.186 nacido el 17/10/2000, con domicilio en la calle Libertad nº 111 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 10 de Mayo de 2021 y hasta el día 30 de Junio de 2021, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal de Servicios II con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.). Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaria de Educacion- Direc-

cumplimiento del presente será imputado a la Secretaria de Educacion- Direccion de Jardines Maternales- Fuente de Financiamiento 132 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 00991/2021

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFEC-CIONAR DOS CONTRATOS POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVI-CIOS PUBLICOS.

Ayacucho, 10 de Mayo de 2021

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Personal Obrero en la Secretaria de Obras y Servicios Publicos y,

CONSIDERANDO QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras: Moldeado de cordon cuneta, Hormigonado y Ejecucion de pluviales y

QUE, los postulantes poseen el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Publicos y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar dos contratos por tareas temporarias a los Sres. PIÑERO PAULO MARTIN DNI: 32.154.181 nacido el 30/10/1985, con domicilio en la calle San Juan nº 1986 y GUZMAN TO-MAS MIGUEL, DNI Nº 36.363.384, nacido el 24/02/1992, con domicilio en la calle san Juan nº 1840, ambos de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 10 de Mayo de 2021 y hasta el día 30 de Junio de 2021, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: Los agentes mencionados en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal Obrero V con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaria de Obras y servicios Publicos- Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00995/2021 MODIFICANDO TITULARIDAD DE LA PARCELA DESIGNADA CA-TASTRALMENTE COMO CIRC. I -SECC. B - QUINTA. 37 - MANZANA 37 D - PARCELA 1 CORRESPON-**DIENTE AL PROGRAMA "FAMILIA** PROPIETARIA" EN LA CIUDAD DE AYACUCHO.

•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 10 de Mayo de 2021

VISTO, la situación planteada con el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 37 - Manzana 37 d - Parcela 1 en el marco del Programa "Familia Propietaria", en la ciudad de Ayacucho, Partido del mismo nombre, en la cual se constata la venta y no ocupacion por parte de los adjudicatarios, CONSIDERANDO

Que, los adjudicatarios Sres. Clementina Mercedes Morel y Ramon Andres Gustavo Mastoy han realizado la venta del lote por Boleto de Compraventa; se ha constatado que no tienen la posesion del mismo y a su vez nunca se cancelo la totalidad del pago tal lo marca una de las normas del Plan Familia Propietaria; el terreno referenciado esta designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 37 - Manzana 37 d - Parcela 1,

Que, dada la situación planteada y a los fines de darle una solucion a los poseedores del mencionado lote que compraron de buena fe y hoy se encuentran con la dificultad para poder acceder a su titulo de propiedad es que solicitamos tener en cuenta la situacion planteada,

Que, por tal motivo es necesario desadjudicar el terreno mencionado a los Sres. Morel y Mastoy y adjudicárselo al Sr. Matias Ezequiel Sariella y a la Sra. Maria Naara Maiz,

El Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: DESADJUDICAR a los Sres. Clementina Mercedes Morel, titular del D.N.I. N 27.855.639 y al Sr. Ramon Andres Gustavo Mastoy, D.N.I.:

20.566.874 el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 37 - Mza. 37 d - Parc. 1; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.-

Artículo 2º: ADJUDICAR a los Sres. Matias Ezequiel Sariella, titular del D.N.I. N°33.361.459 y a la Sra. Maria Naara Maiz, D.N.I.: 37.344.801 el terreno designado catastralmente como Circ. I - Secc. B - Quinta. 37 - Mza. 37 d - Parc. 1; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.-

Artículo 3º: AUTORIZAR el levantamiento de la restricción impuesta en la cláusula del boleto de compraventa celebrado el día veinticinco de Febrero del año dos mil once.-

Artículo 4º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-Artículo 5º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 00999/2021 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO CUARENTA MIL OCHO-CIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTA-VOS A LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA PURIFICACION.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 11 de Mayo de 2021

VISTO la presentación efectuada por la Parroquia Nuestra Señora de la Purificación, con fecha 05 de Mayo de 2021, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, Municipalidad de Ayacucho busca apoyar a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra la Parroquia Nuestra Señora de la Purificación;

QUE, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de los integrantes de la misma;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con sus actividades;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Otorgar a la Parroquia Nuestra Señora de la Purificación, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIENTO CUA-RENTA MIL OCHOCIENTOS CIN-CUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 140.857,53).

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01000/2021 LLAMADO A CONCURSO DE PRE-CIOS Nº 47/2021 PARA LA ADQUI-SICION DE BOLSAS DE CEMENTO - OBRA CONVENIO CORDON CU-NETA - SOLICITADO EL AREA DE **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.**

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 11 de Mayo de 2021

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de bolsas de cemento, solicitado por el area de Obras y Servicios Publicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- Llamese a Concurso de Precios Nº 47/2021 para la Adquisicion de Bolsas de Cemento - Convenio Cordon Cuneta, solicitado por el área de Obras y Servicios Publicos.

Artículo 2º.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01001/2021 LLAMADO A CONCURSO DE PRE-CIOS Nº 45/2021 PARA LA ADQUI-SICION DE COMESTIBLES SECOS PARA EL AREA DESARROLLO HU-MANO.

Ayacucho, 11 de Mayo de 2021

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de comestibles secos, solicitado por el Area de Desarrollo Humano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- Llamese a Concurso de Precios Nº 45/2021 para la provisión de Comestibles Secos para la entrega mensual Solicitada para el área mencionada.-

Artículo 2°.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01002/2021 LLAMADO A LICITACION PRIVA-DA Nº 12/2021 PARA LA ADQUISI-CION DE COMESTIBLES, ATEN-CION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

Ayacucho, 11 de Mayo de 2021

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual, Atención Social Directa Solicitado por el Area de Desarrollo Humano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- Llamese a Licitacion Privada Nº 12/2021 para la provisión de comestibles para la entrega mensual Atención Social Directa para el área mencionada.- Apertura 17 de Mayo de 2021 - Hora 10:00.-

Artículo 2º.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01003/2021 OTORGANDO SUBSIDIO DE PE-SOS SEIS MIL SETECIENTOS UNO CON CUARENTA Y DOS CENTA-VOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDIN.

•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 11 de Mayo de 2021

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Jardín, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio Jardín, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes:

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

QUE, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.701,42).-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01004/2021 DEJANDO CESANTE PARA ACO-GERSE A LOS BENEFICIOS JUBI-LATORIOS AL AGENTE CABOT DORA ALICIA.

Ayacucho, 11 de Mayo de 2021

VISTO, la nota presentada con fecha 10 de mayo de 2021, mediante la cual el agente CABOT Dora Alicia presenta la renuncia al cargo que posee para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1º de junio de 2021 y

CONSIDERANDO QUE el mismo se halla reglamentariamente en condiciones, por lo que se debe acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en

uso de sus atribuciones.

DECRETA

Artículo 1º: DEJASE cesante para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 1º de junio de 2021, al agente municipal CABOT Dora Alicia nacida el día 25 de mayo de 1956 - D.N.I. Nº 12.097.004, quien se ha desempeñado durante VEINTIÚN años y CINCO meses como Jefe de Servicio dentro de la planta permanente del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" - con un sueldo básico mensual de \$ 46.934,25.-, una Bonificación mensual por Antigüedad 1% de \$7.978,82, una Bonificación mensual por Antigüedad 1,5% de \$2.816,06; una Bonificación por Permanencia de \$3.754,74 y una Bonificación por título de \$1.877,37, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2°: Deberá darse de baja de los cuadros de Personal de la imputación correspondiente del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01005/2021 ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNI-CIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE CA-**BOT DORA ALICIA A LA FECHA DE** CESE.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 11 de Mayo de 2021

VISTO, el decreto Nº 1004 de fecha 11 de mayo de 2021, mediante el cual se da de baja al agente CABOT Dora Alicia, desde al día 1º de junio de 2021, y

CONSIDERANDO QUE a la fecha de cese tiene haberes pendientes a cobrar según la información obrante en la oficina de Personal, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

Artículo 1°: ORDENASE a la Oficina de Personal Municipal a abonar los haberes

adeudados a la fecha de cese del agente CABOT Dora Alicia, según el informe que realizara el Departamento de Personal, y que consiste en veintisiete (27) días de licencia no gozadas proporcionales año 2019; treinta y cinco (35) días de licencia no gozadas proporcionales año 2020 y 14 días de licencia no gozadas proporcionales año 2021 y S.A.C. proporcional primer semestre, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: El importe será liquidado por la Oficina de Personal del Hospital Municipal, quien deducirá de la partida que corresponda en cada caso dentro del programa a los cuales esta afectado el agente antes nombrado.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01006/2021 AUTORIZANDO A LA CONTADU-RÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABO-NAR AL AGENTE CABOT DORA ALICIA QUIEN SE ACOGIO A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS LO PRECEPTUADO EN LA ORDENAN-ZA 4399/10.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 11 de Mayo de 2021

VISTO, la nota presentada por la Oficina de Personal mediante la cual solicita se abone a la Sra. CABOT Dora Alicia quien se desempeñaba como Jefe de Servicio en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y se acogió a los beneficios jubilatorios lo preceptuado en el articulo 1º de la Ordenanza 4399/10, y

CONSIDERANDO QUE, según la norma mencionada corresponde abonar al citado agente una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6.-) sueldos básicos mas antigüedad, sin ningún tipo de descuentos, la que será otorgada a partir del cese del agente cuando éste no tenga carácter de sanción disciplinaria y teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento a la misma, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZASE a la Contaduría del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" a abonar a la Sra. CABOT Dora Alicia - D.N.I. Nº 12.097.004 quien se acogió a los beneficios jubilatorios, lo preceptuado en el articulo 1º de la Ordenanza 4399/10, de acuerdo a la legislación en vigencia, y que consiste en una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6.-) sueldos básicos mas antigüedad, sin ningún tipo de descuentos.

Artículo 2°: El importe que pudiera corresponder será liquidado por la Contaduría del Hospital Municipal quien deducirá de la partida que corresponda para el caso dentro del programa al cual estaba afectado el agente de esa Administración.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01007/2021

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATEN-TE DEL AUTOMOTOR DE LA CUEN-TA Nº 91/5791 DOMINIO IST 100 PRO-PIEDAD DE LA SRA. ULLUA MARTA ROSA Y DE SU ACOMPAÑANTE EL SR. JAUREGUI RODOLFO ANIBAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL Artículo 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

Ayacucho, 11 de Mayo de 2021

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Marta Rosa Ullua, D.N.I.: 10.097.918 contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal Nº 1807/2021 de fecha 30/04/2021, mediante el cual solicita la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración

laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos años mediante información sumaria judicial.....".-

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Nelly Suárez, los requirentes han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el dia 24/09/2029 que es el dia que caduca el Certificado de Discapacidad, o hasta el dia que cambie la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

Artículo 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/5791 Dominio IST 100 Propiedad de la Sra. ULLUA MARTA ROSA, D.N.I.: 10.097.918 y a su acompañante el Sr. JAUREGUI RODOLFO ANIBAL, D.N.I.: 5.328.841; habiendose constatado que dieron cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.-

Artículo 2.- Notifiquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRAJefe de Gabinete

DECRETO Nº 01008/2021 DEJANDO CESANTE PARA ACO-GERSE A LOS BENEFICIOS JUBI-

LATORIOS AL AGENTE ANGIOLI-

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

NI CARLOS PEDRO.

Ayacucho, 11 de Mayo de 2021

VISTO, la nota presentada con fecha 12 de mayo de 2021, mediante la cual el agente ANGIOLINI Carlos Pedro presenta la renuncia al cargo que posee para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1º de junio de 2021 y

CONSIDERANDO QUE el mismo se halla reglamentariamente en condiciones, por lo que se debe acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

Artículo 1º: DEJASE cesante para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 1º de junio de 2021, al agente municipal ANGIOLINI Carlos Pedro nacido el día 28 de noviembre de 1955 - D.N.I. Nº 11.756.244, quien se ha desempeñado durante TREINTA Y SEIS AÑOS como Jefe de Servicio dentro de la planta permanente del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" - con un sueldo básico mensual de \$ 46.934,25.-, una Bonificación mensual por Antigüedad 3% de \$ 19.712,42.-, una Bonificación mensual por Antigüedad 1% de \$ 8.448,17, una Bonificación mensual por Antigüedad 1,5% de \$1.408,03; una Bonificación por Permanencia de \$3.754,74 y una Bonificación por título de \$5.632,11, una bonificación por terapia de \$7.040,14 por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2°: Deberá darse de baja de los cuadros de Personal de la imputación correspondiente del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01009/2021 ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNI- CIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE AN-GIOLINI CARLOS PEDRO A LA FE-CHA DE CESE.

Ayacucho, 11 de Mayo de 2021

VISTO, el decreto Nº 1008 de fecha 11 de mayo de 2021, mediante el cual se da de baja al agente ANGIOLINI Carlos Pedro, desde al día 1º de junio de 2021, y

CONSIDERANDO QUE a la fecha de cese tiene haberes pendientes a cobrar según la información obrante en la oficina de Personal, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

Artículo 1°: ORDENASE a la Oficina de Personal Municipal a abonar los haberes adeudados a la fecha de cese del agente ANGIOLINI Carlos Pedro, según el informe que realizara el Departamento de Personal, y que consiste en y dos (2) días de licencia no gozadas proporcionales año 2020 y catorce (14) días de licencia no gozadas proporcionales año 2021 y S.A.C. proporcional primer semestre, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: El importe será liquidado por la Oficina de Personal del Hospital Municipal, quien deducirá de la partida que corresponda en cada caso dentro del programa a los cuales esta afectado el agente antes nombrado.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01010/2021 AUTORIZANDO A LA CONTADU-RÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABO-NAR ALAGENTE ANGIOLINI CAR-LOS PEDRO QUIEN SE ACOGIO A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS LO PRECEPTUADO EN LA ORDE-NANZA 4399/10.

.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=

Ayacucho, 11 de Mayo de 2021

VISTO, la nota presentada por

la Oficina de Personal mediante la cual solicita se abone al Sr. ANGIOLINI Carlos Pedro quien se desempeñaba como Jefe de Servicio en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y se acogió a los beneficios jubilatorios lo preceptuado en el articulo 1º de la Ordenanza 4399/10, y

CONSIDERANDO QUE, según la norma mencionada corresponde abonar al citado agente una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6.-) sueldos básicos mas antigüedad, sin ningún tipo de descuentos, la que será otorgada a partir del cese del agente cuando éste no tenga carácter de sanción disciplinaria y teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento a la misma, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZASE a la Contaduría del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" a abonar al Sr. ANGIOLI-NI Carlos Pedro - D.N.I. Nº 11.756.244 quien se acogió a los beneficios jubilatorios, lo preceptuado en el articulo 1º de la Ordenanza 4399/10, de acuerdo a la legislación en vigencia, y que consiste en una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6.-) sueldos básicos mas antigüedad, sin ningún tipo de descuentos.

Artículo 2°: El importe que pudiera corresponder será liquidado por la Contaduría del Hospital Municipal quien deducirá de la partida que corresponda para el caso dentro del programa al cual estaba afectado el agente de esa Administración.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01011/2021 AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO CLUB ATLÉ-TICO AYACUCHO A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO "VIRTUAL" EN EL MARCO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL PRE-VENTIVO Y OBLIGATORIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

._._._.

VISTO, la nota presentada por el Club Atlético Ayacucho, Expte. Nº 1925/21, de fecha 07 de Mayo de 2021, por la cual solicita autorización para realizar un Encuentro Comunitario "Vir-

CONSIDERANDO QUE, dicho evento será para solventar gastos de dicha institución;

QUE, atento haberse decretado la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio por Decreto N° 520/2020, fase en la que se encuentra nuestra localidad al día de la fecha adoptada en el marco de la Declaración de Pandemia por Coronavirus (COVID-19), emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto Nº 260/2020 y su modificatorio se ven en la imposibilidad de la realización del Encuentro Comunitario presencial;

QUE, la institución solicitante será la encargada de la fiscalización y de la confiablidad del sistema que se utilice para la carga de los cartones electrónicos y la realización del sorteo virtual que se realizará a través de la plataforma de streaming "BingoLibre.com" y transmitido por la emisora de FM "La 95"; deslindando de toda culpabilidad y de responsabilidad por alguna falla del mismo al Municipio;

QUE, la institución solicitante no registra deuda alguna con la Municipalidad de Ayacucho y se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 1845/86 y su Modificatoria Nº 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza Nº 2498/93) y su modificatoria, Ordenanza Nº 4597/12;

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir:

QUE, la solicitud pretendida si bien no se encuentra contemplada por la Ordenanza que rige la materia N° 5110/2016, mucho menos se opone;

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Nº 4597/12, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Nº 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase al Club Atlético Ayacucho a realizar un Encuentro Comunitario "Virtual", el día Domingo 13 de Junio de 2021 a las 19 hs., que tendrá como lugar de realización y base del sorteo electrónico las instalaciones de la institución solicitante, con un total de seiscientos (600) cartones puestos a la venta electrónica, a un valor de pesos trescientos (\$ 300.-) cada una.

A continuación, se detalla el listado de premios a otorgar en cada ronda:

1ª Ronda

Línea: Mercadería en Supermercado "Don Pancho

Valor \$ 1.500,00.-

Cartón lleno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho

Valor \$ 2.700,00.-

2ª Ronda

Línea: Mercadería en Supermercado "Don Pancho

> Valor \$ 1.900,00.-

Cartón lleno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho

> Valor \$ 3.100,00.-

3ª Ronda

Línea: Mercadería en Supermercado "Don Pancho

> Valor \$ 2.500,00.-

Cartón lleno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho

> Valor \$ 4.000,00.-

4^a Ronda

Línea: Mercadería en Supermercado "Don Pancho

Valor \$ 3.000,00.-

Cartón lleno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho

Valor \$ 5.300,00.-

5^a Ronda

Línea: Mercadería en Supermercado "Don Pancho

Valor \$ 6.000,00.-

Cartón lleno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho

Valor \$ 22.000,00.-

Valor total en premios \$ 52.000,00.-

Artículo 2º: Las autoridades del Club Atlético Ayacucho deberán, dentro de las 48 horas de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.

Artículo 3º: El importe a abonar sobre la

Ayacucho, 11 de Mayo de 2021

Declaración Jurada que se presente con destino al Fondo Benéfico de Rifas, será del 5% (cinco por ciento) del monto total de dicha declaración.

Artículo 4º: Las autoridades del Club Atlético Ayacucho, dispondrán de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes para futuras peticiones.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01012/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL A LA SRA. GIMENEZ CLAUDIA NOEMÍ.

._._._.

Ayacucho, 11 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 531 de fecha 23 de Abril de 2021, mediante el cual la Sra. GIMENEZ CLAUDIA NOEMÍ, D.N.I. Nº 27.553.640, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. GIME-NEZ CLAUDIA NOEMI, D.N.I. Nº 27.553.640 Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA", con domicilio en la AVDA. SOLANET N° 725 de esta ciudad. Comercio Nº 4971.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01013/2021 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINCE CON 27/100

.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=

Ayacucho, 11 de Mayo de 2021

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO QUE es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas:

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

QUE, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuarenta y seis mil quince con 27/100 (\$ 46.015,27) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

Artículo 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01014/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL A LA SRA. ZÉTOLA MA-RÍA ESTEFANÍA.

.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=

Ayacucho, 11 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 700 de fecha 13 de Marzo de 2021, mediante el cual la Sra. ZÉTOLA MARÍA ESTEFANÍA, D.N.I. Nº 33.361.514, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "FÁBRICA Y VENTA DE ALIMENTOS LIBRES DE GLUTEN" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. ZÉTO-LA MARÍA ESTEFANÍA, D.N.I. N° 33.361.514 Habilitación Comercial, en el rubro "FÁBRICA Y VENTA DE ALI-MENTOS LIBRES DE GLUTEN", con domicilio en calle MORENO N° 1108 de esta ciudad. Comercio N° 4950.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01016/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) A LA SRA. REYES MÓNICA CLAUDIA.

Ayacucho, 12 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº

2040 de fecha 05 de Agosto de 2020, mediante el cual la Sra. REYES MÓNICA CLAUDIA, D.N.I. Nº 22.390.917 solicita Habilitación Comercial (Provisoria) por el término de un (1) año, en el rubro "DESPENSA - FIAMBRERÍA" hasta tanto se adecue una entrada independiente al local comercial y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase a la Sra. RE-YES MÓNICA CLAUDIA - D.N.I. Nº 22.390.917 Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro "DESPENSA -FIAMBRERÍA", con domicilio en calle 7 - UDAQUIOLA de esta ciudad. Comercio Nº 4856.-

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01017/2021 AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE CATEGORIAS PROGRAMATICAS SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 12 de Mayo de 2021

VISTO, las notas presentadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO QUE, en la misma solicita una modificación en la denominacion de categorías prográmaticas que tienen sustento en el Año de percepción de los recursos por parte de la Municipalidad de Ayacucho, y para un mejor control y rendición del mismo;

QUE, se debe autorizar a la Oficina de Presupuesto a la realización de la modificación solicitada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Renómbrese las siguientes categorías programáticas de la siguiente manera:

Secretaría de Obras y Servicios Públicos 61.75.10: FIM 2021 Renovación de Alumbrado Público Led.

61.75.12: FIM 2021 - Red de Cloacas y Conexiones Domiciliarias.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01020/2021 CONTADU-AUTORIZANDO A

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

RIA MUNICIPAL A ABONAR A LA DRA. MARIA CECILIA ARISTIA LA SUMA DE PESOS DOS MIL QUI-NIENTOS SESENTA Y SIETE CON 46/100 (\$ 2.567,46) .-

Ayacucho, 12 de Mayo de 2021

VISTO que para la prosecución de los autos caratulado "MUNICIPALI-DAD DE AYACUCHO C/ URTIZBIRIA JOSE MARIA y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO y/o SE CONSIDERE CON DERECHO S/ APREMIO", se solicita se de cumplimiento con el pago de la tasa de justicia, la contribución sobre la misma y Bono Ley 8480, y

CONSIDERANDO QUE, la suma de pesos DOS MIL QUINIEN-TOS SESENTA Y SIETE CON 46/100 (\$ 2.567,46) que comprende los rubros de Tasa de Justicia, Contribución sobre Tasa de Justicia y Bono Ley 8480, fueron abonados por el Demandado de los autos referenciados ut-supra, según convenio firmado con fecha 10 de Mayo de 2021.-

QUE, el letrado interviniente por la Municipalidad de Ayacucho y en los autos referenciados es la Dra. María Cecilia Aristia, según poder que se halla vigente y que esta suma ha sido depositada en la cuenta Nº 71005 "Honorarios y Gastos de Procuración";

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1.- Autorícese a contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIE-TE CON 46/100 (\$ 2.567,46.-) a la Dra. María Cecilia Aristia, por los motivos expuestos en el presente exordio.-

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la cuenta "Honorarios y Gastos de Procuración". Cuenta Nº 71005.-

Artículo 3.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 01021/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL AL SR. LESTARREPE LEANDRO ALBERTO.-

Ayacucho, 12 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 1927 de fecha 07 de Mayo de 2021, mediante el cual el Sr. LESTARRE-PE LEANDRO ALBERTO, D.N.I. Nº 36.635.184, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS EN-VASADAS (NO PERECEDERAS)" y de la unidad declarada: MERCEDES BENZ SPRINTER 310 D/F3000, Modelo: 1999, Dominio: CVZ 535 y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase al Sr. LESTARRE-PE LEANDRO ALBERTO, D.N.I. Nº 36.635.184 Habilitación Comercial, en el rubro "TRANSPORTE DE SUSTAN-CIAS ALIMENTICIAS ENVASADAS

(NO PERECEDERAS)" y de la unidad declarada: MERCEDES BENZ SPRIN-TER 310 D/F3000, Modelo: 1999, Dominio:CVZ 535, con domicilio en calle AMEGHINO Nº 1340 de esta ciudad. Comercio Nº 4981.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 01022/2021

EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRA-LES A LOS EMPLEADOS MUNICI-PALES.

Ayacucho, 12 de Mayo de 2021

VISTO, las solicitudes de eximiciones parciales de la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano, presentados por los Empleados Municipales de nuestra ciudad, que figuran en el anexo 1, y

CONSIDERANDO que han presentado su solicitudes de acuerdo a los dispuesto en las Ordenanzas 1584, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1: Exímese en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 1584 a los Empleados Municipales de nuestra Ciudad que se mencionan en el anexo Nro. 1 adjuntos al presente con los descuentos del 50% de acuerdo al informe de la Dirección de Bienestar Social. Artículo 2: Envíese copia del presente decreto al Honorable Concejo Deliberante, a la Dirección de Desarrollo Social, al Centro de Cómputos, al Departamento de Catastro, al Departamento de Personal y al Departamento de Recursos de esta Municipalidad de Ayacucho.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y

dése al Registro Oficial.-ANEXO I CTA. CTE. CONTRIBUYENTE 31-1 CASTAÑO, Diego Martín 125-0 ALMIRON, Rodolfo Edgardo 139-1 ALLASIA, Graciela Edith 262-0 MACIAS, María de los Ángeles 281-4 ANESETTI, María Marcela 335-1 GONZALEZ, Roberto Pablo 356-9 ANIZ, Celia S. Alvarez de 415-9 AMOZ, Remigio 423-8 ANCHOVERRI, Aldo Pedro 864-8 AGUIRRE, Daniel Horacio 961-6 BATALLA, Juan Eduardo BATALLA, Walter Eduardo y Otra 1277-8 1278-0 SANTOS, Miriam Rosana y Otro 1727-3 LANDAGARAY, Guillermo Enrique 1750-8 DE ALZA, Martín y Otra 1780-7 STATO, Ezequiel 1921-9 RUSSO, Antonio Lino y Sra. FUENTES, Teresa Esther 2200-8 2248-6 CASTILLA, Juan José 2299-3 CANO, Mario Néstor 2559-3 ISIDRO, Juan Ángel 3256-0 ETULAIN, Paula Teresita 3276-6 DURCODOY, Mario A. 3363-1 BARRAZA, Pedro Aníbal ECHEVARRIA, Alfredo Castor y Ot. 3685-3 3780-7 FERRARI, Luis Alberto 4195-1 FONTANA, José Cayetano y Otra 4294-3 FRÍAS, Juan Carlos 4342-8 CABRERA, Dario Jesús y Otra 4518-9 FEIJOO, Antonio Ernesto y Otra LUPIANO, Karina Elizabeth 4521-8 4556-7 DE LA FUENTE, Néstor Omar 4729-2 TAYLOR, Gustavo A. y Sra. GUALDIERI, Carlos Daniel 4893-5 DE LA VEGA, Julio Daniel WINNICKY, Mario Luis SIMONE, Daniel Aníbal

5362-9 5435-0 5470-2 5646-3 NELLI, Gustavo Hernán Alberto 5681-5 DÍAZ, Oscar Alfredo 5844-7 JAIME, Eduardo Osvaldo 5959-4 LANDIVAR, Ángel Edmundo 6117-1 LUCERO, Juan Alberto 6192-5 ALMADA, Gustavo Adolfo y Otra 6275-9 LOSCALZO, Domingo Martín 6286-4 TALU, Atilio Ramón 6327-2 MORALEJO, Walter Mario 6359-5 PECKERLE, Adrián Martín Ariel 6449-6 REYES GENS, Gustavo Abelardo 6541-4 FERNANDEZ, Matías Francisco 6727-8 CORRAL, José 6747-4 ARBILLAGA, Graciela 6761-8 ANTONUCCIO, Héctor Aníbal ACOSTA, Juan 6772-3 6789-0 ARROZERES, Carlos Walter 6994-1 LUCERO, Lucrecia Inés 7135-8 LÓPEZ, Miguel Ángel 7216-8 ETCHEVERRY, Héctor Daniel PARADIZZO, Héctor Abel 7305-7

| 7392-8 | JORGE DE LA FUENTE, María A. |
|--------------------|--|
| 7395-4 | LOPEZ, Norberto José |
| 7899-2 | REYES, Cristian Mauricio |
| 7935-0 | LORENZO, Gladys Ana |
| 8063-4 | OLAZABAL, José Luis |
| 8303-8 | LABORDE, Raúl Ernesto |
| 8348-0 | PESSOLANI DE SAYAGO, María de los |
| 8423-8 | PESSOLANO FILOS, Héctor Gustavo |
| 8488-6 | LARDELLI, Daniel Rodolfo |
| 8515-3 | VAGO, Raúl Alfredo |
| 8596-9 | PAEZ, Pedro Horacio |
| 8650-9 | CABRERA, Carlos Rodolfo |
| 8705-8 9336-8 | ARRIGONI, Alejandra Zulema |
| 9550-8 9650-4 | LEDESMA, Raúl Alberto RUSSO, Ovidio Orlando |
| 9651-8 | CAVILLA, Federico |
| 9671-2 | SAAVEDRA, Lucas |
| 9684-1 | ERREGUERENA, Carlos Alberto |
| 9697-0 | PARODI, Diego Sebastián |
| 9870-8 | ROLDÁN, Rodolfo Nicolás |
| 9874-6 | RUSSO, Mónica Cristina |
| 9882-5 | RUSSO, Luis Alberto |
| 9900-1 | PORTELA, Juan Manuel |
| 9932-4 | ETCHEGOYEN, María Elena |
| 10028-8 | LUPIANO, Valeria |
| 10203-0 | SOTO, Leonardo Cándido |
| 10235-3 | ZUBIETA, Oscar Atilio y Sra. |
| 10237-7 | SAMMARONE, Agustín y Otros |
| 10327-8 | SERBINOFF, Esteban |
| 10362-0 | GARCÍA, Luciano Sebastián |
| 10419-3 | SONETTI, Carlos Mario |
| 10698-3 | FIORETTI, Daniel Eduardo |
| 10735-3 | ARRIOLA, Abel Eduardo |
| 10758-5 | TEBBE, Bernardo TERUGGI, Esteban María |
| 10787-2 10964-8 | ALMIRÓN, Mariela Ester |
| 11082-9 | ARAMBULO, Oscar Alberto y Otra |
| 11103-1 | OJEDA, Enrique |
| 11300-3 | NELLI, Alfredo Edgardo |
| 11425-3 | NOBLEZA, Mónica Liliana |
| 11665-3 | BERNNAZA, Silvia |
| 11687-3 | PERALTA, Luis |
| 11718-8 | CANO, Ana |
| 11873-0 | MUGICA, Juan Carlos |
| 11904-5 | CONSTANTÍN, Nélida Esther |
| 11914-8 | CALCAGNO, Oscar |
| 11920-3 | DADARIO, María Teresa |
| 11927-7 | ACUÑA, Raúl |
| 11945-9 | ARROZERES, Juan |
| 11952-6 | PROVENZANO, Graciela |
| 12020-2 | BAIGORRIA, Lucia Ester CEÑAL, María del Luján |
| 12023-8 12030-5 | SUAREZ, Nelly Esther |
| 12030-3 | OLAZABAL, Blanca Leonor |
| 12043-4 | MIGÓN, Alicia Mabel |
| 12070-7 | ARATA, Néstor Abel |
| 12229-8 | RICARDO, Raúl Alfredo |
| 12269-0 | LORENZO, Daniel |
| 12279-3 | BARRAZA, Julio |
| 12304-6 | ARRASCAETE, Rosa Liliana |
| 12318-7 | LOPEZ MORAN, Manuel |
| 12331-9 | RUSSO, Oscar y Otra |
| 12377-3 | ROLDÁN, Néstor |
| | |

12378-5 RIVAROLA, Carlos Alberto 12400-2 CEÑAL, Claudia Estela 12405-2 CESTONA, Aníbal Domingo 12408-8 BATALLA, Sandra Virginia 12428-4 MALDONADO, Sandra 12434-9 MANAZZA, Ana Belén 12469-8 CALVO, Juan Pablo 12470-3 GARCÍA, Sergio 12484-4 LAURITO, Silvia Adriana 12566-6 FILIPPI, Andrea Fernanda 12567-8 PERAZZI, Teresita 12623-0 PERRONE, Olga Alicia 12637-0 CANO, Miguel Ángel 12664-0 GARCIA SAINZ, María Emilia GALLARDO, Silvia Elena 12726-0 12789-0 PIZZA, Andrea Verónica 12909-0 LEGUIZAMÓN, María de los Ángeles 12947-0 COOP. DE VIVIENDAS AYA VAMOS 13093-0 DAHER, Clarisa Evangelina 13202-0 BERNARDONI, Elena María Inés 13207-0 CEVERIO, Paula Mercedes 13251-0 CASAUX, María Alicia 13260-0 FERREYRA, María de los Ángeles 13273-0 GAMIETEA, Amalia 13074-0 ALMIRÓN, María Mercedes 13277-0 ACOSTA, María Laura 13290-0 GALLARDO, Dora Beatríz 13328-0 FERNÁNDEZ, Raúl Eduardo 13784-0 ALMARAZ, Olga Renee 13854-0 CANO, Diego Saúl 13890-0 CANO, Atilio Matías 13904-0 OYHAMBURU, Nicolás Eduardo 13908-0 VIGIL, Diego Luciano 13911-0 CASTRO, Carina Marcela 14025-0 CALVO, Luciana Inés 14143-0 OCAÑO, José Roberto 14191-0 MAYA, Juan Fernando Antonio

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 01023/2021 OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N°3 POR LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL

Ayacucho, 12 de Mayo de 2021

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N°3, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos relacionados con el funcionamiento de la institución, y;

CONSIDERAND QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educación, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho:

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la E.P. 3, la cual solicita ayuda para solventar gastos relacionados con el funcionamiento de la institución:

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la E.P. N°3, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01024/2021

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

SETENTA CON CINCO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BA-

OTORGANDO SUBSIDIO DE PE-SOS SEIS MIL CUATROCIENTOS RRIO PADRE GALLO.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Padre Gallo, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

QUE la Junta Vecinal del Barrio Padre Gallo, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

QUE se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

QUE, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Padre Gallo, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS SEIS MIL CUA-TROCIENTOS SETENTA CON CINCO CENTAVOS (\$ 6.470,05).

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01027/2021 AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACION PRESUPUESTA-RIA SOLICITADA POR LA MISMA.

Ayacucho, 13 de Mayo de 2021

VISTO, el presupuesto municipal Año 2021, y

CONSIDERANDO QUE, mensualmente se realizan controles de ejecución de presupuestaria de ingresos y gas-

QUE, es necesario una modificación presupuestaria en virtud de la aplicación de los artículos 118° y 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, se debe autorizar a la Oficina de Presupuesto a la realización de la modificación solicitada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Auméntase la siguiente partida y monto de Recurso correspondiente a la Jurisdicción Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fuente de financiamiento 132: 17.5.01.36 - Convenio Pcia Cordón Cuneta y Repavimentación \$ 3.419.599,59

Artículo 2°: Para dar afectación a lo previsto en el artículo anterior auméntese las siguientes partidas y montos de gastos correspondientes a la Jurisdicción Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fuente de financiamiento 132, siguientes categorías Programáticas y còdigos de Partidas:

67.76.07 - FIM 2020. Cordón Cuneta y Repavimentación Avda. Libertad 3.4.9.0 - Otros \$ 90.000,00

61.76.07 - FIM 2020. Cordón Cuneta y Repavimentación Avda. Libertad 2.6.5.0 - Cemento, cal \$ 3.329.599,59 Total \$ 3.419.599,59

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

Ayacucho, 12 de Mayo de 2021

DECRETO Nº 01028/2021 AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACION PRESUPUESTA-RIA SOLICITADA POR LA MISMA.

•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 13 de Mayo de 2021

VISTO, el presupuesto municipal Año 2021, y

CONSIDERANDO QUE, mensualmente se realizan controles de ejecución de presupuestaria de ingresos y gastos;

QUE, es necesario una modificación presupuestaria en virtud de la aplicación de los artículos 118° y 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, se debe autorizar a la Oficina de Presupuesto a la realización de la modificación solicitada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Auméntase la siguiente partida y monto de Recurso correspondiente a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda, fuente de financiamiento 132:

17.5.01.37 - Preparación del Retorno Deportivo \$312,039.00

Artículo 2°: Para dar afectación a lo previsto en el artículo anterior auméntese las siguientes partidas y montos de gastos correspondientes a la Jurisdicción Secretaría de Educación, fuente de financiamiento 132, siguientes categoría Programáticas y còdigos de Partidas:

19.01.00 - Administración y Coordina-2.1.5.0 - Madera, corcho y sus ción manufacturas \$ 7,735.00

19.01.00 - Administración y Coordina-2.2.9.0 - Otros \$ 12,818.00 19.01.00 - Administración y Coordina-2.3.1.0 - Papel de escritorio y ción 2,100.00 cartón \$

19.01.00 - Administración y Coordina-2.5.2.0 - Productos farmacéuti-\$ 30,000.00 cos y medicinales 19.01.00 - Administración y Coordinación 2.7.5.0 - Herramientas menores

2,617.00

19.01.00 - Administración y Coordina-2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio \$ 35,599.30

19.01.00 - Administración y Coordina-2.9.2.0 - Utiles de escritorio, ofición

5,400.00 cina y enseñanza 19.01.00 - Administración y Coordina-2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 2,950.00

19.01.00 - Administración y Coordina-2.9.9.0 - Otros \$ 208,019.70 ción 19.01.00 - Administración y Coordina-4.3.7.0 - Equipo de oficina y ción muebles 4,800.00 \$ 312,039.00 **Total Gastos**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01029/2021 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL.

.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=

Ayacucho, 13 de Mayo de 2021

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indi-

QUE, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una

QUE ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de Sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100(\$15.000,,00) al proveedor Argel Maria del Carmen, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes menciona-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jee de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01030/2021 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR LA CONTRA-TACION DEL GERIATRICO AURO-RA REPRESENTA POR SU TITU-LAR CANO MIRTA.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 13 de Mayo de 2021

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y la Ficha de Suministros Nº 1837 efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indi-

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y de-

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a Alojamiento con Pensión Completa para persona que carece de Recursos Econó-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS SENTA Y OCHO MIL CON 00/100(\$368.000,00) al proveedor Sra. Cano Mirta, de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2º. El gasto que demande el

cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01031/2021 AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACION PRESUPUESTA-RIA SOLICITADA POR LA MISMA.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 13 de Mayo de 2021

VISTO, el presupuesto municipal Año 2021, y

CONSIDERANDO QUE, mensualmente se realizan controles de ejecución de presupuestaria de ingresos y gastos;

QUE, es necesario una modificación presupuestaria en virtud de la aplicación de los artículos 118° y 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, se debe autorizar a la Oficina de Presupuesto a la realización de la modificación solicitada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Auméntase la siguiente partida y monto de Recurso correspondiente a la Jurisdicción Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fuente de financiamiento 132: 22.5.01.16 - I.V.B.A - 57 VIVIEN-DAS \$ 11.365.839,83

Artículo 2°: Para dar afectación a lo previsto en el artículo anterior auméntese la siguiente partida y monto de gasto correspondiente a la Jurisdicción Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fuente de financiamiento 132, siguiente categoría Programática y còdigo de Partida:

61.53.04 - I.V.B.A - 57 Vivendas - Solidaridad 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas \$ 11.365.839,83

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

._._._.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01032/2021

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES AFECTADOS) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° N° 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) POR EL MONTO DE PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS.

Ayacucho, 13 de Mayo de 2021

VISTO, el decreto Nº 587/2021 y; CONSIDERANDO: El Convenio firmado entre la Dirección General de Cultura y Educación, y la Municipalidad de Ayacucho, en el marco del "Programa Especial de Emergencia Educativa" (PEED), Ley Provincial Nº 15.165 (art 16 - a y b);

QUE, en dicho Convenio se estipula que la DGCyE otorgará a la Municipalidad una asistencia financiera estipula QUE, el decreto Nº 587/2021 autoriza a realizar una transferencia desde la cuenta corriente bancaria 50337/0 a la cuenta 10057/1 a efectos de solventar los gastos hasta la percepción de los recursos especificados:

QUE, a efectos de cumplir con el Convenio, el Municipio utilizó fondos del Recurso Fondo Educativo por un importe de \$ 235.603,25 para afrontar gastos no cubiertos por el adelanto del 15%, hasta tanto se culmine el proceso de rendición;

QUE, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior y para realizar la corrección administrativa se debe restituir el citado importe a la cuenta corriente originaria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1: Transferir \$ 235.603,25 (pesos doscientos treinta y cinco miol seiscients tres con 25/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 50337/0 (Fondo Educativo).

Artículo 2: El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

Artículo 3: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01033/2021 AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GAS-TO POR LA SUMA DE PESOS CUA-TRO MIL.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 13 de Mayo de 2021

VISTO el pedido efectuado por el Sr. Jefe de Gabinete, Lic. Hernán Naveyra, con fecha 10 de Mayo de 2021, Exp. 1937, y

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo distintas obras;

QUE, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, lo relacionado a duplicado de chapa patente de auto dominio LVA 449;

QUE, dichos trámites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) en conceptos de gastos por duplicado de chapa de patente, de acuerdo a lo antes dicho.

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 01034/2021 LLAMADO A LICITACION PRIVA-DA Nº 13/2021 PARA LA ADQUISI-CION DE COLUMNAS, SOLICI-TADO POR EL AREA DE OBRAS Y **SERVICIOS PUBLICOS.**

Ayacucho, 13 de Mayo de 2021

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de Columas para Renovacion de Alumbrado Publico;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- Llamese a Licitacion Privada Nº 13/2021 para la Adquisicion de Columnas para el área mencionada.- Apertura 26/05/2021 - Hora 09:00.-

Artículo 2º.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01035/2021 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-

PRAS, A EFECTUAR LA CONTRA-TACION DEL ING. HECTOR JOR-**GE RAMOS.**

Ayacucho, 13 de Mayo de 2021

VISTO el pedido efectuado por el Sec. de Obras y Servicios Publicos de la Municipalidad de Ayacucho, Arq. Ignacio Durcodoy, y;

CONSIDERANDO QUE, el area de Obras y Servicios Publicos de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y obras;

QUE, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional del Ing. Hector Ramos;

QUE, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal un ingeniero con incumbencias para la tarea de Pavimento Asfaltico como asi mismo la profesion de Arquitecto no contempla mencionadas tareas;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVE-CIENTOS CON 00/100(\$132.900,00) al Proveedor Sr. Ramos Hector Jorge, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01036/2021 LLAMADO A CONCURSO DE PRE-CIOS Nº 48/2021 PARA LA ADQUISI-CION DE LUMINARIAS PEATONA-LES LED - PLAZA SAN MARTIN -SOLICITADO EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=

Ayacucho, 13 de Mayo de 2021

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de Luminarias Led, solicitado por el area de Obras y Servicios Publicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- Llamese a Concurso de Precios Nº 48/2021 para la Adquisicion de Luminarias Peatonales Led - Plaza San Martin, solicitado por el área de Obras y Servicios Publicos.-

Artículo 2º.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01037/2021 DANDO DE BAJA EN LOS REGIS-TROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA, RODRIGUEZ MAGNOLIA.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 13 de Mayo de 2021

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. RODRÍGUEZ MAGNOLIA, Expte. 1838 de fecha 03 de Mayo de 2021, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA PRENDAS DE VESTIR", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 11 DE MAYO DE 2021

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 13 de MAYO de 2021 al negocio propiedad de la Sra. RODRÍGUEZ MAGNOLIA con domicilio en la calle IRIGOYEN N° 967 de esta ciudad, Comercio Nro. 4544 y Legajo N° 710, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2021.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01038/2021 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 42/2021 PARA LA AD-QUISICION DE MATERIALES DE GAS - OBRA E.P.N. N° 1 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO PROGRA-MA ESPECIAL DE EMERGENCIA EDUCATIVA - EXP. N° 3778/2020.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 13 de Mayo de 2021

 $\mbox{VISTO concurso de precio N^o} \ 42, y \label{eq:visito}$

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes AGROSERVICIOS GRANERO CHICO S.A. por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

Artículo 1º Adjudiquese la adquisición de Materiales de Gas - Obra E.P.N. Nº 1 Domingo Faustino Sarmiento Programa Especial de Emergencia Educativa - EXP. Nº 3778/2020 para el Area de Obras y Servicios Publicos al Oferente AGROSERVICIOS GRANERO CHICO S.A. por la suma de \$305.194,90.- Según Concurso Nº 42 ; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º. El presente decreto será re-

frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01039/2021

DECRETO Nº 01039/2021 ACEPTANDO LA RENUNCIA PRE-SENTADA POR LA SRA. APELLA-NIZ MARIA VICTORIA PERTENE-CIENTE AL HOSPITAL MUNICI-PAL "DR. PEDRO SOLANET".

Ayacucho, 13 de Mayo de 2021

VISTO, la nota presentada por la Sra. APELLANIZ María Victoria mediante la cual presenta la renuncia al cargo que desempeñaba en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y

CONSIDERANDO, que tal solicitud se debe a que el agente antes nombrado por razones de índole particular no podrá seguir desempeñando el cargo, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTASE la renuncia presentada por la Sra. APELLANIZ María Victoria - D.N.I. Nº 34.206.663 al cargo de Personal de Enfermería que desempeñaba en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" de Ayacucho, a partir del día 28 de abril de 2021, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal Municipal en las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 01040/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-

MERCIAL (PROVISORIA) AL SR. MOREL JUAN CRUZ.

Ayacucho, 13 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 2138 de fecha 28 de Septiembre de 2020, mediante el cual el Sr. MOREL, JUAN CRUZ, D.N.I. Nº 37.398.922, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA-FIAMBRERÍA",

QUE, acorde al rubro que solicita habilitar, el Dpto de Habilitaciones de Comercio e Industria considera viable acceder al otorgamiento de la Habilitación Comercial PROVISORIA por el término de un (1) año, hasta hasta se adecue una entrada independiente al local comercial;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase al Sr. MOREL JUAN CRUZ - D.N.I. N° 37.398.922 Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro "DESPENSA - FIAMBRERÍA", con domicilio en calle RUBÉN BAUER Y SUSANA PEGORARO de esta ciudad. Comercio N° 4870.-

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01041/2021 ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNI-CIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE APE-LLANIZ MARIA VICTORIA A LA FECHA DE CESE.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 13 de Mayo de 2021

VISTO, el decreto Nº 1039 de

fecha 13 de mayo de 2021, mediante el cual se da de baja al agente APELLANIZ María Victoria, desde al día 28 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO que a la fecha de cese tiene haberes pendientes a cobrar según la información obrante en la oficina de Personal, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

Artículo 1º: ORDENASE a la Oficina de Personal Municipal a abonar los haberes adeudados a la fecha de cese del agente APELLANIZ María Victoria, según el informe que realizara el Departamento de Personal, y que consiste en veintiún (21) días de licencia no gozadas proporcionales año 2020; siete (7) días de licencia no gozadas proporcionales año 2021 y S.A.C. proporcional primer semestre, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: El importe será liquidado por la Oficina de Personal del Hospital Municipal, quien deducirá de la partida que corresponda en cada caso dentro del programa a los cuales esta afectado el agente antes nombrado.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01042/2021 DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SIS-TEMA.

Ayacucho, 14 de Mayo de 2021

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO; QUE, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

QUE, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente numero de decreto;

QUE, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus

atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Dejando sin efecto el presente numero de Decreto por error de Siste-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01043/2021 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTI-CIPACION IMPUESTOS PROVIN-CIALES) CON DESTINO AL FONDO **COMUN DE INVERSION "RAICES** PESOS - FONDO COMUN DE DINE-RO".

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 14 de Mayo de 2021

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

QUE, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos

QUE, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

QUE, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

QUE, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

QUE, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder

disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

QUE, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

QUE, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

QUE, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

QUE, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Transferir \$ 11.700.000 (Pesos once millones setecientos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01044/2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50176/3 (RE-

CURSOS PROVINCIALES - PLAN SUMAR) CON DESTINO AL FONDO **COMUN DE INVERSION "RAICES** PESOS - FONDO COMUN DE DINE-RO".

Ayacucho, 14 de Mayo de 2021

VISTO los fondos del Plan Nacer recibidos por el Municipio de Ayacucho, v

CONSIDERANDO QUE, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio;

QUE, el Programa Sumar busca mejorar la calidad de atención en los servicios públicos de salud fomentando la equidad y la igualdad en salud;

QUE, estos fondos están destinados al pago de insumos, locaciones de servicios médicos, inversiones edilicias, equipamiento médico, etc;

QUE, dichos fondos van quedando inmovilizados hasta recaudar la suma necesaria para aplicarla al destino estipualdo en el anterior considerando;

QUE, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

QUE, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

QUE, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

QUE, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

QUE, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses:

QUE, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

QUE, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50176/3 (Recursos Provinciales - Plan Sumar);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Transferir \$ 1.000.000 (Pesos un millón) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50176/3 (Recursos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete..

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•-•-•-

DECRETO N° 01045/2021
TRANSFERENCIA DE FONDOS
DE LA CUENTA CORRIENTE DEL
BANCO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES N° 50490/8 (FONDO
DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) CON DESTINO AL FONDO
COMUN DE INVERSION "RAICES
PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

Ayacucho, 14 de Mayo de 2021

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO QUE, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

QUE, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos especificamente afectados;

QUE, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

QUE, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

QUE, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder

disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

QUE, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

QUE, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

QUE, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

QUE, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.490/8 (Fondo Infraestructura Municipal);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Transferir \$ 5.000.000,00 (Pesos cinco millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50490/8 (Fondo Infraestructura Municipal) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01046/2021 AUTORIZANDO A LA ASOCIA-CIÓN COOPERADORA DE LA BI-BLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL Y POPULAR "MANUEL VILARDA-GA" A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 14 de Mayo de 2021

VISTO, la nota presentada por la

Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal y Popular "Manuel Vilardaga", Expte. Nº 1974/21, de fecha 12/05/21, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 1845/86 y su Modificatoria Nº 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza Nº 2498/93);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir:

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Nº 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal y Popular "Manuel Vilardaga" a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de dos mil (2.000.-) boletas a un valor total de \$ 2.000.- (pesos dos mil) cada una, la cual podrá ser abonada de contado o también en cuatro (4) cuotas mensuales de pesos quinientos (\$ 500.-). La misma tendrá sorteos durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y el sorteo final previsto para Diciembre de 2021.

Artículo 2º: Todos los sorteos se efectuarán por Lotería Nacional (sorteo nocturno) y a continuación se detalla la nómina de premios a entregar:

1º SORTEO: Última jugada del mes de Septiembre de 2021

Mercadería en "El Escolar Valor \$ 10.000,00.-

2º SORTEO: Última jugada del mes de Octubre de 2021

Mercadería en "Supermercado Don Pancho Valor \$ 10.000,00.-

3º SORTEO: Última jugada del mes de Noviembre de 2021

Mercadería en "Casa Sampietro Valor \$

10.000,00.-

SORTEO FINAL: Día 18 de Diciembre de 2021

Un automóvil Toyota Etios XLS 6 m/t 5 p. 1.5 Punto Valor \$ 1.075.600,00.-Valor total en premios \$ 1.105.600,00.-

Artículo 3º: La Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal y Popular "Manuel Vilardaga" deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.

Artículo 4º: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5º: La Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal y Popular "Manuel Vilardaga" se compromete a enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9007, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6º: En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal y Popular "Manuel Vilardaga" a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Artículo 7º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete •=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 01047/2021 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 08/100

Ayacucho, 14 de Mayo de 2021

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO QUE es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las perso-

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

QUE, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción:

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cinco mil doscientos cuarenta y dos 08/100 (\$ 5242,08) al proveedor ROBERTO ZU-DAIRE con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

Artículo 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01048/2021 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS CIN-**CUENTA Y OCHO CON 10/100**

Ayacucho, 14 de Mayo de 2021

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO QUE es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas:

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás

QUE, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción:

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 39658,10) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

Artículo 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01049/2021 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 53/100

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 14 de Mayo de 2021

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Subdirectora de Discapacidad, Fabiana Rocca

CONSIDERANDO QUE es necesario ofrecer recursos a personas indigentes; con mayor razón cuando se trata de mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad, las cuales merecen protección especial del Estado.

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas:

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás

QUE, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos nueve mil quinientos noventa y tres con 53/100 (\$ 9593,53) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

Artículo 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01050/2021
DECLARANDO LA EXIMICION
DEL PAGO DEL IMPUESTO POR
PATENTE DEL AUTOMOTOR DE
LA CUENTA N° 91/5876 DOMINIO
IXB 137 PROPIEDAD DE L SRA.
CURUTCHET ALICIA ISABEL Y
A SU ACOMPAÑANTE LA SRA.
FRECCERO MARIA ELIZABETH,
DE ACUERDO A LO DISPUESTO
EN EL Artículo 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS.
AS.

Ayacucho, 14 de Mayo de 2021

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Alicia Isabel Curutchet, D.N.I.: 4.257.170 contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal Nº 1208/2021 de fecha 22/03/2021, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO QUE acuerdo a lo establecido en el CAPÍTU-LO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio: en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos años mediante información sumaria judicial....".-

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Nelly Suárez, los requirentes han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el dia 13/08/2029 que es el dia que caduca el Certificado de Discapacidad, o hasta el dia que cambie la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

Artículo 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta Nº 91/5876 Dominio IXB 137 Propiedad de la Sra. CU-RUTCHET ALICIA ISABEL, D.N.I: 4.257.170 y a su acompañante la Sra. FRECCERO MARIA ELIZABETH, D.N.I.: 25.147.079; habiendose constatado que dieron cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

Artículo 2.- Notifiquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01051/2021 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 43/2021 PARA LA AD-**QUISICION DE** MATERIALES **ELECTRICOS OBRA LOTES CON SERVICIOS - EXP. Nº 2634/2019.**

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 14 de Mayo de 2021

VISTO concurso de precio Nº 43, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente O.A.C.I. S.A. por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

Artículo 1º Adjudiquese la Adquisición de Materiales Electricos Obra Lotes con Servicios al Oferente O.A.CI. S.A. por la suma de \$807.514,00.- Según Concurso Nº 43, Expediente Nº 2634 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01052/2021 IMPLEMENTANDO EL PROGRA-MA MUNICIPAL DE LEÑA.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 14 de Mayo de 2021

VISTO el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social, Sra. Mónica Sarasola, Exp. 1965 con fecha del 12 de Mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO QUE, la Secretaria de Desarrollo Social, lleva adelante distintas actividades y programas;

QUE, entre dichas actividades se encuentran la de realizar asistencia a familias con diversas problemáticas y necesidades socioeconómicas;

QUE, entre dichas problemáticas y necesidades se encuentran, dada la proximidad del invierno y el comienzo de los días fríos, la provisión de leña;

QUE, dicha provisión tiene como necesidad, principalmente, la de calefaccionar los hogares dado el periodo inver-

QUE, por tal motivo se crea el "Programa Municipal de Lena", con el objeto de brindar acceso a dicho insumos a diversas familias de la localidad;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Implementando el Programa Municipal de Leña en la localidad de Ayacucho

Artículo 2°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de los gastos ocasionados por el Programa Municipal de Leña, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01053/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL AL SR. TUSQ ALEJAN-DRO.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 14 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 556 de fecha 06 de Abril de 2021, mediante el cual el Sr. TUSQ ALEJANDRO, D.N.I. Nº 21.917.936, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "CARNICE-RÍA - DESPENSA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase al Sr. TUSQ ALE-JANDRO, D.N.I. Nº 21.917.936 Habilitación Comercial, en el rubro "CARNI-CERÍA - DESPENSA", con domicilio en calle GUEMES ESQUINA MURGIER de esta ciudad. Comercio Nº 4958.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete •=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 01054/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL A LA SRA. DAVID MA-RIANA.

Ayacucho, 14 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº

1192 de fecha 23 de Abril de 2021, mediante el cual la Sra. DAVID MARIANA, D.N.I. Nº 26.668.981, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. DAVID MARIANA, D.N.I. Nº 26.668.981 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA", con domicilio en calle ESPAÑA Nº 1126 de esta ciudad. Comercio Nº 4972.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01055/2021 AUTORIZANDO A LA SECRETA-RIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A EFEC-TUAR UNA MODIFICACION EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CON-TRATO POR TAREAS TEMPORA-RIAS CELEBRADO ENTRE LA MU-NICIPALIDAD DE AYACUCHO Y LA SRA. DI PIETRO VILMA.

•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 14 de Mayo de 2021

VISTO, la nota presentada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. Victor Gonzalez solicitando la modificación del contrato de la agente Di Pietro Vilma, con un incremento en las horas de trabajo semanales y

CONSIDERANDO QUE, dicha modificación se debe a que hay un incremento de 4 hs en la jornada de trabajo,

El Intendente Municipal en uso de sus

atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a efectuar una modificación en la Clausula Primera del contrato celebrado con la agente DI PIETRO VILMA, DNI N° 29.495.530, por DIEZ (10) horas semanales de labor, por los motivos expuestos en el presente exordio.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaria de Educación- Fuente de Financiamiento 110 - "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente. Artículo 8º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01056/2021

RECATEGORIZANDO A LOS AGENTES PERTENECIENTES A LA PLANTA PERMANENTE DE PER-SONAL DEL HOSPITAL MUNICI-PAL "DR. PEDRO SOLANET".

Ayacucho, 14 de Mayo de 2021

VISTO, la nota presentada por el Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", Cantarini Nicolás, mediante la cual solicita se recategorice a los siguientes agentes como Personal Profesional.

CONSIDERANDO QUE el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza Nº 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal

QUE los agentes mencionados a continuación vienen desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: RECATEGORIZANDO a los agentes AGUIRRE María Belén - D.N.I.

Nº 17.854.640; ALLENDE Gabriela María Karina - D.N.I. Nº 21.466.883; ALONSO María Eugenia - D.N.I. Nº 20.463.557; ARBILLAGA Sergio Tomás - D.N.I. Nº 20.807.120; ARMOUR María Laura - D.N.I. Nº 18.086.924; BISOGNO Andrea - D.N.I. Nº 21.917.924; CAN-TARINI Nicolás Sebastián - D.N.I. Nº 22.185.223; DERDOY Roberto Martín - D.N.I. Nº 18.578.879; PRESA Cristina Graciela - D.N.I. N 17.294.554; ECHE-VARRIA Alfredo Castor - D.N.I. Nº 14.888.757; FIORETTI Daniel Eduardo - D.N.I. Nº 13.119.901; LUPIANO Valeria - D.N.I. Nº 21.917.877; MOLINA Bernardo Luis - D.N.I. Nº 17.777.687; MUCCILLO Silvina Elizabeth - D.N.I. Nº 18.125.985; RECALT Daniel - D.N.I. Nº 17.854.533 y SOUVERVILLE Luis María - D.N.I. Nº 20.566.831; para desempeñar tareas en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" equiparados a Personal Profesional Clase E por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: RECATEGORIZANDO a los agentes ARRUT María Celia - D.N.I. Nº 18.086.924; CANTARINI Joaquín Pablo - D.N.I. Nº 23.236.593; CORTES María Laura - D.N.I. Nº 28.418.322; FALCON Grisela María - D.N.I. Nº 27.826.699; GONZALEZ Walter - D.N.I. Nº 27.056.528; HUGO Víctor Raúl -D.N.I. Nº 17.481.352; LA VALLA Juan José - D.N.I. Nº 17.481.363; LARDELLI Yamila D.N.I. Nº 25.321.172; LOSCAL-ZO María Irene - D.N.I. Nº 31.584.345; PISCICELLI María Inés - D.N.I. Nº 25.624.937; RETEGUI María Virginia - D.N.I. Nº 24.929.451; SONNAI-LLON Carolina Alejandra - D.N.I. Nº 28.257.300; SOUZA Samanta - D.N.I. Nº 22.915.744 y VARETTONI Jorgelina - D.N.I. Nº 25.973.649, para desempeñar tareas en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" equiparados a Personal Profesional Clase F por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo a partir del día 1º mayo de 2021.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese y

dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01057/2021 RECATEGORIZANDO LOS

._._._.

AGENTES PERTENECIENTES A LA PLANTA PERMANENTE DE PER-SONAL DEL HOSPITAL MUNICI-PAL "DR. PEDRO SOLANET".

Ayacucho, 14 de Mayo de 2021

VISTO, la nota presentada por el Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", Cantarini Nicolás, mediante la cual solicita se reubique a los siguientes agentes como Personal de Enfermería.

CONSIDERANDO QUE el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza Nº 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal

QUE los agentes mencionados a continuación viene desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: REUBICANDO a los agentes DE MAIO Julia Edith - D.N.I. No 14.669.042; MOLINA Marta Susana D.N.I. Nº 27.508.725; BASUALDO Verónica - D.N.I. Nº 21.917.819 y PEC-KERLE Adrián Martín Ariel - D.N.I. Nº 26.342.542; para desempeñar tareas en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" equiparados a Personal de Enfermería Clase A-3 por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: REUBICANDO a los agentes GALLARDO Silvia Elena - D.N.I. Nº 18.093.142; GLADEL Silvina Anahí -D.N.I. Nº 27.826.635; JORGE María Alicia - D.N.I. Nº 20.039.096; MELEK Magdalena Paulina - D.N.I. Nº 27.508.772; PECKERLE Gabriela Andrea - D.N.I. Nº 24.119.831 para desempeñar tareas en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" equiparados a Personal de Enfermería Clase A-6 por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 3°: REUBICANDO a los agentes ARAMBULO Oscar - D.N.I. Nº 16.414.813; BROGNO Rosa Nélida -D.N.I. Nº 16.782.132; CANO Miguel Ángel - D.N.I. Nº 16.782.264; CARRAL Sandra - D.N.I. Nº 16.417.727; SANTOS Miriam Rosana - D.N.I. Nº 14.669.006 para desempeñar tareas en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" equiparados a Personal de Enfermería Clase B-3 por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 4º: REUBICANDO al agente ROLDAN Néstor Fabián - D.N.I. Nº 17.854.506 para desempeñar tareas en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" equiparado a Personal de Enfermería Clase B-4 por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 5°: REUBICANDO a los agentes ALMARAZ Olga Re

nee - D.N.I. Nº 14.669.141; GARCIA Sergio Arturo - D.N.I. Nº 16.718.780; GAUNA Aníbal Américo - D.N.I. Nº 16.414.883; LAURITO Silvia Adriana -D.N.I. Nº 17.526.757; para desempeñar tareas en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" equiparado a Personal de Enfermería Clase B-5 por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 6°: REUBICANDO a los agentes BUSTOS Verónica Noemí - D.N.I. Nº 29.597.377; FRIAS Carla Haide Florentina - D.N.I. Nº 30.864.186; RUSSO Cintia Noelia - D.N.I. Nº 30.781.553 y MANA-ZZA Ana Belén - D.N.I. Nº 21.917.643 para desempeñar tareas en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" equiparado a Personal de Enfermería Clase B-6 por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 7º: REUBICANDO a los agentes ANESETTI María Rosa - D.N.I. Nº 27.508.770; CUESTAS Mónica Elena -D.N.I. Nº 18.093.108; ETULAIN Paula Teresita - D.N.I. Nº 25.321.141; NELLI Alfredo Edgardo - D.N.I. Nº 18.093.129; RODRIGUEZ Marta Liliana - D.N.I. Nº 16.782.137 para desempeñar tareas en el

Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" equiparado a Personal de Enfermería Clase B-7 por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 8°: REUBICANDO al agente LIUZZI Elisa Verónica - D.N.I. Nº 23.818.066 para desempeñar tareas en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" equiparado a Personal de Enfermería Clase C1-4 por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 9°: REUBICANDO al agente SACOTEGUI Daniel Oscar - D.N.I. Nº 23.818.182 para desempeñar tareas en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" equiparado a Personal de Enfermería Clase C1-5 por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 10°: REUBICANDO al agente ALMADA Nélida Renee - D.N.I. Nº 16.137.959; para desempeñar tareas en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" equiparado a Personal de Enfermería Clase C2-1 por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 11°: REUBICANDO al agente BAIGORRIA Lucía Esther - D.N.I. Nº 18.475.115; para desempeñar tareas en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" equiparado a Personal de Enfermería Clase C2-2 por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 12°: REUBICANDO al agente DIAZ Marcela Viviana - D.N.I. No 22.906.667; para desempeñar tareas en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" equiparado a Personal de Enfermería Clase C2-4 por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 13º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 14º: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo a partir del día 1º mayo de 2021.

Artículo 15º: Comuníquese, Publíquese y

dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01058/2021
RECATEGORIZANDO A LOS
AGENTES PERTENECIENTES A LA
PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".

._._._.

Ayacucho, 14 de Mayo de 2021

VISTO, la nota presentada por el Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", Cantarini Nicolás, mediante la cual solicita se reubique a los siguientes agentes como Personal Administrativo.

CONSIDERANDO QUE el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza Nº 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal

QUE los agentes mencionados a continuación vienen desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: RECATEGORIZANDO a los agentes ARRIOLA Abel Eduardo - D.N.I. N° 28.563.131; FERNANDEZ María Carolina - D.N.I. N° 26.668.968; FERNANDEZ Claudia Inés - D.N.I. N° 22.906.622 y ROELOFS Adrián Daniel - D.N.I. N° 28.374.450; para desempeñar tareas en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" equiparado a Personal Administrativo Clase C por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2°: RECATEGORIZANDO a los agentes PALAS María Sandra - D.N.I. N° 20.807.176; PROPATO María Luz - D.N.I. N° 31.236.878; VILLAVERDE Juan Marcelo - D.N.I. N° 24.529.091 para desempeñar tareas en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" equipa-

rado a Personal Administrativo Clase D por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo a partir del día 1º mayo de 2021.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01059/2021 RECATEGORIZANDO A LOS AGENTES PERTENECIENTES A LA PLANTA PERMANENTE DE PER-SONAL DEL HOSPITAL MUNICI-PAL "DR. PEDRO SOLANET".

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 14 de Mayo de 2021

VISTO, la nota presentada por el Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", Cantarini Nicolás, mediante la cual solicita se reubique a los siguientes agentes como Personal de Servicios.

CONSIDERANDO QUE el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza Nº 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal

QUE los agentes mencionados a continuación viene desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: REUBICANDO a los agentes BARRAZA Graciela Elizabeth - D.N.I. N°: 17.575.535; DENARO Gabriela Liliana - D.N.I. N° 21.603.177; FIGUEROA Elsa Susana - D.N.I. N°

18.093.187; JORGE Liliana Angélica - D.N.I. Nº 20.807.115; LOPEZ Marcela Patricia - D.N.I. Nº 21.603.107; PEREZ Marta Angélica - D.N.I. Nº 18.717.992 y PERRONE Stella Maris - D.N.I. Nº 17.481.327 para desempeñar tareas en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" equiparados a Personal de Servicios Clase E por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2°: REUBICANDO a los agentes CANO María José - D.N.I. Nº 20.566.843; CONSTANTIN María Nazarena - D.N.I Nº 24.865.041; COR-DOBA Belda Fátima Lorena - D.N.I. Nº 26.342.510; PELLIZZARI Adriana Mabel - D.N.I. Nº 16.017.633; REYES José María - D.N.I. Nº 23.534.752; RIE-LA María Teresa - D.N.I. Nº 14.403.847; RODRIGUEZ Paola Lorena - D.N.I. Nº 25.624.888; SAYAR María Rosa - D.N.I. Nº 18.093.180 y TORRES Yanina Maricel - D.N.I. Nº 25.624.905 para desempeñar tareas en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" equiparados a Personal de Servicios Clase F por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo a partir del día 1º mayo de 2021.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01060/2021
RECATEGORIZANDO A LOS
AGENTES PERTENECIENTES A LA
PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET"

•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 14 de Mayo de 2021

VISTO, la nota presentada por el Director del Hospital Municipal "Dr.

Pedro Solanet", Cantarini Nicolás, mediante la cual solicita se reubique a los siguientes agentes como Personal Obre-

CONSIDERANDO QUE el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza Nº 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal

QUE los agentes mencionados a continuación vienen desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: REUBICANDO al agente BANEGAS Higinio Daniel - D.N.I. Nº 14.403.983; MUGICA Juan Carlos -D.N.I Nº 13.119.794, para desempeñar tareas en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" equiparado a Personal Obrero Clase E por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: REUBICANDO al agente BELMONTE Oscar Alfredo - D.N.I. Nº 16.414.643; CONTRERAS Juan Ignacio - D.N.I. Nº 33.135.390; DENARO Pablo Daniel - D.N.I. Nº 27.826.530, PEREYRA Santiago Aníbal - D.N.I. Nº 22.906.676; POMPONIO Mauricio Alberto - D.N.I. Nº 23.236.587 para desempeñar tareas en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" equiparado a Personal Obrero Clase 4 por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo a partir del día 1º mayo de 2021.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01061/2021 LOS **RECATEGORIZANDO** AGENTES PERTENECIENTES A LA PLANTA PERMANENTE DE PER-SONAL DEL HOSPITAL MUNICI-PAL "DR. PEDRO SOLANET".

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 14 de Mayo de 2021

VISTO, la nota presentada por el Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", Cantarini Nicolás, mediante la cual solicita se recategorice a los siguientes agentes como Personal Técnico Especializado

CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza Nº 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal

QUE los agentes mencionados a continuación vienen desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: RECATEGORIZANDO a los agentes CASTILLA Juan José - D.N.I. Nº 25.624.996; ROMAIRONE Leonor -D.N.I. Nº 17.404.222; SCHEIL Brígida - D.N.I. Nº 20.039.094 para desempeñar tareas en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" equiparados a Personal Técnico Especializado Clase C por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: RECATEGORIZANDO a los agentes CULOS María Laura - D.N.I. Nº 14.888.786; MALDONADO Sandra Elizabeth - D.N.I. N° 22.313.088; , para desempeñar tareas en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" equiparados a Personal Técnico Especializado Clase D por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 3º: RECATEGORIZANDO al agente GUALDIERI María del Luján - $D.N.I.\ N^{o}\ 27.826.562$, para desempeñar tareas en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" equiparados a Personal Técnico Especializado Clase E por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 5°: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo a partir del día 1º mayo de 2021.

Artículo 6º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01063/2021 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRA. MASTRONARDI LAURA MA-BEL.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 17 de Mayo de 2021

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Monica Sarasola, y;

CONSIDERANDO QUE, el area de Secretaria de Desarrollo Humano la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

QUE, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional de la Sra. Mastronardi Laura Mabel, para desempeñar tareas de Operador de Calle en el "Programa Envion", dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano:

QUE, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS

TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$39.000,00) al Proveedor Sra. Mastronardi Laura Mabel, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01064/2021 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRITA. COLAVITA AGUSTINA.

•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 17 de Mayo de 2021

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Monica Sarasola, y;

CONSIDERANDO QUE, el area de Secretaria de Desarrollo Humano la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

QUE, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional de la Srita. Colavita Agustina, para desempeñar tareas como integrante del equipo tecnico en el "Programa Envion", dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano;

QUE, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de susatribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$39.000,00) al Proveedor Srita Colavita Agustina, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01065/2021 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MIL.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacuco, 17 de Mayo de 2021

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta, y;

CONSIDERANDO QUE, el area de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, se ve necesario solventar gastos para Jornada de Capacitacion que se dictara en el Museo Municipal para contribuir el manejo, cuidado y conservacion de las colecciones patrimoniales.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) al Proveedor Sra. Sosa Barbara Elba, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 01066/2021 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5557/2021.

Ayacucho, 17 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 5557 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 13 de Mayo de 2021, que lleva el número de Expediente 2021 de fecha 14 de Mayo de 2021, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a formalizar CONTRATO DE LOCACIÓN con opción de compra, bajo la modalidad de CONTRATO DE LEASING con PROVINCIA LEASING S.A., sociedad con participación mayoritaria del Banco Provincia de Buenos Aires, en forma de contratación directa, de conformidad a lo establecido por el artículo 156°, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5557/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01067/2021 OTORGANDO LICENCIA PRE-VENTIVA POR COVID AL SR. TE-SORERO DEL HOSPITAL MUNI-CIPAL DR. PEDRO SOLANET DOÑ AGUIAR ANDRES Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

Ayacucho, 17 de Mayo de 2021

VISTO, la nota presentada por el Sr. Director del Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet, mediante la cual informa que debe otorgar licencia preventiva al Sr. Tesorero de dicho nosocomio, don AGUIAR, Andrés, a partir del día 15 de mayo de 2021 y hasta el día 28 de mayo de 2021 inclusive, y

CONSIDERANDO que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y que por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: OTORGASE licencia preventiva por COVID al Sr. Tesorero del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" don AGUIAR, Andrés - D.N.I. Nº 27.669.127, a partir del día 15 de mayo y hasta el día 28 de mayo de 2021 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: DESIGNASE a la Sra. MANSILLA María Adriana - D.N.I. Nº 13.630.039 para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01068/2021 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS **OCHENTA MIL CUATROCIENTOS** AL CLUB ATLETICO AYACUCHO.

Ayacucho, 17 de Mayo de 2021

VISTO la presentación efectuada por el Club Atlético Ayacucho, con fecha 22/04/2021, Exp. 1696, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales:

QUE, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de futbol para distintas eda-

QUE, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Otorgar al Club Atlético Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS OCHENTA MIL CUATRO-CIENTOS (\$ 80.400,00).

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete •=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 01069/2021 OTORGANDO SUBSIDIO DE PE-SOS OCHENTA Y CINCO MIL QUI-NIENTOS VEINTE AL CLUB ATLE-TICO SARMIENTO.

Ayacucho, 17 de Mayo de 2021

VISTO la presentación efectuada por el Club Atlético Sarmiento, con fecha 14 de Mayo de 2021, Exp. 2DECRETO Nº 010, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales:

QUE, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético Sarmiento, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de futbol para distintas eda-

QUE, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Otorgar al Club Atlético Sarmiento, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUI-NIENTOS VEINTE (\$ 85.520,00).-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01070/2021 OTORGANDO SUBSIDIO DE PE-SOS OCHENTA Y CINCO MIL QUI-NIENTOS VEINTE AL CLUB DE-FENSORES DE AYACUCHO.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 17 de Mayo de 2021

VISTO la presentación efectuada por el Club Defensores de Ayacucho, con fecha 13 de Mayo de 2021, Exp. 1996, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales:

QUE, dentro de ello, se encuadra el Club Defensores de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos

y desarrolla escuelas de futbol para distintas edades;

QUE, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Otorgar al Club Defensores de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$85.520,00).

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01071/2021 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ACOSTA GUILLERMO ESTEBAN MARTÍN.

•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 17 de Mayo de 2021

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. ACOSTA GUI-LLERMO ESTEBAN MARTÍN Expte. 1849 de fecha 04 de Mayo de 2021, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DESPENSA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 12 DE MAYO DE 2021

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 17 de MAYO de 2021 al negocio propiedad del Sr. ACOSTA GUILLERMO ESTEBAN MARTÍN con domicilio en la calle IRIGOYEN N° 1064 de esta ciudad, Comercio Nro. 4804 y Legajo N° 739, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2021.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01072/2021 OTORGANDO SUBSIDIO DE PE-SOS OCHENTA Y CINCO MIL QUI-NIENTOS VEINTE AL ATENEO ES-TRADA DE AYACUCHO.

Ayacucho, 17 de Mayo de 2021

VISTO la presentación efectuada por el Ateneo Estrada de Ayacucho, con fecha 13 de Mayo de 2021, Exp. 1999, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Ateneo Estrada de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de futbol para distintas edades:

QUE, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte; El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Otorgar al Ateneo Estrada de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 85.520,00).-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01073/2021 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5558/2021.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 17 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza N° 5558 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 13 de Mayo de 2021, que lleva el número de Expediente 2022 de fecha 14 de Mayo de 2021, mediante la cual se convalida la firma del Instrumento Convenio marco para instrumentar las tranferencias del Fondo de Infraestructura Municipal celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ayacucho.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5558/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido,

archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01074/2021 OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA MIL A LA CAMARA DE COMER-CIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION.

._._._.

Ayacucho, 17 de Mayo de 2021

VISTO, la solicitud realizada por la Camara de Comercio, Industria y Produccion, Exp. 1978 con fecha del 12 de Mayo de 2021 y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas areas de interes y relacion, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales;

QUE, dentro de ellas, se encuentra la Camara de Comercio, Industria y Producción:

QUE, la misma, realiza diversas actividades que contribuyen al desarrollo del comercio local;

QUE, por cuestiones relacionadas al aislamiento social, preventivo y obligatorio debido al Covid-19, ha visto afectado sus ingresos, en lo relacionado el alquiler del salon principalmente;

QUE, por dicho motivo, solicita una ayuda economica a fin de solventar gastos administrativos relacionados al funcionamiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Otórguese un subsidio a la Cámara de Comercio, Industria y Producción por la SUMA DE PESOS CIN-CUENTA MIL (\$50.000,00).-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01075/2021 RECONOCIENDO COMO EN-TIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA IGLESIA REVIVAL AYACUCHO, E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITU-CIÓN EN EL REGISTRO MUNICI-PAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚ-BLICO MEDIANTE LEGAJO Nº 132.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 17 de Mayo de 2021

VISTO, la presentación efectuada por la IGLESIA REVIVAL AYACU-CHO, Expediente Nº 1990/21, de fecha 13/05/21, mediante la cual solicita se la inscriba como Entidad de Bien Público y,

CONSIDERANDO QUE, dicha Institución ha presentado la documentación requerida en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia;

QUE, los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como Entidad de Bien Público para llevar adelante sus actividades religiosas en pro de la comunidad.

QUE, la Ley Provincial Nº 9.388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población. Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: RECONOCIENDO como Entidad de Bien Público a la IGLESIA REVIVAL AYACUCHO, e INSCRI-BIENDO a dicha institución en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante legajo Nº 132; en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza Nº 1845/86, modificada por la Ordenanza Nº 2716/95.

Artículo 2º: La inscripción implicará para la institución mencionada el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza Nº 1845/86, modificada por la Ordenanza Nº 2716/95.

Artículo 3º: Al término de cada ejercicio, la entidad deberá remitir a la Asesoría Legal de la Municipalidad de Ayacucho la Memoria y Balance de ese Ejercicio, copia del Acta por el cual se aprueban Balance y Memoria y la nómina completa de la Comisión Directiva con nombre y apellido, número de documento, cargo que ostenta y dirección de cada uno de los miembros que la componen. El cumplimiento de tal requisito es a fines de la actualización y conservación de la entidad en el Registro de Entidades de Bien Público. El no cumplimiento, dará lugar a su baja, debiendo notificarse cualquier modificación a la dirección de dicha entidad.

Artículo 4º: Comuníquese a la Institución solicitante y procédase a través del Departamento de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01077/2021 AUTORIZANDO A LA ADMINIS-TRACION DEL HOSPITAL DR. PE-DRO SOLANET A REALIZAR LA MODIFICACION PRESUPUESTA-RIA SOLICITADA POR EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL

MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET.

._._._.

Ayacucho, 17 de Mayo de 2021

VISTO, la Resolución Nº 186/2021 del Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet y la nota presentada el mismo;

CONSIDERANDO QUE, en la misma solicita una modificación presupuestaria en virtud de la aplicación de los artículos 118° y 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, se debe autorizar a la Oficina de Presupuesto a la realización de la modificación solicitada:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Auméntese las siguientes partidas y montos de recursos correspondiente al Ente Descentralizado Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet, Financiamiento 132:

17.5.05.00 - SAME \$ 390.000,00

Artículo 2°: Para dar afectación a lo previsto en el párrafo anterior auméntese las siguientes partidas y montos de gastos, fuente de financiamiento 132, correspondientes al Ente Descentralizado Hospital Dr. Pedro Solanet, Categoría Programática 18.00.00, código de partidas:

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo \$ 223.544,62

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo \$ 36.038,05 1.1.7.0 - Complementos

1.1.7.0 - Complementos \$ 46.590,41

1.1.6.0 - Contribuciones Patronales \$ 82.189,92

1.4.0.0 - Asignaciones familiares \$ 1.637,00

Total \$390.000,00

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01078/2021 ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL AUTORIZAR PAGO

•=•=•=•=•=•=•=•=

DE COSTAS EN CAUSA JUDICIAL Nº C-8524-DO1

Ayacucho, 18 de Mayo de 2021

VISTO la resolución de fecha 15/04/2021 en los autos caratulados "ALZUETA HORACIO JULIAN C/ MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO S/ PRETENSION ANULATORIA" Causa N.º 8524 de trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nº 1 del Departamento Judicial de Dolores.

Y CONSIDERANDO QUE con fecha 12/06/2020 el titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N.º 1 del Departamento Judicial de Dolores, conforme sentencia firme, procedió regular los honorarios a cargo de la Municipalidad de Ayacucho.

QUE, con fecha 15/04/2021 la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Mar del Plata resolvió el recurso de apelación estableciendo honorarios del Dr.

Oscar Alberto Vanonni en la suma de Cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100 pesos (\$43.844,00) más los aportes de ley a cargo de la demandada -10%- de Pesos cuatro mil trescientos ochenta y cuatro con 40/100 (\$4.384,40) e IVA nueve mil doscientos siete con 24/100 pesos (\$9.207,24); y en Segunda Instancia se regularon honorarios al Dr. Vanonni en 9,37 Jus arancelarios -\$2.630-, equivalentes a la fecha de pago a la suma de Pesos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y tres con 10/100 (\$24.643,10), mas los aportes de ley a cargo de la demandada -10%- de Pesos Dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 31/100 (\$2.464,31) e IVA cinco mil ciento setenta y cinco con 05/100 (\$ 5.175,05).-

Asimismo, en primera instancia se regularon los honorarios del Dr. Fernando Cesar Carzolio y Sergio Javier Volantín en la suma de cuatro jus arancelarios -\$2.630-, equivalentes a la suma de Pesos diez mil quinientos veinte con 00/100 (\$10.520) para cada uno de los letrados con más el aporte a cargo del demandado del 10% ley 6716 de Pesos Un mil cincuenta y dos con 00/100 (\$1.052) para cada uno de ellos.

QUE los importes antes indicados totalizan la suma de Pesos Ciento doce mil ochocientos sesenta y dos con 10/100 (\$112.862,10).

Es menester abonar los honorarios atentos que su ejecución contra la Municipalidad de Ayacucho, implicará nuevos costos derivados de esa ejecución.

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1°: A través de la Oficina de Contaduría se autorice al Tesorero Municipal, transferir de la Cuenta Municipal N.º 10.001/4 la suma de Pesos Ciento doce mil ochocientos sesenta y dos con 10/100 (\$112.862,10) a la Cuenta en pesos N.º 532770/5 CBU 0140303727694953277056 abierta en los autos caratulados "ALZUETA, HORACIO JULIAN C/ MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO S/ PRETENSION ANULATORIA" Causa N.º 9495/2015 que tramita ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N.º 1 del Departamento Judicial de Dolores.-

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Cuenta "Sentencias Judiciales". -

Artículo 3°: Los gastos que demande la transferencia de los montos serán deducidos de la Cuenta de titularidad de la Municipalidad de Ayacucho. -

Artículo 4°: Notifiquese, Publiquese, y dese al Registro Oficial. -

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 01079/2021 AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GAS-TOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN LA PLA-TA.

Ayacucho, 18 de Mayo de 2021

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Directora de Educación Lic. Mariana Acosta, en la cual solicita autorización para realizar el pago correspondiente a mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la casa de Ayacucho en La Plata, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades ;

QUE, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de La Plata, habitado por Estudiantes Universitarios;

QUE, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que alli se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

Artículo 1º. Autorizar a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar el gasto por la suma de PESOS TRE-CE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES VEINTINUEVE CENTAVOS (13.193,29) correspondiente al pago de mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la Casa de Ayacucho en La Plata, de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01080/2021 APRUEBASE BENEFICIARIO DEL PLAN FO.MU.VI- MATERIALES DE CONSTRUCCION

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 18 de Mayo de 2021

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras Públicas Ignacio Durcodoy.

CONSIDERANDO QUE es necesario ofrecer recursos a personas que no pueden procurárselos por sus propios medios a los valores actuales de mercado-

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, en lo que respecta a vivienda y servicios básicos existe el Plan FO. MU.VI. creado por Ordenanza 2506/93, a fin de proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1: Apruébase el beneficio otorgado a GOMEZ, JONATHAN EZEQUIEL DNI 36.363.336, mediante PLAN FO. MU.VI, en su modalidad entrega de materiales de construcción.

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

Artículo 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01083/2021 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5553/2021.-

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 18 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 5553 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 13 de Mayo de 2021, que lleva el número de Expediente 2017 de fecha 14 de Mayo de 2021, mediante la cual se desadjudica a Laura Araque el inmueble partida inmobiliaria 10.402; y se adjudica a Horacio Juan Manuel Jaime y Vanesa Cualina, la vivienda ubicada en Martín Fierro N° 512 de Ayacucho, perteneciente al "Barrio Solidaridad 46 Viviendas". El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5553/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01084/2021 ACEPTANDO LA RENUNCIA PRE-SENTADA POR LA SRA. SCHEIL BRIGIDA COMO SUPERVISORA DE QUIROFANO.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 18 de Mayo de 2021

VISTO, la nota presentada por la Sra. SCHEIL Brígida mediante la cual informa renuncia al cargo de Supervisora de Quirófano del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y

CONSIDERANDO QUE los motivos expuestos en forma personal son valederos para aceptar la misma, y

QUE, tanto por su trayectoria profesional como así también razones de servicio, hacen necesaria la reubicación del mismo en su cargo de origen Personal Técnico Especializado Clase I, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTASE la renuncia presentada por la Sra. SCHEIL Brígida - D.N.I. Nº 20.039.094, al cargo de Supervisor de Quirófano del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", a partir del día 5 de mayo de 2021, por las causas mencionadas en el presente exordio.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Contaduría del Hospital Municipal en las partidas que correspondan, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01085/2021 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5556/2021.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 18 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 5556 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 13 de Mayo de 2021, que lleva el número de Expediente 2020 de fecha 14 de Mayo de 2021, mediante la cual se autoriza a la firma del Convenio de Adhesión a la Red de Municipios frente al Cambio Climático por parte del Departamento Ejecutivo con la Asociación Civil Red de acción climática.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de

sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 2020/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01088/2021
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA A EFECTUAR UNA MODIFICACIÓN EN
LA CLAUSULA SEGUNDA DE LOS
CONTRATOS DEL PROGRAMA
RESPONSABILIDAD COMPARTIDA "ENVION", DE LAS AGENTES
AGUSTINA COLAVITA Y LAURA
MABEL MASTRONARDI DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE
DESARROLLO HUMANO DE LA
MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

Ayacucho, 18 de Mayo de 2021

VISTO, la nota presentada por la Sra. Secretaria de Desarollo Humano, Monica Sarasola mediante la cual solicita se realice una modificación de los montos en los contratos del Programa Envion de las agentes Agustina Colavita y Laura Mabel Mastronardi, y

CONSIDERANDO QUE, dicha modificación se debe a que se da un incremento de las partidas enviadas por parte del Programa Provincial para los equipos tecnicos que lo conforman, las cuales son desempeñadas llevando a cabo las tareas necesarias vinculadas a la promocion, preteccion y restablecimiento de derechos de chicos, entre trece y veintiún años en situacion de vulnerablidad social;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: AUTORÍZASE a la Secretaria Legal y Tecnica a efectuar una mo-

dificación en la Clausula Segunda de los Contratos vigentes del Programa "Envion" de las agentes Agustina Colavita, D.N.I.: 40.224.326 y de la Sra. Laura Mabel Mastronardi, D.N.I.: 33.800.141 cuyos nuevos montos serán de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 19.500,00) a partir de la liquidacion del mes de mayo.-

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a Jurisdicción 1110125000 - Subsecretaria de Desarrollo Social 82.06 - Fuente de Financiamiento 132 - Recurso 17.5.01.18 - Código de Partida 3.4.9.0 "Servicios Profesionales - Otros" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3: De forma.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01089/2021 ADJUDICANDO LICITACION PRI-VADA N° 12/2021 PARA LA ADQUI-SICION DE COMESTIBLES, ATEN-CION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMA-

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 18 de Mayo de 2021

VISTO, que por Decreto Nº 01002/2021 de fecha 11 de Mayo de 2021 se llama a Licitación Privada para la Adquisicion de Comestibles;

CONSIDERANDO QUE con fecha 17 de Mayo de 2021, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: BEASAIN S.A., SUC. DE GILARDONI ABUNDIO, GENTIL IGNACIO Y FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A.

QUE; con fecha 11 de Mayo de 2021 se conforma por Decreto Nº 01002/20 la Comisión de Pre - Adjudicación:

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudiquese la Compra de Comestibles a los oferentes BEASAIN S.A., SUC. DE GILARDONI ABUNDIO, GENTIL IGNACIO Y FRANCISCO CONTINO E HIJOS

SCA.-

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego.

DECRETA

Artículo 1°.- Adjudiquese la Licitación Privada Nº 12/2021 "Compra de Comestibles, Atencion Social Directa" Al Oferente BEASAIN S.A. S.A. por un monto total de \$39.000,00 Al Oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA por un monto total de \$1.072,950,00.- al Oferente GENTIL IGNACIO por un monto total de \$570.300,00.- y al Oferente SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por la suma de \$491.700,00.- Conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

Artículo 2º.- Notifiquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRAJefe de Gabinete

DECRETO Nº 01090/2021 OTORGANDO LICENCIA PRE-VENTIVA A LA SRA. DIRECTORA DEL HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER" DOÑA GRI-MALDI ALICIA CRISTINA Y DE-

SIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 18 de Mayo de 2021

VISTO, la nota presentada por el Sr. Director de RR.HH del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", mediante la cual informa que debe otorgar licencia preventiva por COVID a la Sra. Directora del Hogar de Ancianos "San Francisco Javier", la Sra. GRIMALDI Alicia Cristina a partir del día 17 de mayo de 2021 y hasta el día 26 de mayo de 2021 inclusive, y

CONSIDERANDO, QUE el pedido se encuadra en lo establecido por el reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y

que por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: OTORGASE licencia preventiva a la Sra. Directora del Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" GRI-MALDI Alicia Cristina a partir del día 17 de mayo de 2021 y hasta el día 26 de mayo de 2021 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: DESIGNASE a la Sra. SAN-TANA Guillermina - DNI Nº 27.508.710 para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01092/2021 ORDENANZA PROMULGANDO Nro. 5555/2021.

._._._.

Ayacucho, 18 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 5555 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 13 de Mayo de 2021, que lleva el número de Expediente 2019 de fecha 14 de Mayo de 2021, mediante la cual se autoriza la firma del Convenio Marco y Protocolo Adicional entre la Municipalidad de Ayacucho y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Pcia. de Bs. As.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5555/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01093/2021 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5554/2021.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 18 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 5554 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 13 de Mayo de 2021, que lleva el número de Expediente 2018 de fecha 14 de Mayo de 2021, mediante la cual se autoriza a la firma del Convenio de Cooperación para el reciclaje de neumáticos fuera de uso (NFU) entre la Municipalidad de Ayacucho y ReNFU S.A.S.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5554/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01095/2021 DECLARANDO DE INTERÉS SO-CIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. OLEKSIY MARUSHCHENKO Y DE LA SRA. TETYANA KOVA-LENKO.

Ayacucho, 19 de Mayo de 2021

VISTO la nota presentada por el Sr. Oleksiy Marushchenko, D.N.I.: 93.908.607, Expte. Nº 1982/2021, de fecha 13 de Mayo de 2021, quien solicita se

declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. XIV - Secc. B - Manzana 8 - Parcela 1 A y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º.- Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. XIV - Secc. B - Manzana 8 - Parcela 1 A; ubicado en la localidad de Udaquiola, Partido de la Ciudad de Ayacucho.

Artículo 2º.- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Oleksiy Marushchenko, titular del D.N.I Nº 93.908.607 y de la Sra. Tetyana Kovalenko, D.N.I.: 93.901.826 conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01096/2021 OTORGANDO LICENCIA A LA SRA. JEFA DE ENFERMERIA DEL HO-GAR "SAN FRANCISCO JAVIER" SANTANA GUILLERMINA Y DE-SIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 19 de Mayo de 2021

VISTO, la nota presentada por la Sra. Directora del Hogar, Grimaldi Alicia mediante la cual informa que otorgará licencia a partir del día 17 de Mayo de 2021 y hasta el día 26 de Mayo de 2021 a

la jefa de enfermería y

CONSIDERANDO QUE no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y que por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: OTORGASE licencia a la Sra. Jefa de enfermería, SANTANA Guillermina - D.N.I. N° 27.508.710 para cubrir a la Directora del Hogar "San Francisco Javier", a partir del día 17 de Mayo de 2021 y hasta el día 26 de Mayo de 2021 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: DESIGNASE a la Sra. GO-MEZ Verónica - D.N.I. Nº 33.662.470 para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01098/2021 DANDO DE BAJA EN LOS REGIS-TROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CORRAL NÉSTOR DARIO.

•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 19 de Mayo de 2021

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. CORRAL NÉSTOR DARIO, Expte. 1916 de fecha 07 de Mayo de 2021, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "ROTISERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 12 DE MAYO DE 2021

El Sr. Intendente Municipal, en uso de

sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 19 de MAYO de 2021 al negocio propiedad del Sr. CORRAL NÉSTOR DARIO con domicilio en la AVDA. COLÓN N° 1201 de esta ciudad, Comercio Nro. 4900 y Legajo N° 699, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2021.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01099/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL AL SR. VENTURA JOR-GE GASTÓN.

._._._.

Ayacucho, 19 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 137 de fecha 06 de Abril de 2021, mediante el cual el Sr. VENTURA JORGE GASTÓN, D.N.I. Nº 37.344.702, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "RE-PARACIÓN DE CELULARES" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase al Sr. VENTURA JORGE GASTÓN, D.N.I. N° 37.344.702 Habilitación Comercial, en el rubro "RE-PARACIÓN DE CELULARES", con domicilio en calle SARMIENTO N° 685 de esta ciudad. Comercio N° 4946.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01100/2021 OTORGANDO LICENCIA ESPE-CIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE GALLEGOS FLORENCIA GABINA.

._._._.

Ayacucho, 19 de Mayo de 2021

VISTO, la solicitud efectuada por nota con Nº de expediente 1975/21 donde la agente GALLEGOS Florencia Gabina, DNI nº30.467.053, solicita licencia especial sin goce de haberes por el término que va desde el 13 de Mayo de 2021 y hasta el 15 de Noviembre de 2021, y teniendo en cuenta que este Departamento Ejecutivo no tiene inconvenientes en acceder a la solicitud, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase al agente GA-LLEGOS Florencia Gabina, DNI n° 30467053, una licencia especial SIN GOCE DE HABERES por razones particulares poer el término que va desde el 13 de Mayo y hasta el 15 de Noviembre de 2021.

Artículo 2°: Cominíquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01101/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL A LA SRA. JAIME MAR-CELA ALEJANDRA.

Ayacucho, 19 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 693 de fecha 06 de Abril de 2021, mediante el cual la Sra. JAIME, MARCELA ALEJANDRA, D.N.I. Nº 21.917.685, so-

licita Habilitación Comercial, en el rubro "SERVICIO DE MANTENIMIENTO FÍSICO - CORPORAL" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. JAIME MARCELA ALEJANDRA, D.N.I. Nº 21.917.685 Habilitación Comercial, en el rubro "SERVICIO DE MANTENI-MEINTO FÍSICO - CORPORAL", con domicilio en calle MORENO Nº 776 de esta ciudad. Comercio Nº 4967.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01102/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIALAL SR. ILARREGUI LUIS MARÍA.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 19 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 1067 de fecha 13 de Abril de 2021, mediante el cual el Sr. ILARREGUI LUIS MARÍA, D.N.I. Nº 33.361.452, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "GIMNASIO" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase al Sr. ILARREGUI LUIS MARÍA, D.N.I. Nº 33.361.452 Habilitación Comercial, en el rubro "GIM-NASIO", con domicilio en calle 25 DE

MAYO Nº 842 de esta ciudad. Comercio Nº 4969.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01103/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL AL SR. ARANA GASTÓN ÁNGEL.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 19 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 1011 de fecha 06 de Abril de 2021, mediante el cual el Sr. ARANA GASTÓN ÁNGEL, D.N.I. Nº 33.800.107, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "CONSULTORIO VETERINARIO Y VENTA DE INSUMOS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase al Sr. ARANA GASTÓN ÁNGEL, D.N.I. Nº 33.800.107 Habilitación Comercial, en el rubro "CONSULTORIO VETERINARIO Y VENTA DE INSUMOS", con domicilio en calle SAN MARTÍN Nº 889 de esta ciudad. Comercio Nº 4961.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 01107/2021 ADHIRIENDO AL DECRETO NA-CIONAL DE NECESIDAD Y UR-GENCIA Nº 334/2021.

Ayacucho, 19 de Mayo de 2021

VISTO, la situación epidemiológica actual en nuestro Partido de Ayacucho con relación a la enfermedad de Coronavirus (COVID-19), Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260 y sus modificatorios, N° 287, 297, 325, 355, 459, 493, 520, 576, 605, 641, 677, 714, 754, 792, 814, 875, 956, 985, 1033 del año 2020, N° 4, 67, 125, 167, 168, 235, 241, 287 y 334 del corriente año y sus normas complementarias, Decreto 132/2020, modificatorios y complementarios de la Provincia de Buenos Aires, Resoluciones provinciales N° 1555/21, 1715/21 y modificatoria, Decreto Municipal Nº 695 modificatorios y complementarios.

CONSIDERANDO QUE Municipio de Ayacucho en su oportunidad adhirió por Decreto Nº 619/2020 a la Emergencia Sanitaria dispuesta por la Provincia de Buenos Aires mediante Decreto Nº 132/2020, dictando durante el transcurso de la pandemia y hasta la actualidad las normas pertinentes y necesarias en resguardo de la salud pública local, y el bienestar general de la comunidad.

QUE se han adoptado en los distintos niveles de gobierno, diversas medidas tendientes a proteger la salud de los ciudadanos, y al mismo tiempo se ha regulado el funcionamiento de la prestación de servicios esenciales.

QUE la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece en su artículo 36, inciso 8 que "La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación ...".

QUE en los últimos días se han incrementado notablemente los casos confirmados de Coronavirus, repercutiendo ello en el sistema sanitario local, y en particular en el nivel de ocupación de

camas del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" por parte de pacientes que cursan la enfermedad, no pudiendo soslayar el riesgo de aumentar dicha ocupación ante el agravamiento de pacientes ambulatorios que cursan la enfermedad con seguimiento médico en sus domicilios.

QUE el virus SARS-CoV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y cuanto más cercana y prolongada es la interacción entre ellas, mayor es el riesgo de contagio.

QUE paralelamente la Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio de Jefatura de Gabinete de ministros, se rige por el sistema de fases establecido mediante Resolución Nº 4391/2020 y sus modificaciones determinando restricciones para el desarrollo de las distintas actividades y servicios comprendidas en sus anexos

QUE estas medidas pretenden reducir la aglomeración de personas y la circulación de las mismas con el fin de disminuir la propagación del virus mientras se avanza con el proceso de vacunación

QUE en tal sentido, estas medidas implican la restricción de actividades sociales, laborales, económicas, educativas, deportivas, culturales, religiosos, entre otras.

QUE resulta necesario generar un esquema de ayuda económica para mitigar el efecto de menor actividad en aquellos rubros que se ven afectados de manera directa por las nuevas medidas no pudiendo ejercer sus actividad, la que representa en muchos casos su única posibilidad de generar ingresos.

QUE en virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, se destinaran fondos a los agentes economicos afectados por las medidas dispuestas, con la finalidad de compensar, en parte, los costos incurridos antes de la disposicion de dichas medidas, como asi tambien contribuir al sostenimiento de actividad y del empleo, una vez finalizada la etapa de restricciones.

Por lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipales sanciona con fuerza de:

DECRETO

Artículo 1°: Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, que prorroga Decreto N 287/21 y el plazo establecido en su artículo 30, así como sus normas com-

plementarias, hasta el día 11 de junio de 2021 inclusive, y a la normativa que en su consecuencia sancionó la provincia de Buenos Aires en adhesión al mencionad decreto; articulando en el orden local las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los distintos niveles de gobierno mencionados.

Artículo 2°: Autorizar el destino de fondos a ayudar económicamente a los agentes económicos, sociales, deportivos, culturales, religiosos, entre otros, que hayan visto restringida la posibilidad de realizar sus actividades y, en consecuencia, la generación de ingresos.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con cargo a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

Artículo 4°: Comuníquese. Registrese y dese al Boletín Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01108/2021 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 44/2021 PARA LA COM-PRA DE MATERIAL GRANITICO (PIEDRA Y ESTABILIZADO) PARA EL AREA DE OBRAS PUBLICAS.

•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 19 de Mayo de 2021

VISTO concurso de precio Nº 44, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes EL TRINCANTE S.A. Y MINERA TANDIL S.A. por ser la mas conveniente a los intereses municipales

DECRETA

Artículo 1º Adjudiquese la Compra de MAterial Granitico para el Area de Obras Publidas al Oferente EL TRINCANTE SA por la suma de \$196.020,00.- y al Oferente MINERA TANDIL SA por la suma de \$501.240,00.- Según Concurso Nº 44, Expediente Nº 1906 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que co-

rresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01109/2021 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 45/2021 PARA LA COM-PRA DE COMESTIBLES SECOS PARA LA SECRETARIA DE DESA-RROLLO HUMANO.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 19 de Mayo de 2021

 $\mbox{VISTO concurso de precio N^o} \\ 45, y$

CONSIDERANDO QUE con fecha 19 de Mayo de 2021, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: BEASAIN S.A., SUC. DE GILARDONI ABUNDIO, GENTIL IGNACIO Y FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1°.- Adjudiquese la Licitación Privada N° 45/2021 "Compra de Comestibles, Atencion Social Directa" Al Oferente BEASAIN S.A. por un monto total de \$108.730,58.- Al Oferente FRANCIS-CO CONTINO E HIJOS SCA por un monto total de \$84.720,40.- al oferente GENTIL IGNACIO por un monto total de \$106.545,50.- y al Oferente SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por la suma de \$62.597,08.- Conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

Artículo 2º: Notifiquese, Comuniquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 01110/2021 ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 41/2021 PARA LA COMPRA DE REDUCTORES DE VELOCIDAD SOLICITADO POR EL AREA DE TRANSITO.

Ayacucho, 19 de Mayo de 2021

VISTO concurso de precio Nº 41, y

CONSIDERANDO QUE con fecha 07 de Mayo de 2021, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: TRAFFIC SOLUTIONS S.A., COMPLEMENTOS DEPORTIVOS S.A.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1º.- Adjudiquese el conmcurso de precios Nº 41/2021 para la Compra de Reductores de Velocidad Al Oferente COMPLEMENTOS DEPORTIVOS S.A. por un monto total de \$1.233.956,40.- Al Oferente TRAFFIC SOLUTIONS S.A. por un monto total de \$257.460,00.- Conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

Artículo 2º.- Notifiquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01111/2021 LLAMADO A LICITACION PRIVA-DA Nº 14/2021 PARA LA ADQUISI-CION DE UN VEHICULO UTILITA-RIO OKM SIN USO, SOLICITADO POR EL AREA DE BROMATOLO-

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 19 de Mayo de 2021

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de un vehiculo utilitario 0Km sin uso, solicitado por el Area de Bromatologia;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- Llamese a Licitacion Privada Nº 14/2021 para la adquisicion de un Vehiculo Utilitario 0km Sin Us, solicitado por el área de Bromatologia.- Apertura 20/06/2021 - Hora 10:00.-

Artículo 2º.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01112/2021 DANDO DE BAJA EN LOS REGIS-TROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. INSUA BLANCA NANCY.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 20 de Mayo de 2021

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. No 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. INSUA BLAN-CA NANCY, Expte. 1971 de fecha 12 de Mayo de 2021, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 18 DE MAYO DE 2021

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 20 de MAYO de 2021 al negocio propiedad de la Sra. INSUA BLANCA NANCY con domicilio en la calle ARROYO Nº 625 de esta ciudad, Comercio Nro. 4805 y Legajo Nº 360, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2021.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01113/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL AL SR. BARAIOLO LUIS ALBERTO.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 20 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 1053 de fecha 12 de Mayo de 2021, mediante el cual el Sr. BARAIOLO LUIS ALBERTO, D.N.I. Nº 16.414.665, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase al Sr. BARAIOLO LUIS ALBERTO, D.N.I. Nº 16.414.665 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR", con domicilio en calle SAN MARTÍN Nº 1668 de esta ciudad. Comercio Nº 4982.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01114/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. CIGANDA MARÍA ROXANA.

Ayacucho, 20 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 800 de fecha 11 de Mayo de 2021, mediante el cual la Sra. CIGANDA MARÍA ROXANA, D.N.I. Nº 21.917.694, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "REMIS" y de las Unidades declaradas: Vehículo: PEUGEOT 307 XS HDI 5P - Dominio EUR 803 - Modelo 2005 y Vehículo: KIA PREGIO 2.7 12p. GS - Dominio BYZ 106 - Modelo 1998 y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. CIGAN-DA MARÍA ROXANA, D.N.I. N° 21.917.694 Habilitación Comercial, en el rubro "REMIS" y de las unidades declaradas: Vehículo: PEUGEOT 307 XS HDI 5P - Dominio EUR 903 - Modelo 2005 y Vehículo: KIA PREGIO 2.7 12P GS --Dominio BYZ 106 - Modelo 1998, con domicilio en calle MURGIER N° 751 de esta ciudad. Comercio N° 4978.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01115/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL AL SR. CASCO PABLO GUSTAVO.

Ayacucho, 20 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 1743 de fecha 05 de Mayo de 2021, mediante el cual el Sr. CASCO PABLO GUSTAVO, D.N.I. Nº 21.603.263, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA DE-PORTIVA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase al Sr. CASCO PABLO GUSTAVO, D.N.I. Nº 21.603.263 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA DE-PORTIVA", con domicilio en calle HÉ-ROES DE MALVINAS Nº 722 de esta ciudad. Comercio Nº 4977.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01116/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL A LA SRA. MAÍZ MARÍA NAARA.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 20 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 901 de fecha 06 de Abril de 2021, mediante el cual la Sra. MAÍZ MARÍA NAARA, D.N.I. Nº 37.344.801, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. MAÍZ MARÍA NAARA, D.N.I. N° 37.344.801 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA", con domicilio en calle LOS CEIBOS N° 1304 de esta ciudad. Comercio N° 4957.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01117/2021 AUTORIZANDO A LA ENTIDAD

DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AYACUCHO A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO "VIRTUAL" EN EL MARCO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 20 de Mayo de 2021

VISTO, la nota presentada por la Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho, Expte. Nº 2055/21, de fecha 17 de Mayo de 2021, por la cual solicita autorización para realizar un Encuentro Comunitario "Virtual", y

CONSIDERANDO

QUE, dicho evento será para solventar gastos de dicha institución;

QUE, atento haberse decretado la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio por Decreto N° 520/2020, fase en la que se encuentra nuestra localidad al día de la fecha adoptada en el marco de la Declaración de Pandemia por Coronavirus (COVID-19), emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020 y su modificatorio se ven en la imposibili-

dad de la realización del Encuentro Comunitario presencial.-

QUE, la institución solicitante será la encargada de la fiscalización y de la confiablidad del sistema que se utilice para la carga de los cartones electrónicos y la realización del sorteo virtual que se realizará a través de la plataforma de streaming "BingoLibre.com" y transmitido por la emisora de FM "La 95" y la red social "Facebook"; deslindando de toda culpabilidad y de responsabilidad por alguna falla del mismo al Municipio;

QUE, la institución solicitante no registra deuda alguna con la Municipalidad de Ayacucho y se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 1845/86 y su Modificatoria Nº 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza Nº 2498/93) y su modificatoria, Ordenanza Nº 4597/12;

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, la solicitud pretendida si bien no se encuentra contemplada por la Ordenanza que rige la materia N° 5110/2016, mucho menos se opone;

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Nº 4597/12, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Nº 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a la Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho a realizar un Encuentro Comunitario "Virtual", el día domingo 11 de Julio de 2021 a las 18 hs., con un total de mil doscientos (1.200) cartones puestos a la venta electrónica, a un valor de pesos quinientos (\$ 500.-) cada una.

A continuación, se detalla el listado de premios a otorgar en cada ronda:

1^a Ronda

Cuaterno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho" Valor \$ 2.000,00.-Línea: Mercadería en Supermercado "Don Pancho". Valor \$ 2.500,00.-Cartón lleno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho" Valor \$ 3.000,00.-

2ª Ronda

Cuaterno: Mercadería en Supermercado

"Don Pancho". Valor \$ 2.500,00.-Línea: Mercadería en Supermercado "Don Pancho". Valor \$ 3.000,00.-Cartón lleno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho". Valor \$ 5.000,00.-

3ª Ronda

Cuaterno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho" Valor \$ 3.000,00.-Línea: Mercadería en Supermercado "Don Pancho". Valor \$ 5.000,00.-Cartón lleno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho" Valor \$ 7.000,00.-

4ª Ronda

Cuaterno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho". Valor \$ 4.000,00.-Línea: Mercadería en Supermercado "Don Pancho". Valor \$ 6.000,00.-Cartón lleno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho" alor \$ 12.000,00.-

5^a Ronda

Cuaterno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho" Valor \$ 6.000,00.-Línea: Mercadería en Supermercado "Don Pancho". Valor \$ 20.000,00.-Cartón lleno: Mercadería en Supermercado "Don Pancho" Valor \$ 70.000,00.-

Valor total en premios \$ 151.000,00.-

Artículo 2º: Las autoridades de la Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho deberán, dentro de las 48 horas de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.

Artículo 3º: El importe a abonar sobre la Declaración Jurada que se presente con destino al Fondo Benéfico de Rifas, será del 5% (cinco por ciento) del monto total de dicha declaración.

Artículo 4º: Las autoridades de la Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho, dispondrán de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes para futuras peticiones.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01118/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL (PROVISORIA) AL SR. MEMBRILLA CLAUDIO OMAR.

Ayacucho, 20 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 2473 de fecha 06 de Abril de 2021, mediante el cual el Sr. MEMBRILLA CLAUDIO OMAR, D.N.I. Nº 22.532.364 solicita Habilitación Comercial en el rubro "DESPENSA - FIAMBRERÍA",

QUE, acorde al rubro que solicita habilitar, este Depto de Habilitaciones de Comercio e Industria en conjunto con el Dpto de Bromatología consideran viable acceder al otorgamiento de la habilitación comercial PROVISORIA por el término de 1 año, hasta tanto se reemplace la pared de madera que se observa;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase al Sr. MEMBRI-LLA CLAUDIO OMAR - D.N.I. Nº Habilitación Comercial 22.532.364 (Provisoria), en el rubro "DESPENSA -FIAMBRERÍA", con domicilio en calle UGARTEMENDIA Nº 2057 de esta ciudad. Comercio Nº 4960.-

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete •=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 01122/2021 LLAMADO A CONCURSO DE PRE-CIOS Nº 46/2021 PARA LA ADQUI-SICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO - PERSONAL OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Ayacucho, 21 de Mayo de 2021

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de Indumentaria de Trabajo, solicitado por el area de Obras y Servicios Publicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- Llamese a Concurso de Precios Nº 46/2021 para la Adquisicion de Indumentaria de Trabajo, solicitado por el área de Obras y Servicios Publicos.-

Artículo 2°.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar -

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01123/2021 LLAMADO A LICITACION PRIVA-DA N° 15/2021 PARA CONTRATA-CION DE MANO DE OBRA Y MA-TERIALES - REFACCION E.E.P. N° 3, E.E.S. N° 5, E.E.A. N° 701 Y E.S.A. CENS N° 451 - ETAPA N° 2 REFAC-CION DE BAÑOS Y AMPLIACION -EXP. N° 2988/2019.

•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 21 de Mayo de 2021

VISTO, la necesidad de contar con la provision demano de obra y materiales, y;

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Llámese a Licitación Privada N° 15/2021 para la Contratacion de Mano de Obra y Materiales Refacion Baños y Ampliacion E.E.P. N° 3, E.E.S. N° 5, E.E.A. N° 701 Y E.S.A. CENS N° 451 - Etapa N° 2 - Exp. N° 2988/2019.- Apertura 07/06/2021 - Hora 10:00.-

Artículo 2°. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01124/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL A LA FIRMA DAEDAZ S.A.

Ayacucho, 21 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 426 de fecha 26 de Febrero de 2021, mediante el cual la firma DAEDAZ S.A., CUIT. Nº 30-58888098-9, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "SUPERMERCADO - AUTOSERVICIO" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a la Firma "DAE-DAZ S.A.", CUIT. N° 30-58888098-9 Habilitación Comercial, en el rubro "SU-PERMERCADO - AUTOSERVICIO", con domicilio en calle ESPAÑA N° 994 de esta ciudad. Comercio N° 4938.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01125/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL A LA SRA. LUCERO ANA MARÍA.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 21 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 13 de fecha 18 de Marzo de 2021, mediante el cual la Sra. LUCERO ANA MARÍA, D.N.I. Nº 16.017.646, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA, FIAMBRERIA Y Artículos DE LIMPIEZA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. LUCERO ANA MARÍA, D.N.I. Nº 16.017.646 Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA, FIAMBRERÍA Y ArtículoS DE LIMPIEZA", con domicilio en calle SARMIENTO Nº 1432 de esta ciudad. Comercio Nº 4951.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 01126/2021 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10034/2 (PARTI-CIPACION IMPUESTOS PROVIN-CIALES) CON DESTINO AL FONDO **COMUN DE INVERSION "RAICES** PESOS - FONDO COMUN DE DINE-RO".

Ayacucho, 21 de Mayo de 2021

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

QUE, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

QUE, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

QUE, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

QUE, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

QUE, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

QUE, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato":

QUE, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses:

QUE, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

OUE, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Transferir \$ 13.450.000 (Pesos trece millones cuatrocientos cincuena mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01127/2021 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE **BUENOS AIRES Nº 50490/ (FONDO** DE INFRAESTRUCTURA MUNI-CIPAL) CON DESTINO AL FONDO **COMUN DE INVERSION "RAICES** PESOS - FONDO COMUN DE DINE-RO".

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 21 de Mayo de 2021

VISTO, los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO QUE, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires:

QUE, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos especificamente afectados;

QUE, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

QUE, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

QUE, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

QUE, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

QUE, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

QUE, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

QUE, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Transferir \$ 5.000.000,00 (Pesos cinco millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº01128/2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

Ayacucho, 21 de Mayo de 2021

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO QUE, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

QUE, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos especificamente afectados;

QUE, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

QUE, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

QUE, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

QUE, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

QUE, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses:

QUE, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

QUE, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo

Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Transferir \$ 1.000.000,00 (Pesos un millón) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01129/2021
TRANSFERENCIA DE FONDOS
DE LA CUENTA CORRIENTE DEL
BANCO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS)
CON DESTINO AL FONDO COMUN
DE INVERSION "RAICES PESOS FONDO COMUN DE DINERO".

Ayacucho, 21 de Mayo de 2021

VISTO los fondos recaudados por el Municipio con afectación específica, y

CONSIDERANDO QUE, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes de la recaudación habitual;

QUE, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos especificamente afectados;

QUE, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

QUE, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

QUE, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

QUE, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

QUE dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

QUEe, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

QUE, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos Municipales Afectados);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Transferir \$ 2.000.000,00 (Pesos dos millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51965/2 (Fondos Municipales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01130/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL (PROVISORIA) AL SR. MOLINA JUAN IGNACIO.

Ayacucho, 21 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 883 de fecha 6 de Abril de 2021, mediante el cual el Sr. MOLINA JUAN IGNA-CIO, D.N.I. Nº 37.344.919 solicita Habilitación Comercial, en el rubro "DIETÉ-TICA Y ALMACÉN",

QUE acorde al rubro que solicita habilitar, este Dpto. de Habilitaciones de Comercio e Industria en conjunto con el Dpto. de Bromatología consideran viable acceder al otorgamiento de la Habilitación Comercial PROVISORIA por el término de 1 año, hasta tanto se reemplace el cielorraso del local que debe estar construido de un material de fácil limpie-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase al Sr. MOLINA JUAN IGNACIO - D.N.I. Nº 37.344.919 Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro "DIETÉTICA Y ALMACÉN", con domicilio en calle GUEMES Y MURGIER de esta ciudad. Comercio Nº 4962.-

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01131/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL AL SR. PALAS SANTIA-

Ayacucho, 26 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 3602 de fecha 25 de Noviembre de 2020, mediante el cual el Sr. PALAS SANTIA-GO, D.N.I. Nº 31.236.903, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "TALLER DE CHAPA Y PINTURA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase al Sr. PALAS SAN-TIAGO, D.N.I. Nº 31.236.903 Habilitación Comercial, en el rubro "TALLER DE CHAPAY PINTURA", con domicilio en calle LABAT Nº 1446 de esta ciudad. Comercio Nº 4905.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01132/2021 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL (PROVISORIA) AL SR. MOLINA JUAN IGNACIO.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 26 de Mayo de 2021

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 883 de fecha 06 de Abril de 2021, mediante el cual el Sr. MOLINA JUAN IGNACIO, D.N.I. Nº 37.344.919 solicita Habilitación Comercia, en el rubro "DIE-TÉTICA Y ALMACÉN";

QUE acorde al rubro que solicita habilitar, este Dpto. de Habilitaciones de Comercio e Industria en conjunto con el Dpto de Bromatología consideran viable acceder al otorgamiento de la habilitación comercial (Provisoria) por el término de un (1) año, hasta tanto se de cumplimiento al reemplazo del cielorrasos existente que debe estar construído de un material de fácil limpieza.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase al Sr. MOLINA JUAN IGNACIO - D.N.I. Nº 37.344.919 Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro "DIETÉTICA Y ALMACÉN", con domicilio en calle GUEMES Y MURGIER de esta ciudad. Comercio Nº 4962.-

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01133/2021 AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GAS-CORRESPONDIENTES AL TOS MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR **DEL PLATA.-**

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 26 de Mayo de 2021

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Directora de Educación Lic. Mariana Acosta, en la cual solicita autorización para realizar el pago correspondiente a mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la casa de Ayacucho en Mar del Plata, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades;

QUE, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios;

QUE, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lu-

gar y ofrecer comodidades a las personas que alli se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones:

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Autorizar a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar el gasto por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (3.541,51) correspondiente al pago de mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la Casa de Ayacucho en Mar del Plata, de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01134/2021 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR LA CONTRA-TACION DEL GERIATRICO AURO-RA REPRESENTA POR SU TITU-LAR CANO MIRTA.

Ayacucho, 26 de Mayo de 2021

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y la Ficha de Suministros Nº 2147 efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, v:

CONSIDERANDO: QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás:

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a Alojamiento con Pensión Completa para persona que carece de Recursos Económicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100(\$448.000,00) al proveedor Sra. Cano Mirta, de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01135/2021 CONFORMANDO LA COMISION DE PRE-ADJUDICACION DE LA LICITACION PRIVADA Nº13 AÑO 2021 PARA LA ADQUISICION DE COLUMNAS, SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PU-BLICOS.

Ayacucho, 26 de Mayo de 2021

VISTO la Licitación Privada Nº 13/2021 para la adquisicion de columanas y

CONSIDERANDO QUE el día 26 de Mayo de 2021, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los

plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo 1.- Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Secretario de Hacienda Cdor. Julian Malvestitti, Sr. Secretario de Obras y Servicios Publicos Arq. Ignacio Durcodoy y la Sra. Jefa de Compras Maria Silvia Arbillaga.

Artículo 2.- Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01136/2021 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CABRERA CARLOS DAVID.

•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 26 de Mayo de 2021

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. CABRERA CARLOS DAVID Expte. 1993 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE ArtículoS DE LIMPIEZA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 21 DE MAYO DE 2021

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 26 de MAYO de 2021 al negocio propie-

dad del Sr. CABRERA CARLOS DAVID con domicilio en la AVDA MIGUENS Nº 502 de esta ciudad, Comercio Nro. 4901 y Legajo Nº 1072, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2021.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01137/2021 DANDO DE BAJA EN LOS REGIS-TROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. OILLATAGUERRE ALEJAN-DRA.-

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 26 de Mayo de 2021

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. OILLATAGUE-RRE ALEJANDRA Expte. 1994 DE FE-CHA 13 DE MAYO DE 2021, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE ROPA PARA NIÑOS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 21 DE MAYO DE 2021.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 26 de MAYO de 2021 al negocio propiedad de la Sra. OILLATAGUERRE ALE-JANDRA con domicilio en la AVDA. DINDART Nº 923 de esta ciudad, Comercio Nro. 1522 y Legajo Nº 162, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE **ABRIL DE 2021.-**

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01138/2021 OTORGANDO SUBSIDIO DE PE-SOS DIEZ MIL A LA IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL AR-**GENTINA.-**

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 26 de Mayo de 2021

VISTO la presentación efectuada por la Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina, Exp. 1962 con fecha 12 de Mayo de 2021, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, Municipalidad de Ayacucho busca apoyar a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra la Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina;

QUE, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de los integrantes de la misma;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con sus actividades;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Otorgar a la Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01139/2021 DANDO DE BAJA EN LOS REGIS-TROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. IGARTEBURU HERNÁN.-

._..................................

Ayacucho, 26 de Mayo de 2021

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. No 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. IGARTEBURU HERNÁN Expte. 2004 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "LAVADERO DE AUTOMOTORES", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 21 DE MAYO DE

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 26 de MAYO de 2021 al negocio propiedad del Sr. IGARTEBURU HERNÁN con domicilio en la calle 9 DE JULIO Nº 1333 de esta ciudad, Comercio Nro. 3946 y Legajo Nº 569, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2021.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01140/2021 ADJUDICANDO LICITACION PU-BLICA Nº 02/2021 "PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA AMPLIACION DE LA RED **CLOACAL PARA LOS BARRIOS VI-**LLA AURORA Y LA TERMINAL,

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

EN LA CIUDAD DE AYACUCHO.

Ayacucho, 26 de Mayo de 2021

VISTO, que por Decreto Nº 00841 /2021 de fecha 16 de Abril de 2021 se llama a Licitación Pública en la ciudad de Ayacucho, a pedido del Área de Obras y Servicios Públicos, ante la necesidad de contratar "Mano de Obra y Materiales para la Ampliación de la Red Cloacal en los Barrios Villa Aurora y La Terminal, en la ciudad de Ayacucho " en el marco del Convenio Especifico con ENOHSA (Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento),

CONSIDERANDO QUE, con fecha 14 de Mayo de 2021, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los oferentes:: Tregar Ingeniería SRL, De Rico Ingeniería, Paso Construcciones SRL, Constructora 7 de Marzo SA, por Coolpo SRL, y Sociedad Sud Arquitectura SRL,

QUE, el día 26 de Mayo de 2021, se reúne la comisión evaluadora designada por Decreto Nº 00841/2021, quienes luego de analizar las propuestas presentadas por los oferentes, las constancias obrantes en los presentes actuados, la conveniencia de la operatoria efectuada, la documentación incorporada al presente Expediente, la interrelación entre los aspectos económicos financieros; aconseja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 del Pliego de Bases y Condiciones, que al tratarse de una oferta que resulta beneficiosa a los intereses de la Municipalidad de Ayacucho; adjudique la Licitación Pública Nº 02 año 2021 al oferente Constructora 7 de Marzo SA.-Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego.

DECRETA

Artículo 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nº 02 "Mano de Obra y Materiales para la Construcción de la Red Cloacal en la Ciudad de Ayacucho" en el marco del Convenio Especifico con ENOHSA (Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento), al oferente Constructora 7 de Marzo SA., conforme al Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de Pesos Once Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Setecientos Dos c 13/100 (\$ 11.677.702,13), IVA Incluido

Artículo 2º.- Notifiquese, Comuníquese

y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01157/2021 ADJUDICANDO LICITACION PRI-VADA N° 13/2021 PARA LA ADQUI-SICION DE COLUMNAS, SOLICI-TADOS POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

._._._.

Ayacucho, 27 de Mayo de 2021

VISTO, que por Decreto Nº DE-CRETO Nº 01034/2021 de fecha 13 de Mayo de 2021 se llama a Licitación Privada para la Adquisicion de Columnas;

CONSIDERANDO QUE con fecha 26 de Mayo de 2021, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: INDUSTRIAS METALURGICAS HUALA S.R.L., FERRERO CONSTRUCCIONES SRL, O.A.C.I. S.A., CASA BLANCO S.A. Y OBRELECTRIC SRL.-

QUE; con fecha 26 de Mayo de 2021 se conforma por Decreto Nº 01135/21 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudiquese la Compra de Columnas a los oferentes OBRELECTRIC S.R.L. Y O.A.C.I. S.A.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego.

DECRETA

Artículo 1°.- Adjudiquese la Licitación Privada Nº 13/2021 Adquisicion de Columnas Al Oferente OBRELECTRIC S.R.L. por un monto total de \$2.740.938,00.- Al Oferente O.A.C.I. S.A. por un monto total de \$632.484,00.- Conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condi-

ciones Particulares y Ofertas presentadas.

Artículo 2º.- Notifiquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01158/2021 LLAMADO A CONCURSO DE PRE-CIOS Nº 49/2021 PARA LA ADQUISI-CION DE MATERIALES DE CONS-TRUCCION, SOLICITADO POR EL

AREA DE SEGURIDAD CIUDADA-

.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=

NA.-

Ayacucho, 27 de Mayo de 2021

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de materiales para construccion de un paredon perimetral en el deposito municipal local;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- Llamese a Concurso de Precios Nº 49/2021 para la adquisicion de Materiales de Construccion, solicitado por el Area de Seguridad Ciudadana.-

Artículo 2º.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01159/2021 LLAMADO A CONCURSO DE PRE-CIOS N° 50/2021 PARA LA COMPRA DE 20.000 LITROS DE GAS OIL.-

Ayacucho, 27 de Mayo de 2021

VISTO, la necesidad de contar con la provision de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehiculos del area, y;

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Llámese a Concurso de Precios Nº 50/2021 para la compra de Combustible para el área de Vialidad Muni-

Artículo 2º. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete •=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01160/2021 OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFA DE MUCAMAS DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" DOÑA CABOT DORA ALICIA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

Ayacucho, 27 de Mayo de 2021

VISTO, la nota presentada por la Sra. Jefa de Mucamas, CABOT Dora Alicia, mediante la cual informa que se tomara licencia a partir del día 12 de Mayo de 2021 y hasta el día 31 de Mayo de 2021 inclusive, y

CONSIDERANDO que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y que por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente

Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: OTORGASE licencia anual a la Sra. Jefa de Mucamas Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" Doña CA-BOT, Dora Alicia - D.N.I. Nº 12.097.004, a partir del día 13 de Mayo y hasta el 31 de Mayo de 2021 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: DESIGNASE a la Sra. COR-DOBA, Belda Fatima Lorena- D.N.I. Nº 26.342.510 para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01161/2021 LLAMADO A CONCURSO DE PRE-CIOS Nº 51/2021 PARA LA ADQUISI-CION DE UNA LAVADORA INDUS-TRIAL CONVENCIONAL.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 27 de Mayo de 2021

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de una lavadora industrial convencional, que sera utilizada en el servicio de lavanderia del Hospita Lo-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- Llamese a Concurso de Precios Nº 51/2021 para la Adquisicion de una Lavadora Industrial, solicitado por el área de Salud.-

Artículo 2º.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01162/2021 DESIGNANDO A LA SRA. COR-DOBA BELDA FATIMA LORENA COMO JEFA INTERINA DEL SER-VICIO DE MUCAMAS DEL HOSPI-TAL MUNICPAL "DR. PEDRO SO-LANET" DE AYACUCHO.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 27 de Mayo de 2021

VISTO, la necesidad de este Departamento Ejecutivo de designar un responsable que se desempeñe como Director Asociado para cumplir con las tareas de dicha dependencia municipal, acompañando la gestión de este Intendente Municipal, y

CONSIDERANDO, que la Sra. CORDOBA, Balda Fátima Lorena posee el perfil necesario para cumplir con dicha función, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

Artículo 1º: DESIGNASE al Sra. COR-DOBA Belda Fátima Lorena - D.N.I. Nº 26.342.510, en el cargo de Jefa Interina del servicio de Mucamas, a partir del día 1º de Junio de 2021, por los motivos expuestos en el presente exordio reservando el cargo que posee a la fecha de personal de Servicios Clase F.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal Municipal en las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01164/2021 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL QUINIENTOS.-

Ayacucho, 28 de Mayo de 2021

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Monica Sarasola, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con el desagote de pozos; El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PE-SOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100(\$3.500,00) al proveedor Pereyra Viviana Edith, de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 01165/2021 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

Ayacucho, 28 de Mayo de 2021

VISTO, los decretos Nº 605/2021 y 784/2021; y

CONSIDERANDO QUE, dichas normativas legales autorizaban realizar transferencias por \$ 17.000.000 (pesos diecisiete millones) y \$ 3.300.000 (pesos tres millones) respectivamente, de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero":

QUE, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente:

QUE, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 20.000.000 (Pesos veinte millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10034/2 (Coparticipación de Impuestos Provinciales).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01166/2021 AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

Ayacucho, 28 de Mayo de 2021

VISTO, el decreto Nº 797/2020;

У

CONSIDERANDO QUE, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de \$ 12.000.000 (pesos doce millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero":

QUE, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

QUE, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar el retiro total de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 10.000.000 (Pesos diez millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01167/2021 AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FON-DOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUEN-TA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS DOS MILLONES QUI-NIENTOS DIECIOCHO MIL DOS-CIENTOS NOVENTA Y OCHO CON

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

ONCE CENTAVOS.

Ayacucho, 28 de Mayo de 2021

VISTO, lo prescripto por el Decreto Nº 4077/2013 del 28/11/2013, y

CONSIDERANDO QUE, el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha expedido en diferentes oportunidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

QUE, el pago de sueldos del personal afectado a Jardines Maternales, tienen estrecha vinculación con los fines educativos a que se refiere la Ley de Financiamiento Educativo;

QUE, a efectos de materializar el pago de salarios antes mencionados, es necesario transferir fondos a la cuenta bancaria donde los mismos se efectivi-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Transfiérase de la cuenta corriente bancaria Nº 50337/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo), la suma de \$ 2.518.298,11 (pesos dos millones quinientos dieciocho mil doscientos noventa y ocho con 11/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria Nº 10001/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Ordinarios), para afrontar el pago de salarios del personal asignado a Jardines Maternales.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01168/2021 AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GAS-TO POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO.-

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 28 de Mayo de 2021

VISTO el pedido efectuado por

el Sub-Secretario de Vialidad, Sr. Federico Camilatti, con fecha 27/05/2019, Exp. 2151, y

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo distintas obras;

QUE, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, lo relacionado a examen psicofísico de los choferes de los vehículos municipales;

QUE, dichos trámites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de pesos Seis Mil Ciento Setenta y Uno (\$ 6.171,00);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$ 6.171,00) en conceptos de gastos por confección de plano, de acuerdo a lo antes dicho.-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01169/2021 LLAMADO A CONCURSO DE PRE-CIOS Nº 52/2021 PARA LA ADQUISI-CION DE ESTABILIZADO GRANI-TICO.-

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 28 de Mayo de 2021

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de estabilizado, para mejorado acceso al parque industrial.-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- Llamese a Concurso de Precios Nº 52/2021 para la provisión de Estabilizado Granitico, solicitado por el Area de Vialidad Municipal.

Artículo 2º.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01172/2021 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MIL TRE-CIENTOS SETENTA CON 00/100.-

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 28 de Mayo de 2021

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y de-

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construccion;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Autorizar a Contaduría Mu-

nicipal a abonar la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100(\$6.370,00) al proveedor Ayagranos con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01173/2021 AUTORIZANDO A LA SECRETA-RIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CON-

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

ESTA ADMINISTRACION A CON-FECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION.-

Ayacucho, 28 de Mayo de 2021

VISTO, la necesidad de contar con un nuevo agente que se desempeñe como Personal Tecnico Administrativo en la Direccion de Jardines Maternales, dependiente de la Secretaria de Educacion y en virtud de haberse originado una nueva vacante enla planta municipal y

CONSIDERANDO QUE, las taraes a desarrollar incluiran entre otras: Planificacion semanal, y mensual de acuerdo a los propositos del proyecto institucional del jardin; Enseñanaza, cuidado y proteccion de los niños y niñas de la sala; Coordinar con su pareja pedagogica el trabajo en sala, patios y espacios ludicos; Coordinar con Jardin Provincial respecto a la trayectoria de los alumnos; Atencion a los cuidadores parentales y reuniones cuando se crea necesario.-

QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas taraes en la Direccion de Jardines Maternales y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

Artículo 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. MALCORRA JESICA TALIA DNI: 39.849.928, dependiente de la Secretaria de Educacion, a partir del día 01 de Junio de 2021 y hasta el día 30 de Junio de 2021, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de 30 horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal Tecnico Administrativo III, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

Artículo 3º El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaria de Educación- Fuente de Financiamiento 132 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01174/2021 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. NEWTON JORGELINA.-

•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 28 de Mayo de 2021

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. NEWTON JORGELINA Expte. 2097 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2021, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "ZAPATERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 27 DE MAYO DE 2021.

DECRETA

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 28 de MAYO de 2021 al negocio propiedad de la Sra. NEWTON JORGELINA con domicilio en la calle IRIGOYEN N° 843/5 de esta ciudad, Comercio Nro. 3259 y Legajo Nº 150, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2021.-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO N° 01175/2021

AUTORIZANDO LA POSTERGA-CIÓN DE LA FECHA DEL SORTEO MENSUAL DE LA RIFA ORGANI-ZADA POR LA ASOCIACIÓN COO-PERADORA DEL HOSPITAL MU-NICIPAL "Dr. PEDRO SOLANET" Y DEL HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER", AUTORIZA-DA POR DECRETO N° 00591/2021.-

Ayacucho, 28 de Mayo de 2021

VISTO, la nota presentada conjuntamente por la ASOCIACIÓN COO-PERADORA DEL HOSPITAL MUNI-CIPAL "Dr. PEDRO SOLANET" Y DEL HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRAN-CISCO JAVIER", Expte. N° 2166/21, de fecha 28/05/2021, mediante la cual solicitan que se postergue la fecha del primer sorteo mensual de esas entidades, autorizada por Decreto N° 00591/21, establecida originariamente para el día sábado 29 de Mayo de 2021 por Lotería de la Ciudad -sorteo nocturno- y,

CONSIDERANDO QUE, la postergación solicitada obedece a razones ajenas a la Institución, atento a las nuevas medidas generales de prevención dispuestas por el DNU Nº 287/21, y su prórroga, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la Pandemia por Coronavirus (COVID-19).

QUE, en idéntico sentido, el sitio web de la Lotería de la Ciudad de Bue-

DECRETA

nos Aires informa que quedan suspendidos hasta el 30/05/21, inclusive, todos los sorteos correspondientes a los juegos que comercializa y explota dicha entidad.

QUE, la modificación pretendi-

da si bien no se encuentra contemplada por la Ordenanza que rige la materia, N° 5110/2016, mucho menos se opone. Por las consideraciones expuestas, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confieren la Ordenanza Nº

DECRETA

5110/2016 (Art. 1) y las generales de la

Ley Orgánica de las Municipales:

Artículo 1º: Autorizase la postergación de la fecha del primer sorteo mensual de la rifa organizada conjuntamente por la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "Dr. PEDRO SOLANET" Y DEL HOGAR DE AN-CIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER" y autorizada por Decreto Nº 00591/21, prevista para el día sábado 29 de Mayo de 2021 por Lotería de la Ciudad de Buenos Aires (sorteo nocturno). Dicho sorteo se realizará el próximo día sábado 12 de Junio de 2021, también por Lotería de la Ciudad de Buenos Aires -sorteo nocturno-; de no realizarse este sorteo se tomará como válido el sorteo nocturno correspondiente al día viernes 11 de Junio de 2021, por la lotería mencionada.

Artículo 2º: Las entidades deberán hacer pública esta modificación en los medios de comunicación de nuestra ciudad, como así también notificar tal determinación a los adquirentes de las boletas ya vendidas.

Artículo 3º: Las entidades organizadoras serán las encargadas de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, asimismo asume toda la responsabilidad por daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del cambio de fecha. desafectando de esta manera al Municipio de cualquier eventual responsabilidad.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=

DECRETO Nº 01176/2021 AUTORIZANDO LA POSTERGA- CIÓN DE LA FECHA DEL SORTEO MENSUAL DE LA RIFA ORGANI-ZADA POR LA ASOCIACIÓN BOM-**BEROS VOLUNTARIOS DE AYACU-**CHO, AUTORIZADA POR DECRE-TO N° 00430/2021.-

Ayacucho, 28 de Mayo de 2021

VISTO, la nota presentada por la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUN-TARIOS DE AYACUCHO, Expte. Nº 2167/21, de fecha 28/05/2021, mediante la cual solicitan que se postergue la fecha del sorteo mensual correspondiente al mes de Mayo de su rifa, autorizada por Decreto Nº 00430/21, establecida originariamente para el día sábado 29 de Mayo de 2021 por Lotería de la Ciudad -sorteo nocturno- y,

CONSIDERANDO QUE, la postergación solicitada obedece a razones ajenas a la Institución, atento a las nuevas medidas generales de prevención dispuestas por el DNU Nº 287/21, y su prórroga, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la Pandemia por Coronavirus (COVID-19).

QUE, en idéntico sentido, el sitio web de la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires informa que quedan suspendidos hasta el 30/05/21, inclusive, todos los sorteos correspondientes a los juegos que comercializa y explota dicha entidad.

QUE, la modificación pretendida si bien no se encuentra contemplada por la Ordenanza que rige la materia, N° 5110/2016, mucho menos se opone. Por las consideraciones expuestas, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confieren la Ordenanza Nº 5110/2016 (Art. 1) y las generales de la Ley Orgánica de las Municipales:

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase la postergación de la fecha del sorteo mensual de la rifa organizada por la ASOCIACIÓN BOMBE-ROS VOLUNTARIOS DE AYACUCHO y autorizada por Decreto Nº 00430/21, prevista para el día sábado 29 de Mayo de 2021 por Lotería de la Ciudad de Buenos Aires (sorteo nocturno). El sorteo correspondiente al mes de Mayo se realizará el próximo viernes 11 de Junio de 2021, por la Lotería mencionada y los sucesivos sorteos se realizarán el último viernes de cada mes, también por Lotería de la Ciudad de Buenos Aires (sorteos nocturnos).

Artículo 2º: La entidad deberá hacer pública esta modificación en los medios de

comunicación de nuestra ciudad, como así también notificar tal determinación a los adquirentes de las boletas ya vendidas.

Artículo 3º: La entidad organizadora será la encargada de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, asimismo asume toda la responsabilidad por daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del cambio de fecha, desafectando de esta manera al Municipio de cualquier eventual responsabilidad.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

DECRETO Nº01180/2021 DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SIS-**TEMA**

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 31 de Mayo de 2021

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO: QUE, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

QUE, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente numero de decreto;

QUE, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. Dejando sin efecto el presente numero de Decreto por error de Siste-

Artículo 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

DECRETO Nº 01181/2021 OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASO-CIACIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL.

Ayacucho, 31 de Mayo de 2021

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Civil "El Ombu", Exp. 2110 con fecha del 20/05/2021 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educacion, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela Experimental "El Ombu", que sin dudas conforma un pilar de la educacion local, en relacion a su trabajo como escuela experimental;

QUE, dicha institucion, debe solventar sus gastos mensuales, los cuales no se llegan a cubrir con lo recaudado por sus socios;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, por lo cual se ve propicio ofrecer una ayuda economica;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Civil "El Ombú", por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

Sección Legislativa Listado de Decretos correspondientes al período 01/05/2021 al 31/05/2021

Decreto 20/21

Convocando a la sexta Sesión Extraordinaria.

Decreto 21/21

Resolución, instando al Departamento Ejecutivo se adhiera a DNU 241/2021.

Decreto 22/21

Aprobando la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2020, de la Municipalidad de Ayacucho

Decreto 23/21

Aprobando la Rendición de Cuentas co-

rrespondiente al ejercicio 2020, del Hospital Municipal de Ayacucho "Dr. Pedro Solanet".

Decreto 24/21

Rechazando el expediente 105/21, solicitud de Sesión Especial.

Minutas correspondientes al período 01/05/2021 al 31/05/2021

Minuta 27/21

Solicitando a la H.C de Diputados de la Nación el tratamiento del proyecto 1946-D-2021 para dar respuesta a deudores de créditos (UVA).

Minuta 28/21

Solicitando al Departamento Ejecutivo

gestione la continuidad del "Programa Blue Deal-Subcuenca del Rio Salado B4-Canal 2"

Minuta 29/21

Referida a la implementación de la Ley Micaela.

Minuta 30/21

Solicitando información al departamento Ejecutivo referida a procesos Judiciales.

Resoluciones correspondientes al período 01/05/2021 al 31/05/2021

Resolución 03/21

Solicitando al Ministerio de Salud de la Nación, que se proceda a vacunar al personal de seguridad de Ayacucho.

Ordenanzas correspondientes al período 01/05/2021 al 31/05/2021

Ayacucho, 4 de mayo de 2021.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER SU DESPACHO.

VISTO, el Expte. CDA Nº 84/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y CONSIDERANDO,

QUE, el Consejo Escolar de Ayacucho solicitó asistencia financiera a efectos de atender las necesidades del transporte escolar rural correspondiente al mes de marzo 2021, ante la necesidad de estar al día con el pago del servicio.

QUE, el último mes que han cobrado se corresponde con el mes de diciembre 2020 y fue efectivizado en el mes de febrero de 2021.

QUE, los transportistas necesitan disponer de dicho pago para hacer frente a gastos que se originan en el inicio del ciclo lectivo del año 2021 a saber: renovación de seguros, acondicionamiento de

vehículos, soportar los sucesivos aumentos de combustibles de los últimos meses,

QUE, por ende, esta situación pone en riesgo la continuidad del servicio por falta de recursos para solventar los gastos de funcionamiento;

QUE, si bien el transporte escolar rural es responsabilidad del gobierno provincial resulta necesario atender la problemática con el fin de que los alumnos concurran a la escuela;

QUE, es una prioridad el derecho de los niños a una educación digna y para ello se vuelve imprescindible arbitrar los medios para que puedan acceder a ella;

QUE, la problemática en cuestión conlleva también a pensar en el cuidado de fuentes de trabajo genuinas como lo son los empleos directos e indirectos asociados al transporte escolar rural;

QUE el Honorable Tribunal de Cuentas entiende viable el otorgamiento de la asistencia financiera con carácter reintegrable al Consejo Escolar.

QUE, a partir del establecimiento de nuevos criterios para aplicación de Fondo de Financiamiento Educativo el Honorable Tribunal de Cuentas ha determinado que para instrumentar este tipo de asistencia financiera reintegrable la iniciativa de la misma y la solicitud de adecuación presupuestaria deben provenir del Departamento Ejecutivo cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. La autorización para que se adjudique tal asistencia al Consejo Escolar deberá provenir de una Ordenanza dictada por el Concejo Deliberante.

El Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA Nº 5550/21

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar asistencia financiera

reintegrable por la suma de Pesos cuatro millones setecientos noventa y cinco mil doscientos treinta y nueve con sesenta y cuatro centavos (\$ 4.795.239,64) al Consejo Escolar, para el pago del Transporte Escolar Rural correspondiente al mes de marzo 2021.

Artículo 2º: AutorÍzase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

Artículo 3°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

•=•=•=•=•=•=•=•=

Registrada como 5550ord Asunto Nº 84/21

Ayacucho, 4 de mayo de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER SU DESPACHO

VISTO, la solicitud planteada por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual solicita al Concejo Deliberante marco para instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicio Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ayacucho.

Y CONSIDERANDO,

QUE la Ley 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, viviendas y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

QUE, a través del Art. 45° de la Ley 15.225 se creó el Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a financiar total o particularmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria.

QUE, el presente convenio tiene por objeto instrumentar las transferencias del referido Fondo de Infraestructura Municipal.

QUE, en virtud del mismo, la Provincia de Buenos Aires, otorgará al Municipio hasta la suma de \$ 17.460.079,41 destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra municipal "FIM 2021 – Cordón Cuneta urbano y pavimentación"

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA Nº 5551/21

Artículo 1º:-Convalídase la firma del Instrumento Convenio marco para instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ayacucho - "FIM 2021 – Cordón cuneta urbano y pavimentación".

Artículo 2º:- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

•=•=•=•=•=•=•=

Registrada como 5551 ord Asunto Nº 86/21

Ayacucho, 4 de mayo de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER SU DESPACHO

VISTO, la solicitud planteada por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual solicita al Concejo Deliberante marco para instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicio Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ayacucho.

Y CONSIDERANDO,

QUE la Ley 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, viviendas y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

QUE, a través del Art. 45° de la Ley 15.225 se creó el Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a financiar total o particularmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria.

QUE, el presente convenio tiene por objeto instrumentar las transferencias del referido Fondo de Infraestructura Municipal.

QUE, en virtud del mismo, la Provincia de Buenos Aires, otorgará al Municipio hasta la suma de \$ 14.701.387,25 destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra municipal "FIM 2021 – Renovación LED Iluminación Urbana y Plaza San Martín".

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en

uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA Nº 5552/21

Artículo 1°:-Convalídase la firma del Instrumento Convenio marco para instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ayacucho - "FIM 2021 – Renovación LED Iluminación Urbana y Plaza San Martín".

Artículo 2º:- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

•=•=•=•=•=•=•=•=

Registrada como 5552ord Asunto Nº 87/21

Ayacucho, 14 de mayo de 2021

INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER SU DESPACHO

VISTO, el expediente CDA 03 y 05/2021 enviado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual el Sr. Horacio Juan Manuel Jaime solicita la escrituración del inmueble municipal designado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Manzana 21 d-Parcela 1 y,

CONSIDERANDO,

QUE, por Ordenanza N° 4490/10 se adjudica a la Sra. Araque Laura Graciela el inmueble individualizado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Manzana 21 d-Parcela 1, perteneciente al "Barrio Solidaridad 46 Viviendas".

QUE, la familia conformada por Horacio Juan Manuel Jaime y Vanesa Emilia Cualina ha demostrado la ocupación efectiva del inmueble, los medios de adquisición y su posesión pacifica, como así también la inexistencia de impedimentos para adquirir viviendas sociales.

QUE, resulta aplicable la Ordenanza 5163/17, que establece el instructivo denominado "Pautas para proceder a la desadjudicación de viviendas y terrenos cuya administración se encuentre a cargo del Municipio".

QUE, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos ha efectuado en el caso, el trámite establecido en el Anexo I de dicha Ordenanza, realizando las consta-

taciones, pedidos de informe y traslados correspondientes.

QUE, la Sra. Laura Araque ha formulado oposición, sin justificar la falta de ocupación del inmueble ni ha demostrado un interés legítimo respecto de la vivien-

QUE, el Dictamen de la Secretaria Legal y Técnica, luego de un exhaustivo análisis de las constancias del expediente, resulta favorable a la adjudicación a favor del Sr. Horacio Juan Manuel Jaime y Vanesa Emilia Cualina.

QUE, conforme surge del Decreto 134/17 de la Provincia de Buenos Aires, resulta obligación del adjudicatario habitar el inmueble en forma efectiva y permanente, a partir de la entrega de la vivienda.

QUE asimismo resulta requisito para acceder a una vivienda social no ser propietario de bienes inmuebles, como tampoco de otros bienes cuyo valor permita adquirir una vivienda.

QUE el mismo plexo normativo establece como causal de desadjudicación la falta de ocupación efectiva y permanente de la vivienda, por parte del grupo familiar adjudicatario.

QUE conforme surge de las constancias obrantes en el Expediente, y en concordancia con lo manifestado por la Sra. Araque, en reunión mantenida con la Comisión de Asuntos Legislativos, la vivienda de referencia nunca fue habitada por la Sra. Araque y su grupo familiar.

QUE asimismo conforme surge de la información brindada por la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Ayacucho, la Sra. Araque resulta titular dominial de tres bienes inmuebles, individualizados catastralmente como Circ. I. Secc. B, Manzana 55, Parcela 18, Partida N°4.961, Circ. I, Secc. A, Manzana 93, Parcela 3A, Partida N°5.244 y Circ. I, Secc. B, Manzana 21 D, Parcela 1, Partida N°10.402.

El Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 5553/21

Articulo 1º: DESADJUDICASEa Laura Araque DNI 17.481.374 el inmueble designado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Manzana 21 D, Parcela 1, Partida Inmobiliaria 10.402.

Artículo 2º: ADJUDICASE a Horacio Juan Manuel Jaime, DNI 21.446.820 y

Vanesa Emilia Cualina, DNI 27.508.905, la vivienda ubicada en Martin Fierro Nº 512 del Partido de Ayacucho, perteneciente al "Barrio Solidaridad 46 Viviendas", designada catastralmente como: Circ. 1, Secc. B, Manzana 21 D, Parcela 1, Partida inmobiliaria 10.402.

Artículo 3º: Declárese de Interés Social, la escrituración del inmueble de referencia propiedad de la Municipalidad de Ayacucho.

Artículo 4º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de los beneficiarios, conforme con lo previsto por Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 5º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5553 ord Asunto Nº 03 Y 05/21 •=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 14 de mayo de 2021

INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER **SU DESPACHO**

VISTO, el expediente 78/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se solicita al Concejo Deliberante la convalidación de la firma del instrumento Convenio de Cooperación para el reciclaje de neumáticos fuera de uso (NFU) entre la Municipalidad de Ayacucho y ReNFU S.A.S,

Y CONSIDERANDO,

QUE, el objeto del Contrato es la colaboración entre las partes para el procesamiento y reciclaje de neumáticos fuera de uso (NFU) generados y recolectados en el distrito.

QUE, los objetivos a alcanzar son entre otros, optimizar los recursos utilizados en el manejo de residuos municipales promoviendo el procesamiento local y reduciendo costos e impacto ecológico de transporte; mejorar la salud pública reduciendo ambientes propicios para la reproducción de roedores y de mosquitos,

El Concejo Deliberante de Ayacucho en

uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 5554/21

Artículo 1º: Autorízase a la firma del Convenio de Cooperación para el reciclaje de neumáticos fuera de uso (NFU) entre la Municipalidad de Ayacucho y ReNFU S.A.S.

Artículo 2°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

> Registrada como 5554ord Asunto No 78/21



Ayacucho, 12 de abril de 2021

Convenio de Cooperación para el reciclaje de neumáticos fuera de uso (NFU) entre la Municipalidad de Ayacucho y ReNFU S.A.S.

El siguiente es un convenio de Asistencia y Cooperación por medio del cual la Municipalidad de Ayacucho, provincia de Buenos Aires se relaciona con la firmaReNFU , S.A.S."

El presente convenio tiene como objetivos:

Objeto del Acuerdo

El objeto del presente acuerdo es la colaboración entre la Municipalidad de Ayacucho y ReNFU S.A.S. para el procesamiento y reciclaje de neumáticos fuera de uso (NFU) generados y recolectados en el distrito.

La Municipalidad de Ayacuchocomo responsable de la gestión ambiental y de residuos tiene el objetivo de:

- Alinear la gestión de residuos según la jerarquía del Artículo 6° de la Resolución N° 523/2013: Manejo Sustentable de Neumáticos de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de La Nación.
 - "Artículo 6: Se establece la siguiente jerarquía como orden de prioridad en materia de manejo de neumáticos en su ciclo de vida en particular para los neumáticos de desecho: a. Prevención y minimización b. Reutilización c. Reciclado d. Recuperación Energética e. Disposición Final Sólo podrá apartarse de dicha jerarquía cuando se justifiquen motivos de factibilidad técnica, viabilidad económica y protección ambiental, entre otros."
- Optimizar los recursos utilizados en el manejo de residuos municipales promoviendo el procesamiento local y reduciendo costos e impacto ecológico de transporte.
- Mejorar la salud pública reduciendo ambientes propicios para la reproducción roedores y de mosquitos vectores de dengue y fiebre amarilla.
- Promover la actividad económica y el empleo local.

Entre la Municipalidad de Ayacucho, con domicilio en XXXXX, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente MunicipalXXX XXXXX DNI XXXXXX, por una parte, Juan Jorge Ostrowski, DNI 18284245 como Administrador Titular de ReNFU

S.A.S., CUIT 30-71596539-5, con domicilio en Ruta 6 KM 173 Indio Cua GC Lote 322, 2812 Pavon, provincia de Buenos Aires por otra parte, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Para lograr los objetivos expuestos el Municipio se compromete a:

- Realizar el acopio de NFU de automóviles y transportes de carga livianos en un área a designar en el o los centro de acopio temporario (CAT) gerenciado por el municipio.
- Asignar a ReNFU S.A.S. un área de trabajo en el CAT.
- Autorizar a ReNFU S.A.S. a procesar los NFU en el predio del CAT y a comercializar por cuenta propia los productos resultantes.
- Asistir a ReNFU S.A.S. en la identificación de posibles áreas de utilización de los productos generados.
- Disponer de los NFU o subproductos remanentes que por volumen u otros factores no puedan ser procesados por ReNFU S.A.S.

SEGUNDA: ReNFU S.A.S. se compromete a:

- Trabajar con la Municipalidad de Ayacucho para optimizar el manejo de NFU, tanto del punto de vista de impacto ambiental como de reducción de costos de gestión.
- Operar con recursos propios, tanto personal como maquinaria.
- Operar de acuerdo a la legislación y buenas prácticas ambientales vigentes.
- Procesar los NFU de automóviles y vehículos de carga liviana (pick-up, con una capacidad de procesamiento de 30 mil unidades por mes aproximadamente, reduciendo el volumen de los residuos a transportar y/o disponer.
- Mantener el sitio asignado en el CAT ordenado y seguro minimizando la generación y acumulación de residuos no procesables
- Disponer de rezagos y residuos no procesables en forma responsable trabajando colaborativamente con los responsables de la operación del CAT.
- Comercializar los productos resultantes del procesamiento.
- Proveer métricas de procesamiento mensuales para la evaluación de la gestión.
- Inscribirse ante el OPDS y entregar al municipio, sin costo alguno, el correspondiente Certificado de Disposición Final en el marco de la normativa ambiental vigente.

TERCERA: El Municipio acuerda entregar a cada empresa, establecimiento o particular que done sus Neumáticos fuera de uso una certificación en el que conste que dicho establecimiento realiza un tratamiento ambientalmente adecuado de los mismos.

CUARTA: La Firma se compromete en un plazo de seis (6) meses (renovable) a obtener ante



el OPL. la autorización para emitir certificados de procesamiento o disposición final de NFU.

QUINTA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales las partes constituyen domicilio en los antes indicados, donde serán válidas todas las notificaciones, conviniendo asimismo la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de XXXXXX, Provincia de Buenos Aires, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEXTA: Estarán a cargo exclusivo de ReNFU S.A.S. los gastos de las tareas motivo del presente convenio del personal bajo su dependencia y los generados por el mencionado personal por los daños que dichas tareas ocasionen a terceros, desligando expresamente a la Municipalidad de toda responsabilidad civil, penal, laboral, previsional e impositiva.

SEPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna.

OCTAVA: Que el presente convenio será por un año pudiendo cada una de las partes rescindirlo unilateralmente, debiendo comunicar fehacientemente a la otra parte de esta decisión con una antelación de treinta (30) días, sin derecho a reclamo alguno.

NOVENA: El presente acuerdo no genera responsabilidad entre las partes signatarias.

DÉCIMA: Que las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido del presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ayacucho al día12 de abril de 2021.-

Ayacucho, 14 de mayo de 2021

INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER **SU DESPACHO**

VISTO, el expediente 79/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se solicita al Concejo Deliberante la autorización para la firma del instrumento Convenio Marco y Protocolo Adicional entre la Municipalidad de Ayacucho y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires,

Y CONSIDERANDO,

QUE, el objetivo del Convenio Marco es promover acciones de colaboración, cooperación, intercambio recíproco y asistencia técnica que tiendan a la programación y desarrollo de actividades de interés común, así como la promoción y ejecución conjuntas de tareas vinculadas a la capacitación, asistencia, concientización y promoción en el marco del "Programa Mas Trabajo Menos Reincidencia".

QUE, dicho Programa tiene como objetivo promover la inserción social de las personas que recuperan la libertad ambulatoria en pos de contribuir a la reducción de la tasa de reincidencia delictiva en la Provincia de Buenos Aires, a partir de un abordaje integral.

QUE, teniendo como base dicho Convenio, las partes celebrarán el Protocolo Adicional, cuyo objeto es el desarrollo de actividades de índole ambiental, a través del tratamiento de aparatos eléctricos o electrónicos que sean declarados en desuso por parte de la Municipalidad.

El Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA Nº 5555/21

Artículo 1º: Autorízase la firma delConvenio Marco y Protocolo Adicional entre la Municipalidad de Ayacucho y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

> Registrada como 5555ord Asunto No 79/21

._._......

CONVENIO MARCO

ENTRE EL MUNICIPIO DE AYACUCHO Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

Entre el Municipio de Ayacucho, representado en este acto por su Intendente Municipal, Lic. Emilio Cordonnier, con domicilio legal en calle Alem Nº 1048 de la ciudad de Ayacucho, en adelante el "MUNICIPIO", por una parte; y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Ministro Dr. Julio César ALAK, con domicilio en Avenida 53 Nº 848, Torre II, piso 9º, de la ciudad de La Plata, en adelante "JUSTICIA Y DDHH", por la otra; denominadas conjuntamente "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco, considerando:

Que, "JUSTICIA Y DDHH" a través de la Resolución Nº RESO-2020-621-GDEBA-MJYDHGP creó el "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia" dentro de su órbita, cuyo objetivo es promover la inserción social de las personas que recuperan la libertad ambulatoria en pos de contribuir a la reducción de la tasa de reincidencia delictiva en la provincia de Buenos Aires, a partir de un abordaje integral;

Que, las personas destinatarias de dicho Programa son aquellas privadas de la libertad que se encontraren alojadas en establecimientos penitenciarios dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense de "JUSTICIA Y DDHH", como así también las personas que hubieran egresado del sistema;

Que, el "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia" prevé la participación, a través de la instrumentación de convenios con diversas dependencias del Estado Nacional, Provincial y Municipal y organizaciones sociales de distinto tipo, que en su incorporación reconozcan y se comprometan a desarrollar un conjunto de políticas sostenidas en el tiempo;

Que por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco en orden a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio Marco es promover acciones de colaboración, cooperación, intercambio recíproco y asistencia técnica, que propendan a la programación y desarrollo de actividades de interés común, así como la promoción y ejecución

conjuntas de tareas vinculadas a la capacitación, asistencia, concientización y promoción, en el marco del precitado "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia", cuyo texto integra el presente como Anexo Único.

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que las acciones y proyectos y/o programas que se implementen en el marco del presente se instrumentarán a través de Protocolos Adicionales, que se suscribirán a tal efecto.

TERCERA: "LAS PARTES" convienen crear una Comisión Coordinadora integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente, por parte del "MUNICIPIO" MD--" y un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por parte de "JUSTICIA Y DDHH", quienes tendrán a cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional.

CUARTA: El presente no implica erogación presupuestaria para "LAS PARTES". Sin perjuicio de lo cual, si se previera algún tipo de gasto para alguna de ellas, deberá dejarse establecido en el Protocolo Adicional pertinente, el que previo a su suscripción deberá contar con la intervención del área contable correspondiente.

QUINTA: Este Convenio Marco no limita el derecho de "LAS PARTES" para la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA: El presente tendrá una duración de dos (2) años pudiendo renovarse automáticamente por igual período. No obstante, "LAS PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán, en su caso, ser concluidos por "LAS PARTES", excepto que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SÉPTIMA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente o de los Protocolos Adicionales, "LAS PARTES" acuerdan su resolución de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes.

De subsistir las diferencias, acuerdan someterse sometiéndose en caso de controversia a los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderles.

OCTAVA: "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los mencionados en el exordio del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en el marco del presente y sus Protocolos Adicionales.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ayacucho, a los.....días del mes de Abril de 2021.-

Ayacucho, 14 de mayo de 2021

INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER SU DESPACHO

VISTO, el expediente 80/2021 elevado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual solicita la convalidación de la firma del instrumento Convenio de Adhesión entre la Asociación Civil Red de Acción Climática y la Municipalidad de Ayacucho. Y CONSIDERANDO:

QUE, el objetivo del presente Convenio de Adhesión es integrar la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático.

QUE, dicho compromiso implica realizar un plan local de acción climática y actualizarlo periódicamente, realizar una evaluación de los riesgos climáticos y vulnerabilidades, definir objetivos ambiciosos, mensurables y con límite de tiempo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, elaborar planes para abordar la mitigación y adaptación del cambio climático y el acceso sostenible a la energía, etc.

El Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 5556/21

Artículo 1°: Autorízasea la firma del Convenio de Adhesión a la Red de Municipios frente al Cambio Climático por parte del Departamento Ejecutivo con la Asociación Civil Red de acción Climática.

Artículo 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

> Registrada como 5556ord Asunto Nº 80/21

•=•=•=•=•=•=•=

CONVENIO DE ADHESION A LA RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO

Entre el Municipio de Ayachucho C.U.I.T. Nº......, con domicilio en de la localidad de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, en adelante "MUNICIPIO", representada por su Intendente o máxima autoridad local, Sr. (D.N.1 N°......) por una parte, y la Asociación Civil Red de Acción Climática, unidad administradora de la "Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático", Personería Jurídica Nº 112/2013, C.U.I.T Nº 30-71441987-7, con domicilio legal constituido en Muniagurria 156, CP 2000, Rosario, Santa Fe, en adelante "ACRAC", representada por su Presidente, Sr. Ricardo Eugenio Bertolino (D.N.I N°. 13.093.221), acuerdan celebrar y firmar el siguiente CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.

LAS PARTES se regirán por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Con la firma del presente convenio el Municipio de Ayacucho pasará a formar parte de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, y como tal se compromete a cumplir con las siguientes pautas generales.

- A) Realizar su plan local de acción climática y actualizarlo periódicamente.
- B) Realizar una evaluación de los riesgos climáticos y vulnerabilidades.
- C) Definir objetivos ambiciosos, mensurables y con límite de tiempo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- D) Definir objetivos de adaptación ambiciosos para aumentar la resiliencia local ante el cambio climático.
- E) Definir un objetivo ambicioso y justo para mejorar el acceso a energía sostenible.
- F) Elaborar planes para abordar la mitigación y adaptación del cambio climático, y el acceso sostenible a la energía.
- G) Autorizar a la "ACRAC" a comunicar y reportar el trabajo realizado a los correspondientes organismos y plataformas tanto nacionales como internacionales.
- H) Colaborar en el desarrollo de proyectos, campañas, acciones, encuentros y capacitaciones realizadas por la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático.
- Fomentar el intercambio de experiencias y herramientas con otros miembros de la Red.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente CONVENIO DE ADHESIÓN entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un año. Se considerará tácitamente renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito con una anticipación de TREINTA (30) DÍAS a la expiración del plazo.

CLAUSULA TERCERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir este CONVENIO unilateralmente, notificando la denuncia del mismo, con una antelación no menor a TREINTA (30) DÍAS corridos,

sin generar indemnización ni compensación alguna. En ése caso, deberán concluirse las actividades que se estén desarrollando y ambas partes quedarán liberadas de toda obligación.

CLAUSULA CUARTA: El MUNICIPIO se obliga a abonar por el presente convenio en concepto de su membresía del año 2021, el monto total de \$20.000 Pesos Argentinos, que serán destinados al funcionamiento de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático. Este valor será actualizado anualmente por la Comisión Directiva de la ACRAC en el mes de diciembre y será comunicado al MUNICIPIO en el mes de enero. El pago deberá ser depositado en la Cuenta Corriente 9416/4, CBU N° 0650020701000000941643 Banco Municipal de Rosario. En caso de incumplimiento de la obligación de pago en el plazo estipulado, el municipio incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación judicial alguna, siendo esto causal de resolución del presente convenio de adhesión.

CLAUSULA QUINTA: El MUNICIPIO se obliga a abonar una cuota del mismo valor que la membresía de \$20.000 Pesos Argentinos en concepto por el servicio de asesoramiento, capacitación y herramientas de cálculo que el equipo técnico de la ACRAC brindará para elaborar su Plan Local de Acción Climática (PLAC).

CLAUSULA SEXTA: En caso de desarrollarse proyectos, y acciones específicas en el marco del siguiente convenio el mismo no será operativo "per se", sino a través de un ACUERDO ESPECÍFICO en tal sentido, que contemple los aspectos operacionales, académicos, técnicos y financieros, suscripto por las máximas autoridades de ambas partes o quienes ellos designen.

| Se | firman | dos | ejemplares | de | un | mismo | tenor | У | а | un | solo | efecto | en | la | localidad | ae |
|----|--------|-----|------------|----|----|-------|---------|----|-----|----|------|---------|----|----|-----------|----|
| | | | a los . | | | d | ías del | me | s d | le | d | e 2021. | | | | |

Ayacucho, 14 de mayo de 2021

INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER SU DESPACHO.

VISTO, el expediente 85/21 mediante el cual el Departamento Ejecutivo solicita la autorización del Concejo Deliberante para la firma del contrato de locación, con opción a compra, bajo la modalidad de Contratos de Leasing, con Provincia Leasing S.A. para la adquisición de una maquina Chipeadora Deisa CH1000M -Motor Diesel y,

CONSIDERANDO,

QUE, el tratamiento de residuos sólidos urbanos, es fundamental para la salud e higiene de la ciudadanía;

QUE, implementar métodos de reducción y clasificación de residuos es la forma estable de mejorar el proceso de recolección y tratamiento de RSU, como a su vez de contribuir a la reducción del impacto ambiental de basurales a cielo abierto;

QUE, para llevar a cabo dichos objetivos, es necesario poseer los recursos materiales adecuados para el tratamiento de RSU;

QUE, para ello se hace necesario equipar el Complejo Ambiental Sustentable Municipal, con el objetivo de que sea un espacio de transferencia, donde se separe y procese los RSU;

QUE, dicho espacio debe poseer la maquinaria e infraestructura adecuada para el procesamiento de 25 toneladas diarias de RSU, contemplando la importancia de la sustentabilidad económica y temporal de las inversiones que allí se realicen:

QUE, para realizar dicha inversión la Municipalidad de Ayacucho, considera pertinente hacerlo a través de la fuente de financiamiento ofrecida por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo la modalidad de contratos de leasing con PROVINCIA LEASING S.A.;

QUE, dicha decisión se considera correcta debido a la necesidad de inversión inmediata, como así también, al desarrollo de un espacio de transferencia y clasificación con maquinarias habituales en la tarea, de fácil uso y mantenimiento y de durabilidad, que generaran un impacto inmediato sobre la disposición final de RSU; que por tanto se ve necesario la incorporación de una CHIPEADORA CH1000M - MOTOR DIESEL.

QUE dicha máquina chipeadora convierte ramas en abono. Durante mayo, junio y julio muchos vecinos y el municipio realizan podas de los árboles generan ramas que terminan diseminadas en distintas veredas o espacios públicos; una de las forma de dar solución a esta problemática es incorporando esta maquinaria que permitirá chipear alrededor de 40 metros cúbicos de ramas por día.

OUE, en ese sentido, también se logra la reducción del volumen de este material que antes no se reutilizaba, simplificando el traslado, ya que se necesitan varios camiones y quedaran reducidos a muy pocos. Por lo tanto, se reducirán la cantidad de viajes que deben hacer, y consecuentemente el gasoil y la logística necesaria para el traslado. Se aclara que el trabajo y el servicio que prestará dicha maquina será in-situ con la solicitud del vecino de acuerdo a turnos previamente acordados con el área correspondiente.

Otra de las ventajas es que nos permite la obtención de material orgánico que vamos a trasladar a los suelos de los distintos espacios verdes de la ciudad. Es decir que con las ramas trituradas, se podrá elaborar compost orgánico (abono) en el Vivero Municipal, lo que ayudará a que tengamos una mayor producción de plantas de interior, árboles, flores y arbustos.

QUE, para ello, y según lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades es necesaria la conformidad del Concejo Deliberante;

El Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 5557/21

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a formalizar CONTRATO DE LOCACION con opción de compra, bajo la modalidad de CONTRATO DE LEASING con PROVINCIA LEASING S.A., sociedad con participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en forma de contratación directa, de conformidad a lo establecido por el artículo 156°, inciso 2 de la Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: El objeto del CONTRATO DE LOCACION detallado en el artículo 1° es la adquisición de una maquina chipeadora Deisa CH1000M – Motor Diesel.

Artículo 3º: La máquina chipeadora detallada en el Artículo 2º estará destinada exclusivamente a la utilización en el proceso de transferencia y clasificación de residuos sólidos urbanos en el Complejo Ambiental Sustentable Municipal.-

Artículo 4°: La contratación detallada en el artículo 1° se formalizará conforme al plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing S.A. tiene implementadas para este tipo de operatoria.

Artículo 5°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DIAS **DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS** MIL VEINTIUNO.

•=•=••=•=•=•=•=•=•=•=

Registrada como 5557ord Asunto Nº 85/21

Ayacucho, 14 de mayo de 2021

INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER SU DESPACHO

VISTO, la solicitud planteada por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual solicita al Concejo Deliberante la convalidación de la firma del convenio marco para instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicio Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ayacucho.

Y CONSIDERANDO, QUE la Ley 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, viviendas y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

QUE, a través del Art. 45° de la Ley 15.225 se creó el Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a financiar total o particularmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria.

QUE, el presente convenio tiene por objeto instrumentar las transferencias del referido Fondo de Infraestructura Municipal.

QUE, en virtud del mismo, la Provincia de Buenos Aires, otorgará al Municipio hasta la suma de \$3.208.789,06 destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra municipal "FIM 2021 - Red de cloacas y Conexiones Domiciliarias".

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA Nº 5558/21

Artículo 1°:-Convalídase la firma del Instrumento Convenio marco para instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ayacucho."FIM 2021 – Red de cloacas y Conexiones Domiciliarias".

Artículo 2º:- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

> Registrada como 5558ord Asunto Nº 05/21

•=•=•=•=•=•=•=

ANEXO I

CONVENIO MARCO

el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro SIMONE, Agustín Pablo, con DNI N° 26.474.221 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico enplanificación-municipal@minfra.gov.ar, por una, parte, Municipalidad de Ayacucho, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente Emilio Cordonnier , con DNI N° 28.563.367 , y domicilio en calle L N Alem n°1078 de la ciudad de Ayacucho , Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en emiliocordonnier@hotmail.com , por la otra, acuerdan celebrar el presente convenió, con el objeto instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que la citada Ley fue prorrogada por un año a través del Decreto N° 52/17E, luego por las Leyes Nros. 15.022 y 15.165, y finalmente, por el Decreto № 1176/20;

Que la Ley 15.225, en su artículo 45, establece la creación de un Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra obra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021, por la suma de PESOS DOCE MIL MILLONES (\$ 12.000.000.000);

Que el MINISTERIO fue designado como Autoridad de Aplicación de dicho Fondo;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al Fondo;

Que el MINISTERIO ha procesado el proyecto de obra presentado en los términos previstos en el artículo 3° del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará MUNICIPIO hasta la suma de pesos tres millones doscientos ocho mil setecientos ochenta y nueve con 06/100 (\$3.208.789,06) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "FIM 2021 -Red de cloacas y Conexiones Domiciliarias", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2021-10673956- -GDEBA-DGALMIYSPGP (IF-2021-08745947-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP).

El presente Convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el DECRE-2021- 94-GDEBA-GPBA y la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio; en el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y la mentada Resolución.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

EL MINISTERIO, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, como consecuencia de la ejecución y/o contratación de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá peticionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia. En caso de que el MINISTERIO avale la modificación de la obra, se resolverá por acto administrativo, el que se le comunicará al MUNICIPIO, no siendo necesaria la suscripción de un nuevo convenio.

CLÁUSULA QUINTA: El MUNICIPIO podrá solicitar el desembolso de un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto subsidiado en concepto de anticipo financiero, antes del 31 de marzo de 2021, y un VEINTE POR CIENTO (20%) adicional antes del 30 de junio de 2021.

Para acceder al desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo financiero, el proyecto de obra a realizar deberá ser presentado por el MUNICIPIO, para su procesamiento hasta el 10 de marzo inclusive y la pertinente nota de solicitud de anticipo financiero, hasta el 23 de marzo inclusive.

Los proyectos de obra presentados con posterioridad al 10 de marzo de 2021, serán procesados por el MINISTERIO en un plazo de veinte (20) días corridos, pudiendo el MUNICIPIO, una vez procesado el mismo, solicitar el desembolso del anticipo financiero correspondiente al 30%, el que será gestionado por el MINISTERIO en un plazo de siete (7) días corridos, siempre que la Comuna haya presentado el proyecto previamente en los plazos mencionados.

Para acceder al desembolso del VEINTE POR CIENTO (20%) adicional contemplado en el segundo párrafo del art. 45 de la Ley 15.225, el MUNICIPIO deberá presentar la debida solicitud con anterioridad al 23 de junio de 2021. Si el desembolso adicional fuera solicitado con posterioridad al 23 de junio de 2021, será procesado un plazo máximo de siete (7) días corridos a partir de la fecha de su presentación.

Si con anterioridad al 10 de septiembre de 2021 el MUNICIPIO hubiere presentado certificados de avance de obra en los que se rindan la totalidad de los recursos efectivamente transferidos de conformidad con los párrafos precedentes, quedará facultado para solicitar el desembolso de un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) complementario (conf. Párrafo segundo, art. 45 Ley 15.225). El MINISTERIO deberá procesar la mentada solicitud en un plazo máximo de veinte (20) días corridos a partir de la fecha de su presentación.

Si el MUNICIPIO hubiere presentado certificados de avance de obra con posterioridad al 10 de septiembre de 2021 en los que se rindan la totalidad de los recursos transferidos, quedará facultado para solicitar el desembolso del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) complementario, el que será procesado por el MINISTERIO en un plazo máximo de 20 días corridos desde su presentación.

Este desembolso complementario será descontado en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance presentado por el MUNICIPIO.

El desembolso del porcentaje restante se efectuará contra presentación de los correspondientes certificados de avance de obra, de conformidad con elModelo de Certificado que, como Anexo I (IF2021-05821578-GDEBA-DGALMIYSPGP), forma parte integrante de la RESO 2021-274-GDEBA- MIYSPGP. Dicha documentación deberá estar refrendada por el inspector de obra, el que deberá ser un profesional matriculado con incumbencia en la materia (arquitecto, ingeniero) y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Públicas Municipal o funcionario que haga sus veces.

El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLAUSULA SEXTA: Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución, de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, el MINISTERIO podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLAUSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá plena vigencia desde la notificación del acto que lo aprueba.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

0.11

Sección Legislativa

Ayacucho, 28 de mayo de 2021.

INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER SU DESPACHO.

1.2.3.0 - Sueldo anual complementario

VISTO, el expediente CDA 49/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO, QUE, por el mismo se solicita la compensación de los excesos producidos en diferentes partidas del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2020 de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, analizada la documentación correspondiente no surge impedimento alguno para dar cumplimiento a lo solicitado;

QUE, de acuerdo a lo establecido a el Artículo 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades "Durante el examen de las cuentas, el Concejo estará facultado para compensar excesos producidos en partidas del presupuesto por gastos, que estime de legitima procedencia hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo presupuesto, o con excedentes de recaudación y con el saldo disponible que registre antes de efectuar las operaciones de cierre del ejercicio, la cuenta "Resultados de Ejercicios".

QUE, por su parte el Artículo 230° del Reglamento de Contabilidad, dispone que "Durante el examen de las cuentas, el Concejo está facultado para compensar excesos producidos en partidas del Presupuesto por gastos que estime de legitima procedencia, hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo presupuesto, con la recaudación efectiva excedente del total de renta sin afectación calculada para el ejercicio y/o con el importe de superávit que registre la cuenta de resultado".

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA Nº 5559/21

Artículo 1º: Compensase los excesos producidos en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020 de la Municipalidad de Ayacucho, con Fuente de Financiamiento 110:

| Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Hacienda 91.00.00 Remesas Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" 9.1.2.0 - Contribución a instituciones descentralizadas 50,430,230.52 Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos 01.00.00 Administración y Conducción 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas 107,161.00 61.53.01 Plan Compartir 26 Viviendas 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas 1,642,320.00 62.00.00 - Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos 62.02.00 - Servicio Operativo 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia 34,520.00 |
|--|
| 01.00.00 Administración y Conducción5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas107,161.0061.53.01 Plan Compartir 26 Viviendas5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas1,642,320.0062.00.00 - Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos62.02.00 - Servicio Operativo |
| 01.00.00 Administración y Conducción5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas107,161.0061.53.01 Plan Compartir 26 Viviendas5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas1,642,320.0062.00.00 - Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos62.02.00 - Servicio Operativo |
| 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas 61.53.01 Plan Compartir 26 Viviendas 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas 62.00.00 - Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos 62.02.00 - Servicio Operativo |
| 61.53.01 Plan Compartir 26 Viviendas 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas 1,642,320.00 62.00.00 - Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos 62.02.00 - Servicio Operativo |
| 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas 1,642,320.00 62.00.00 - Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos 62.02.00 - Servicio Operativo |
| 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas 1,642,320.00 62.00.00 - Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos 62.02.00 - Servicio Operativo |
| 62.00.00 - Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos 62.02.00 - Servicio Operativo |
| 62.02.00 - Servicio Operativo |
| • |
| 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia 34,520.00 |
| |
| Jurisdicción: 1110124000 - Secretaría de Educación |
| 17.00.00 - Cultura |
| 17.00.00 - Cultura 17.01.00 - Administración y Coordinación |
| 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro 490,000.00 |
| 5.2.1.0 - Transferencias a personas 26,152.00 |
| 20,132.00 |
| 18.00.00 - Educación |
| 18.01.00 - Administración y Coordinación |
| 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas 18,673.56 |
| 18.04.00 - Convenios Universitarios |
| 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial 0.90 |
| 18.05.00 - Escuela Municipal |
| 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 4,357,901.57 |
| Jurisdicción: 1110125000 - Secretaría de Desarrollo Humano |
| 01.00.00 - Administración y Conducción |
| 01.01.00 - Administración y Conducción 01.01.00 - Secretaria de Desarrollo Humano |
| 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 0.60 |
| 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo |

| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | |
|---|--------------|
| 01.02.00 - Subsecretaria de Salud | 0.24 |
| 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 0.34 |
| 1.2.3.0 - Sueldo anual complementario | 0.50 |
| 1.4.0.0 - Asignaciones familiares | 0.08 |
| 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas | 0.50 |
| 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón | 0.35 |
| 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes 2.7.2.0 - Productos no ferrosos | 0.18 0.35 |
| 2.7.5.0 - Herramientas menores | 0.33 |
| 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 0.23 |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 0.13 |
| 3.4.7.0 - Servicios de hotelería | 0.09 |
| 5.4.7.0 - Bet victos de noteteria | 0.07 |
| 01.03.00 - Subsecretaria de Desarrollo Social | |
| 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 0.03 |
| 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 0.04 |
| 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 0.20 |
| 1.2.3.0 - Sueldo anual complementario | 0.12 |
| 1.2.6.0 - Complementos | 0.22 |
| 2.4.3.0 - Artículos de caucho | 0.04 |
| 2.5.1.0 - Compuestos químicos | 0.50 |
| 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 0.10 |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 0.03 |
| 3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax | 0.28 |
| 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo | 0.50 |
| T4 00 00 G + DG | |
| 51.00.00 - C.A.P.S | |
| 51.01.00 - U.S. "Ramón Carrillo" | 0.40 |
| 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 0.48 |
| 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 0.24 |
| 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 0.42 0.43 |
| 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 0.43 |
| 1.2.3.0 - Sueldo anual complementario 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 0.27 |
| 3.1.3.0 - Gas | 0.49 |
| 3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax | 0.39 |
| 5.1.4.0 - Telefolios, telex y telefax | 0.77 |
| 51.00.00 - C.A.P.S | |
| 51.02.00 - U.S. "Eva Perón" | |
| 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 0.26 |
| 71 00 00 C A DC | |
| 51.00.00 - C.A.P.S 51.04.00 - U.S "Néstor Kirchner" | |
| 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 0.10 |
| 3.1.3.0 - Gas | 0.10 |
| 3.1.3.0 - Gas | 0.10 |
| 51.00.00 - C.A.P.S | |
| 51.05.00 - Centro Integrador Comunitario | |
| 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 0.19 |
| 1.1.7.0 - Complementos | 0.26 |
| 1.4.0.0 - Asignaciones familiares | 0.02 |
| 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 0.10 |
| 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 0.16 |
| 3.4.9.0 -Otros | 0.06 |
| 50 00 00 Contro do Contos elle | |
| 56.00.00 - Centro de Contención | Λ 10 |
| 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 0.18 |
| 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 0.03 0.36 |
| 1.1.7.0 - Complementos | 0.36 |
| 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 0.40 |
| 1.2.3.0 - Sueldo anual complementario 1.2.6.0 - Complementos | 0.40 |
| 1.2.0.0 - Complementos | 0.03 |

Sección Legislativa 2.1.1.0 - Alimentos para personas 0.41 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales 0.10 2.9.1.0 - Elementos de limpieza 0.38 3.1.2.0 -Agua 0.14 3.1.3.0 - Gas 0.48 3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax 0.25 81.00.00 - Atención Social Directa **81.01.00 - Alimentos** 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 0.09 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 0.44 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario 0.14 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 0.40 13,670,829.44 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas 81.00.00 - Atención Social Directa 81.03.00 - Subsidios 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas 8,224,152.01 82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales 82.02.00 - Nuevas Modalidades Alimentarias 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 0.14 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario 0.38 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 0.08 1.2.3.0 - Sueldo anual complementario 0.06 1.2.6.0 - Complementos 0.07 2.1.1.0 - Alimentos para personas 0.0782.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales 82.03.00 - Casa Hogar Convivencial 1.1.7.0 - Complementos 0.38 0.23 1.2.6.0 - Complementos 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 0.06 2.4.3.0 - Artículos de caucho 0.012.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales 0.02 3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax 0.37 82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales 82.04.00 - Centro de Día 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 0.09 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 0.40 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario 0.43 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 0.02 1.2.6.0 - Complementos 0.47 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales 0.50 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena 0.50 2.9.1.0 - Elementos de limpieza 0.26 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros 0.50 82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales 82.05.00 - Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos del niño/adolescente 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 0.26 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 0.34 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 0.00 1.2.3.0 - Sueldo anual complementario 0.04 1.2.6.0 - Complementos 0.41 Jurisdicción: 1110126000 - Secretaría Legal y Técnica 01.00.00 - Administración y Control 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 2,705,810.60 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 1,524,606.60 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario 392,905.62 1.1.7.0 - Complementos 7,560.75

1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial

Sección Legislativa

| 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social | 622,921.10 | | |
|---|---------------|--|--|
| 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 228,852.77 | | |
| 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 90,365.84 | | |
| 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 5,750.39 | | |
| 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 1,053,642.07 | | |
| 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 7,266.24 | | |
| 1.2.3.0 - Sueldo anual complementario | 113,914.41 | | |
| 1.2.6.0 - Complementos | 40,053.55 | | |
| 1.4.0.0 - Asignaciones familiares | 557,537.00 | | |
| 1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social | 171,631.02 | | |
| 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial | 68,652.43 | | |
| 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 27,093.19 | | |
| 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida | 1,456.14 | | |
| Total Excesos Fuente 110 | 86,621,981.16 | | |
| ARTICULO 2º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, se tomarán de las siguientes partidas correspondientes al ejercicio 2020, con Fuente de Financiamiento 110: | | | |

| ARTICULO 2º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ante partidas correspondientes al ejercicio 2020, con Fuente de Financiamiento 110: | rior, se tomarán de las siguientes |
|---|------------------------------------|
| partidas correspondientes ai ejercicio 2020, con ruente de rinanciamiento 110. | |
| Jurisdicción: 1110101000 - Intendente | |
| 01.00.00 - Administración y Conducción Superior | |
| 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 1,110,914.86 |
| 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 294,499.39 |
| 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 28,306.78 |
| 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social | 172,046.46 |
| 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 68,818.72 |
| 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 28,268.14 |
| 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 723.27 |
| 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax | 8,776.18 |
| 3.7.2.0 - Viáticos | 9,700.00 |
| Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Hacienda | |
| 01.00.00 - Administración y Conducción | |
| 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 1,221.55 |
| 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida | 175.84 |
| 2.1.4.0 - Productos agroforestales | 920.12 |
| 2.2.2.0 - Prendas de vestir | 7,581.60 |
| 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros | 100.20 |
| 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 580.00 |
| 2.5.9.0 - Otros | 600.00 |
| 7.1.6.0 - Intereses de la deuda interna a largo plazo | 1,505,855.66 |
| Apertura Programática:92.00.00 - Deuda Flotante | |
| 7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo | 392,316.67 |
| Apertura Programática:93.00.00 - Amortización de la deuda | |
| 7.1.7.3 - Otros Planes de Vivienda | 161,992.28 |
| Jurisdicción: 1110117000 - Juez de Faltas | |
| Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción | |
| 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 318.80 |
| 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros | 150.00 |
| 3.1.3.0 - Gas | 13,347.94 |
| 3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax | 12,488.49 |
| 3.4.5.0 - De capacitación | 2,000.00 |
| 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones | 4,800.00 |
| Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos | |
| Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción | |
| 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 274,700.39 |
| 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 307,860.96 |
| 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social | 409,100.17 |
| 1.1.6.2 Institute de Obre Médice Asistancial | 163 240 72 |

409,100.17 163,249.72

| 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 4,172.62 |
|--|-----------------------|
| 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 8,226.62 |
| 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 1,267,622.66 |
| 1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social | 30,314.37 |
| 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial | 12,124.99 |
| 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 4,921.47 |
| 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida | 3,231.37 |
| 2.1.1.0 - Alimentos para personas 2.1.4.0 - Productos agroforestales | 50,018.00 7,379.51 |
| 2.1.4.0 - Productos agroforestales 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas | 15,814.10 |
| 2.2.1.0 - Hilados y telas | 500.00 |
| 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón | 490.00 |
| 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón | 3,003.60 |
| 2.3.9.0 - Otros | 1,000.00 |
| 2.4.3.0 - Artículos de caucho | 16,816.79 |
| 2.4.9.0 - Otros | 500.00 |
| 2.5.1.0 - Compuestos químicos | 19,287.02 |
| 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 112,417.85 |
| 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 403,425.64 |
| 2.5.8.0 - Productos de material plástico | 19,799.75 |
| 2.5.9.0 - Otros | 25,754.60 |
| 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica | 14,604.34 |
| 2.6.2.0 - Productos de vidrio | 10,000.00 |
| 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana | 12,000.00 |
| 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso | 2,500.00 |
| 2.7.1.0 - Productos ferrosos | 24,509.47 |
| 2.7.2.0 - Productos no ferrosos | 14,627.56 |
| 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas | 8,500.00 |
| 2.7.5.0 - Herramientas menores | 172,486.36 |
| 2.7.9.0 - Otros | 36,722.89 |
| 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena | 65,000.00 |
| 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 9,406.64 |
| 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | 27,569.82 |
| 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 71,120.03 |
| 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio | 500.00 |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 276,887.39 |
| 2.9.9.0 - Otros | 23,725.42 |
| 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 1,073,646.86 |
| 3.1.2.0 - Agua | 379,506.68 |
| 3.1.3.0 - Gas | 10,097.52 |
| 3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax | 27,631.27 |
| 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 23,150.00 |
| 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos | 311,875.04 |
| 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo 3.3.9.0 - Otros | 2,159.03 88,373.00 |
| 3.4.7.0 - Servicios de hotelería | 10,527.00 |
| 3.5.1.0 - Transporte | 7,780.00 |
| 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones | 10,000.00 |
| 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros | 17,060.43 |
| 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios | 38,000.00 |
| 3.5.9.0 - Otros | 79,418.00 |
| 3.6.1.0 - Publicidad | 493.33 |
| 3.7.2.0 - Viáticos | 8,260.00 |
| 3.8.3.0 - Derechos y tasas | 134,283.27 |
| 3.8.9.0 - Otros | 77,000.00 |
| 3.9.9.0 - Otros | 60,000.00 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado | 107,161.00 |
| 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación | 222,286.00 |
| Apertura Programática:40.00.00 - Cementerio | |
| 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 156,997.06 |
| 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 145,932.81 |
| 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 29,259.94 |

| | 22 720 00 |
|--|--|
| 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 32,739.00 13,095.71 |
| 1.1.6.2 - Histituto de Obra Medico Asistenciai 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 5,575.22 |
| 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 1,427.36 |
| 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 48,331.52 |
| 1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social | 5,777.16 |
| 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial | 2,310.89 |
| 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 1,774.39 |
| 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida | 717.52 |
| 2.1.4.0 - Productos agroforestales | 6,000.00 |
| 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas | 7,235.00 |
| 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales | 1,000.00 |
| 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 20,000.00 |
| 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana | 16,000.00 |
| 2.7.1.0 - Productos ferrosos | 51,785.26 |
| 2.7.9.0 - Otros | 15,938.72 |
| 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 11,845.40 |
| 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | 1.00 |
| 3.1.2.0 - Agua | 57,856.73 |
| 3.1.3.0 - Gas | 7,890.92 |
| 3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales | 4,630.28 |
| 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 3,000.00 |
| 3.3.9.0 - Otros | 55,000.00 |
| 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico | 350,000.00 |
| 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles | 1,000.00 |
| | |
| 61.02.00 - Mejoramiento Viviendas Sociales | 720 754 15 |
| 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas | 720,754.15 |
| 61.53.01 - Plan Compartir 26 Viviendas | |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado | 1,642,320.00 |
| 1.2.1.0 Construcciones en orenes de dominio privado | 1,012,320.00 |
| 61.56.04 - Obra CAPS | |
| 01.50.04 - UDFA CAFS | |
| | 1,200,000.00 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado | 1,200,000.00 |
| | 1,200,000.00 650,000.00 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado61.56.13 - Obra Sala de Elaboración de Alimentos | , , |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado61.56.13 - Obra Sala de Elaboración de Alimentos | , , |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado61.56.13 - Obra Sala de Elaboración de Alimentos4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado | , , |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.13 - Obra Sala de Elaboración de Alimentos 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.20 - Mantenimiento Edificios Públicos 2.2.2.0 - Prendas de vestir | 650,000.00 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.13 - Obra Sala de Elaboración de Alimentos 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.20 - Mantenimiento Edificios Públicos 2.2.2.0 - Prendas de vestir 61.75.06 - Obras Pluviales | 650,000.00 1,000.00 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.13 - Obra Sala de Elaboración de Alimentos 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.20 - Mantenimiento Edificios Públicos 2.2.2.0 - Prendas de vestir | 650,000.00 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.13 - Obra Sala de Elaboración de Alimentos 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.20 - Mantenimiento Edificios Públicos 2.2.2.0 - Prendas de vestir 61.75.06 - Obras Pluviales 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico | 650,000.00 1,000.00 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.13 - Obra Sala de Elaboración de Alimentos 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.20 - Mantenimiento Edificios Públicos 2.2.2.0 - Prendas de vestir 61.75.06 - Obras Pluviales 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.01 - Mantenimiento Espacio Público | 650,000.00 1,000.00 3,000,000.00 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.13 - Obra Sala de Elaboración de Alimentos 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.20 - Mantenimiento Edificios Públicos 2.2.2.0 - Prendas de vestir 61.75.06 - Obras Pluviales 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico | 650,000.00 1,000.00 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.13 - Obra Sala de Elaboración de Alimentos 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.20 - Mantenimiento Edificios Públicos 2.2.2.0 - Prendas de vestir 61.75.06 - Obras Pluviales 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.01 - Mantenimiento Espacio Público 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico | 650,000.00 1,000.00 3,000,000.00 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.13 - Obra Sala de Elaboración de Alimentos 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.20 - Mantenimiento Edificios Públicos 2.2.2.0 - Prendas de vestir 61.75.06 - Obras Pluviales 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.01 - Mantenimiento Espacio Público 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.03 - Mantenimiento Calles Pavimentadas | 650,000.00 1,000.00 3,000,000.00 200,000.00 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.13 - Obra Sala de Elaboración de Alimentos 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.20 - Mantenimiento Edificios Públicos 2.2.2.0 - Prendas de vestir 61.75.06 - Obras Pluviales 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.01 - Mantenimiento Espacio Público 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.03 - Mantenimiento Calles Pavimentadas 2.3.9.0 - Otros | 650,000.00 1,000.00 3,000,000.00 200,000.00 45,000.00 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.13 - Obra Sala de Elaboración de Alimentos 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.20 - Mantenimiento Edificios Públicos 2.2.2.0 - Prendas de vestir 61.75.06 - Obras Pluviales 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.01 - Mantenimiento Espacio Público 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.03 - Mantenimiento Calles Pavimentadas 2.3.9.0 - Otros 2.5.8.0 - Productos de material plástico | 650,000.00 1,000.00 3,000,000.00 200,000.00 45,000.00 10,000.00 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.13 - Obra Sala de Elaboración de Alimentos 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.20 - Mantenimiento Edificios Públicos 2.2.2.0 - Prendas de vestir 61.75.06 - Obras Pluviales 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.01 - Mantenimiento Espacio Público 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.03 - Mantenimiento Calles Pavimentadas 2.3.9.0 - Otros 2.5.8.0 - Productos de material plástico 2.5.9.0 - Otros | 650,000.00 1,000.00 3,000,000.00 200,000.00 45,000.00 10,000.00 30,000.00 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.13 - Obra Sala de Elaboración de Alimentos 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.20 - Mantenimiento Edificios Públicos 2.2.2.0 - Prendas de vestir 61.75.06 - Obras Pluviales 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.01 - Mantenimiento Espacio Público 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.03 - Mantenimiento Calles Pavimentadas 2.3.9.0 - Otros 2.5.8.0 - Productos de material plástico 2.5.9.0 - Otros 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso | 650,000.00 1,000.00 3,000,000.00 200,000.00 45,000.00 10,000.00 30,000.00 2,075,000.00 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.13 - Obra Sala de Elaboración de Alimentos 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.20 - Mantenimiento Edificios Públicos 2.2.2.0 - Prendas de vestir 61.75.06 - Obras Pluviales 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.01 - Mantenimiento Espacio Público 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.03 - Mantenimiento Calles Pavimentadas 2.3.9.0 - Otros 2.5.8.0 - Productos de material plástico 2.5.9.0 - Otros 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 2.7.1.0 - Productos ferrosos | 650,000.00 1,000.00 3,000,000.00 200,000.00 45,000.00 10,000.00 30,000.00 2,075,000.00 46,823.30 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.13 - Obra Sala de Elaboración de Alimentos 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.20 - Mantenimiento Edificios Públicos 2.2.2.0 - Prendas de vestir 61.75.06 - Obras Pluviales 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.01 - Mantenimiento Espacio Público 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.03 - Mantenimiento Calles Pavimentadas 2.3.9.0 - Otros 2.5.8.0 - Productos de material plástico 2.5.9.0 - Otros 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 2.7.1.0 - Productos ferrosos 3.3.9.0 - Otros | 1,000.00 1,000.00 3,000,000.00 200,000.00 45,000.00 10,000.00 30,000.00 2,075,000.00 46,823.30 15,000.00 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.13 - Obra Sala de Elaboración de Alimentos 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.20 - Mantenimiento Edificios Públicos 2.2.2.0 - Prendas de vestir 61.75.06 - Obras Pluviales 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.01 - Mantenimiento Espacio Público 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.03 - Mantenimiento Calles Pavimentadas 2.3.9.0 - Otros 2.5.8.0 - Productos de material plástico 2.5.9.0 - Otros 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 2.7.1.0 - Productos ferrosos | 650,000.00 1,000.00 3,000,000.00 200,000.00 45,000.00 10,000.00 30,000.00 2,075,000.00 46,823.30 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.13 - Obra Sala de Elaboración de Alimentos 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.20 - Mantenimiento Edificios Públicos 2.2.2.0 - Prendas de vestir 61.75.06 - Obras Pluviales 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.01 - Mantenimiento Espacio Público 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.03 - Mantenimiento Calles Pavimentadas 2.3.9.0 - Otros 2.5.8.0 - Productos de material plástico 2.5.9.0 - Otros 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 2.7.1.0 - Productos ferrosos 3.3.9.0 - Otros | 1,000.00 1,000.00 3,000,000.00 200,000.00 45,000.00 10,000.00 30,000.00 2,075,000.00 46,823.30 15,000.00 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.13 - Obra Sala de Elaboración de Alimentos 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.20 - Mantenimiento Edificios Públicos 2.2.2.0 - Prendas de vestir 61.75.06 - Obras Pluviales 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.01 - Mantenimiento Espacio Público 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.03 - Mantenimiento Calles Pavimentadas 2.3.9.0 - Otros 2.5.8.0 - Productos de material plástico 2.5.9.0 - Otros 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 2.7.1.0 - Productos ferrosos 3.3.9.0 - Otros 3.9.0 - Otros 61.80.04 - Mantenimiento Calles no Pavimentadas | 1,000.00 1,000.00 3,000,000.00 200,000.00 45,000.00 10,000.00 30,000.00 2,075,000.00 46,823.30 15,000.00 25,000.00 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.13 - Obra Sala de Elaboración de Alimentos 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.20 - Mantenimiento Edificios Públicos 2.2.2.0 - Prendas de vestir 61.75.06 - Obras Pluviales 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.01 - Mantenimiento Espacio Público 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.03 - Mantenimiento Calles Pavimentadas 2.3.9.0 - Otros 2.5.8.0 - Productos de material plástico 2.5.9.0 - Otros 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 2.7.1.0 - Productos ferrosos 3.3.9.0 - Otros 3.9.9.0 - Otros 61.80.04 - Mantenimiento Calles no Pavimentadas 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso | 1,000.00 1,000.00 3,000,000.00 200,000.00 45,000.00 10,000.00 30,000.00 2,075,000.00 46,823.30 15,000.00 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.13 - Obra Sala de Elaboración de Alimentos 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.20 - Mantenimiento Edificios Públicos 2.2.2.0 - Prendas de vestir 61.75.06 - Obras Pluviales 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.01 - Mantenimiento Espacio Público 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.03 - Mantenimiento Calles Pavimentadas 2.3.9.0 - Otros 2.5.8.0 - Productos de material plástico 2.5.9.0 - Otros 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 2.7.1.0 - Productos ferrosos 3.3.9.0 - Otros 3.9.0 - Otros 61.80.04 - Mantenimiento Calles no Pavimentadas | 1,000.00 1,000.00 3,000,000.00 200,000.00 45,000.00 10,000.00 30,000.00 2,075,000.00 46,823.30 15,000.00 25,000.00 1,204,000.00 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.13 - Obra Sala de Elaboración de Alimentos 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.20 - Mantenimiento Edificios Públicos 2.2.2.0 - Prendas de vestir 61.75.06 - Obras Pluviales 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.01 - Mantenimiento Espacio Público 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.03 - Mantenimiento Calles Pavimentadas 2.3.9.0 - Otros 2.5.8.0 - Productos de material plástico 2.5.9.0 - Otros 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 2.7.1.0 - Productos ferrosos 3.3.9.0 - Otros 3.9.9.0 - Otros 61.80.04 - Mantenimiento Calles no Pavimentadas 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso | 1,000.00 1,000.00 3,000,000.00 200,000.00 45,000.00 10,000.00 30,000.00 2,075,000.00 46,823.30 15,000.00 25,000.00 1,204,000.00 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.13 - Obra Sala de Elaboración de Alimentos 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.20 - Mantenimiento Edificios Públicos 2.2.2.0 - Prendas de vestir 61.75.06 - Obras Pluviales 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.01 - Mantenimiento Espacio Público 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.03 - Mantenimiento Calles Pavimentadas 2.3.9.0 - Otros 2.5.8.0 - Productos de material plástico 2.5.9.0 - Otros 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 2.7.1.0 - Productos ferrosos 3.3.9.0 - Otros 3.9.9.0 - Otros 61.80.04 - Mantenimiento Calles no Pavimentadas 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena | 1,000.00 1,000.00 3,000,000.00 200,000.00 45,000.00 10,000.00 30,000.00 2,075,000.00 46,823.30 15,000.00 25,000.00 1,204,000.00 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.13 - Obra Sala de Elaboración de Alimentos 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.20 - Mantenimiento Edificios Públicos 2.2.2.0 - Prendas de vestir 61.75.06 - Obras Pluviales 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.01 - Mantenimiento Espacio Público 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.03 - Mantenimiento Calles Pavimentadas 2.3.9.0 - Otros 2.5.8.0 - Productos de material plástico 2.5.9.0 - Otros 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 2.7.1.0 - Productos ferrosos 3.3.9.0 - Otros 61.80.04 - Mantenimiento Calles no Pavimentadas 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena 62.00.00 - Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos 62.01.00 - Planta de Transferencia 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 1,000.00 1,000.00 3,000,000.00 200,000.00 45,000.00 10,000.00 30,000.00 2,075,000.00 46,823.30 15,000.00 25,000.00 1,204,000.00 1,000,000.00 324,238.98 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.13 - Obra Sala de Elaboración de Alimentos 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 61.56.20 - Mantenimiento Edificios Públicos 2.2.2.0 - Prendas de vestir 61.75.06 - Obras Pluviales 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.01 - Mantenimiento Espacio Público 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 61.80.03 - Mantenimiento Calles Pavimentadas 2.3.9.0 - Otros 2.5.8.0 - Productos de material plástico 2.5.9.0 - Otros 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 2.7.1.0 - Productos ferrosos 3.3.9.0 - Otros 3.9.9.0 - Otros 61.80.04 - Mantenimiento Calles no Pavimentadas 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena 62.00.00 - Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos 62.01.00 - Planta de Transferencia | 1,000.00 1,000.00 3,000,000.00 200,000.00 45,000.00 10,000.00 30,000.00 2,075,000.00 46,823.30 15,000.00 25,000.00 1,204,000.00 1,000,000.00 |

| 1140 0 11 1 1 4 1 | (4,007,00 |
|--|------------------------|
| 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 64,007.88 |
| 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social | 59,756.99 |
| 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 23,902.75 |
| 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 9,673.94 |
| 1.1.7.0 - Complementos | 1,436.95 615,760.61 |
| 1.2.1.0 - Complementos 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 176,425.40 |
| 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 35,262.17 |
| 1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social | 28,267.43 |
| 1.2.5.2 - Instituto de Trevision Social 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial | 11,306.64 |
| 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 4,564.10 |
| 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida | 2,031.69 |
| 1.2.6.0 - Complementos | 1,097,915.12 |
| 1.4.0.0 - Asignaciones familiares | 122,781.47 |
| 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas | 62,375.60 |
| 2.2.3.0 - Confecciones textiles | 1,511.00 |
| 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón | 1,000.00 |
| 2.3.2.0 - Papel para computación | 480.00 |
| 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 192,365.48 |
| 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 11,219.40 |
| 2.5.8.0 - Productos de material plástico | 62,179.30 |
| 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica | 15,953.50 |
| 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso | 31,374.00 |
| 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso | 7,896.00 |
| 2.6.9.0 - Otros | 29,358.00 |
| 2.7.9.0 - Otros | 42,695.38 |
| 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena | 12,862.00 |
| 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | 1,204.00 |
| 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 303,038.47 |
| 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte | 1,614,476.26 |
| 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 17,500.00 |
| 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones 3.5.9.0 - Otros | 5,000.00 51,840.00 |
| 3.9.3.0 - Ottos 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia | 12,000.00 |
| 3.9.9.0 - Otros | 30,780.00 |
| 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación | 31,000.00 |
| 1.5.2.0 Equipo de transporte, tracción y elevación | 31,000.00 |
| 62.02.00 - Servicio Operativo | |
| 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 248,263.54 |
| 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 86,410.69 |
| 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 87,810.28 |
| 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social | 122,316.42 |
| 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 48,926.89 |
| 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 7,381.01 |
| 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 4,405.83 |
| 1.1.7.0 - Complementos | 1,328,668.07 |
| 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 463,227.11 |
| 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 24,461.44 |
| 1.2.3.0 - Sueldo anual complementario | 11,054.96 |
| 1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social | 62,668.39 |
| 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial | 25,067.82 |
| 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida | 3,416.21 |
| 1.2.6.0 - Complementos | 1,427,409.66 |
| 1.4.0.0 - Asignaciones familiares | 48,962.76 |
| 2.2.9.0 - Otros | 1,000.00 |
| 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón | 2,000.00 |
| 2.3.2.0 - Papel para computación | 2,800.00 |
| 2.3.3.0 - Productos de artes gráficas | 5,000.00 874.06 |
| 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire | 383,238.00 |
| 2.4.4.0 - Cubiertas y camaras de aire 2.5.1.0 - Compuestos químicos | 1,001.94 |
| 2.5.1.0 - Compuestos químicos 2.5.3.0 - Abonos y fertilizantes | 500.00 |
| 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros | 872.00 |
| 2.0 Independency raininguities j onto | 072.00 |

| 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 52,343.09 |
|--|-------------------------|
| 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 419,282.55 |
| 2.5.9.0 - Otros | 494.10 |
| 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica | 2,595.75 |
| 2.6.2.0 - Productos de vidrio | 430.00 |
| 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso | 5,000.00 |
| 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso | 13,895.00 |
| 2.6.9.0 - Otros | 12,725.00 |
| 2.7.1.0 - Productos ferrosos | 47,712.07 |
| 2.7.9.0 - Otros | 18,563.00 |
| 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena | 1,562.15 |
| 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | 5,000.00 |
| 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 54,522.67 293,968.41 |
| 3.1.1.0 - Energía eléctrica 3.1.2.0 - Agua | 13,743.66 |
| 3.3.1.0 - Agua 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 22,000.00 |
| 3.5.1.0 - Transporte | 25,006.00 |
| 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones | 100,000.00 |
| 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros | 8,652.72 |
| 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios | 5,000.00 |
| 3.5.9.0 - Otros | 62,000.00 |
| 3.7.2.0 - Viáticos | 1,000.00 |
| 3.9.9.0 - Otros | 41,972.00 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado | 28,000.00 |
| 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico | 34,520.00 |
| 112.2.0 Constitutiones en ciones de dominio paones | 31,320.00 |
| 62.03.00 - Administración, Inspección y Estadística | |
| 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 731,513.93 |
| 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 263,746.34 |
| 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 57,946.36 |
| 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social | 120,943.18 |
| 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 48,377.24 |
| 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 22,420.59 |
| 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 1,321.85 |
| 1.1.7.0 - Complementos | 114,994.87 |
| 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 84,164.63 |
| 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 1,406.01 |
| 1.2.3.0 - Sueldo anual complementario | 38,428.21 |
| 1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social | 1,334.14 |
| 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial | 533.71 |
| 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 210.83 |
| 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida | 118.95 |
| 2.5.8.0 - Productos de material plástico | 20,000.00 |
| 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | 17,720.00 |
| | |
| 62.04.00 - Gestión y Proyectos de Ambiente | |
| 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas | 1,036.00 |
| 2.3.2.0 - Papel para computación | 30,000.00 |
| 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas | 20,000.00 |
| 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | 25,000.00 |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 5,339.12 |
| 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 3,969.00 |
| 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos | 20,000.00 |
| 3.4.5.0 - De capacitación | 20,000.00 |
| A | |
| Apertura Programática:63.00.00 - Higiene Urbana | 50.4.00 |
| 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 524,826.60 |
| 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 27,517.95 |
| 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 56,885.19 |
| 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social | 71,065.42 |
| 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 28,426.23 |
| 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 11,258.84 |
| 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 604.33 |
| | |

| 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 12,082.86 |
|--|--------------------|
| 1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social | 2,394.69 |
| 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial | 957.09 |
| 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 301.07 |
| 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida | 118.95 |
| 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 1,151.90 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado | 38,999.99 |
| | |
| Apertura Programática:64.00.00 - Alumbrado Público | |
| 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 105,810.36 |
| 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 48,435.03 |
| 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 91,733.42 |
| 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social | 52,208.41 |
| 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 20,883.40 |
| 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 7,835.31 955.42 |
| 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 1.1.7.0 - Complementos | 224,345.12 |
| 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 77,367.22 |
| 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 5,155.09 |
| 1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social | 14,420.89 |
| 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial | 5,768.18 |
| 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 2,485.04 |
| 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida | 594.73 |
| 1.2.6.0 - Complementos | 865,191.24 |
| 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas | 1,000.00 |
| 2.4.3.0 - Artículos de caucho | 1,000.00 |
| 2.5.1.0 - Compuestos químicos | 500.00 |
| 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 14,014.16 |
| 2.7.1.0 - Productos ferrosos | 11,140.56 |
| 2.7.5.0 - Herramientas menores | 17,598.61 |
| 2.7.9.0 - Otros | 22,683.76 |
| 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 2,500.00 |
| 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | 600.00 |
| 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 493,514.31 |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 130,491.88 |
| 2.9.9.0 - Otros | 3,433.00 |
| 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 1,266,571.90 |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado | 2,400.00 |
| 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico | 66,250.00 |
| 66.01.00 - Mantenimiento Espacio Público | |
| 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 268,912.94 |
| 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 23,938.53 |
| 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social | 26,706.53 |
| 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 10,682.70 |
| 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 4,737.46 |
| 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 2,022.09 |
| 1.1.7.0 - Complementos | 1,157,665.71 |
| 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 17,572.42 |
| 1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social | 12,072.92 |
| 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial | 4,829.28 |
| 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida | 832.63 |
| 1.2.6.0 - Complementos | 471,673.52 |
| 2.1.4.0 - Productos agroforestales | 15,680.00 |
| 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas | 8,595.80 |
| 2.5.1.0 - Compuestos químicos | 2,136.00 |
| 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 695,995.54 |
| 2.5.8.0 - Productos de material plástico | 5,000.00 |
| 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica | 3,000.00 |
| 2.6.2.0 - Productos de camento, ashesto y veso | 500.00 2,500.00 |
| 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso | 2,500.00 |
| 2.7.2.0 - Productos no ferrosos | 21,503.80 |
| | 21,505.00 |
| | |

| 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 37,501.73 |
|---|---------------------------------------|
| 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 21,735.00 |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 5,246.94 |
| 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 417,963.58 |
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| 3.1.2.0 - Agua | 893,527.89 |
| 3.1.3.0 - Gas | 100,532.26 |
| 3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax | 22,364.79 |
| 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 22,000.00 |
| 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos | 45,400.00 |
| 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo | 2,700.00 |
| 3.5.9.0 - Otros | 22,437.00 |
| 3.9.9.0 - Otros | 1,000.00 |
| 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación | 10,000.00 |
| 4.3.9.0 - Equipos varios | 2,000.00 |
| 4.5.7.0 - Equipos varios | 2,000.00 |
| | |
| 66.02.00 - Centro Recreativo Comunal | |
| 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 42,007.51 |
| 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 7,552.65 |
| 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 4,013.21 |
| 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social | 6,085.62 |
| 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 2,434.12 |
| 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 953.22 |
| 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 356.84 |
| 1.1.7.0 - Complementos | 448,772.74 |
| • | |
| 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 12,082.86 |
| 1.2.3.0 - Sueldo anual complementario | 132.98 |
| 1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social | 1,617.27 |
| 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial | 1,096.78 |
| 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 289.64 |
| 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida | 118.95 |
| 1.4.0.0 - Asignaciones familiares | 17,493.04 |
| 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros | 15,000.00 |
| 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 15,000.00 |
| 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 23,807.33 |
| 2.7.1.0 - Productos ferrosos | 2,000.00 |
| | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| 2.7.2.0 - Productos no ferrosos | 2,000.00 |
| 2.7.5.0 - Herramientas menores | 2,600.00 |
| 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena | 4,131.00 |
| 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 3,707.00 |
| 3.3.9.0 - Otros | 21,403.00 |
| | |
| 66.03.00 - Plaza San Martín | |
| 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 22,809.07 |
| 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 5,281.51 |
| 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 3,047.03 |
| 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social | 3,249.99 |
| | |
| 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 1,299.96 |
| 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 635.61 |
| 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 237.89 |
| 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 32,366.09 |
| 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 1,730.95 |
| 1.2.3.0 - Sueldo anual complementario | 459.92 |
| 1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social | 5,495.77 |
| 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial | 2,198.22 |
| 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 841.01 |
| 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida | 356.84 |
| 1.2.6.0 - Complementos | 130,345.70 |
| * | |
| 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros | 2,000.00 |
| 2.5.8.0 - Productos de material plástico | 1,904.00 |
| 2.7.1.0 - Productos ferrosos | 10,000.00 |
| 2.7.2.0 - Productos no ferrosos | 15,000.00 |
| 2.7.9.0 - Otros | 5,486.80 |
| 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 10,654.02 |
| | |

| 3.3.9.0 - Otros | 14,580.00 |
|---|----------------------------|
| 3.4.9.0 - Otros | 188,082.00 |
| | , |
| 66.04.00 - Chacra Brigadier Juan Manuel de Rosas | |
| 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros | 15,000.00 |
| 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 34,260.00 |
| 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso | 19,841.00 |
| 2.7.1.0 - Productos ferrosos | 25,000.00 |
| 2.7.2.0 - Productos no ferrosos | 4,833.00 |
| 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 5,334.00 |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 3.3.9.0 - Otros | 18,478.00 40,184.00 |
| 3.3.9.0 - Otros | 40,184.00 |
| Jurisdicción: 1110123000 - Jefatura de Gabinete | |
| Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Conducción | |
| 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 164,764.54 |
| 1.2.3.0 - Sueldo anual complementario | 218,432.94 |
| 1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social | 380,765.47 |
| 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial | 152,305.78 |
| 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 61,000.95 |
| 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida | 6,066.95 |
| 1.4.0.0 - Asignaciones familiares | 773,191.35 |
| 2.1.4.0 - Productos agroforestales | 1,760.00 |
| 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas | 24,626.00 |
| 2.2.1.0 - Hilados y telas | 17,443.00 |
| 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón | 6,963.01 |
| 2.3.3.0 - Productos de artes gráficas 2.3.9.0 - Otros | 700.00 1,000.00 |
| 2.4.3.0 - Otros 2.4.3.0 - Artículos de caucho | 3,070.42 |
| 2.5.3.0 - Abonos y fertilizantes | 750.00 |
| 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 6,680.00 |
| 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 1,991,910.78 |
| 2.5.8.0 - Productos de material plástico | 500.00 |
| 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana | 500.00 |
| 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso | 1,500.00 |
| 2.6.9.0 - Otros | 1,156.00 |
| 2.7.1.0 - Productos ferrosos | 7,996.12 |
| 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas | 500.00 |
| 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena | 1,200.00 |
| 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 88,088.23 |
| 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 16,883.00 |
| 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor | 8,145.00 |
| 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio | 200.00 |
| 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 434,594.58 |
| 3.1.2.0 - Agua 3.1.3.0 - Gas | 1,045,253.34 514,983.45 |
| 3.2.9.0 - Otros | 100,000.00 |
| 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 150,120.00 |
| 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos | 41,138.00 |
| 3.3.9.0 - Otros | 53,054.50 |
| 3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad | 20,000.00 |
| 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios | 1,000.00 |
| 3.4.3.0 - Jurídicos | 1,500.00 |
| 3.4.5.0 - De capacitación | 10,000.00 |
| 3.4.7.0 - Servicios de hotelería | 4,000.00 |
| 3.5.1.0 - Transporte | 68,169.00 |
| 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones | 66,337.00 |
| 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios | 5,000.00 |
| 3.5.9.0 - Otros | 173,565.00 |
| 3.6.9.0 - Otros | 40,000.00 |
| 3.7.2.0 - Viáticos | 47,885.00 67,670.01 |
| 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia | 67,670.01 1,000.00 |
| 3.9.9.0 - Otros | 22,000.00 |
| J. J. J. O - OdOs | 22,000.00 |

| 4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción | 5,000.00 |
|--|-------------------------|
| 4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento | 4,000.00 |
| 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables | 2,000.00 3,000.00 |
| 4.5.0.0 - Lioros, revistas y otros elementos coreccionables | 3,000.00 |
| Apertura Programática:21.00.00 - Turismo y Museo | |
| 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 466.19 |
| 1.1.7.0 - Complementos | 32,381.68 |
| 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 1.2.3.0 - Sueldo anual complementario | 44,838.02 770.30 |
| 1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social | 6,775.88 |
| 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial | 2,710.30 |
| 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 1,111.95 |
| 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida | 475.79 |
| 1.2.6.0 - Complementos | 18,643.35 |
| 2.2.1.0 - Hilados y telas 2.2.2.0 - Prendas de vestir | 500.00 5,000.00 |
| 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón | 1,000.00 |
| 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 9,000.00 |
| 2.5.8.0 - Productos de material plástico | 1,437.20 |
| 2.6.2.0 - Productos de vidrio | 2,600.00 |
| 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso | 3,000.00 |
| 2.7.1.0 - Productos ferrosos 2.7.2.0 - Productos no ferrosos | 1,784.32 6,000.00 |
| 2.7.5.0 - Froductos no ferrosos 2.7.5.0 - Herramientas menores | 2,000.00 |
| 2.7.9.0 - Otros | 4,878.20 |
| 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 3,379.93 |
| 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | 1,550.00 |
| 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 23,000.00 |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 21,436.00 568,003.90 |
| 3.1.2.0 - Agua 3.1.3.0 - Gas | 77,226.52 |
| 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 3,375.00 |
| 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo | 4,179.00 |
| 3.3.9.0 - Otros | 8,000.00 |
| 3.4.7.0 - Servicios de hotelería | 5,000.00 |
| 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros 3.5.9.0 - Otros | 1,200.00 |
| 3.7.2.0 - Viáticos | 35,000.00 5,000.00 |
| 3.9.1.0 - Viaticos 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial | 1,458.00 |
| | -, |
| 31.01.00 - Administración y Control | |
| 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 2,076.79 |
| 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 11.41 598.58 |
| 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 12,082.86 |
| 1.2.3.0 - Sueldo anual complementario | 745.93 |
| 1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social | 1,599.81 |
| 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial | 639.84 |
| 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 284.55 |
| 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 1.2.6.0 - Complementos | 118.95 63,794.78 |
| 2.1.1.0 - Alimentos para personas | 8,650.00 |
| 2.1.4.0 - Productos agroforestales | 41,000.00 |
| 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas | 34,571.00 |
| 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón | 1,200.00 |
| 2.3.2.0 - Papel para computación | 1,800.00 |
| 2.4.2.0 - Artículos de cuero 2.5.1.0 - Compuestos químicos | 1,500.00 600.00 |
| 2.5.1.0 - Compuestos químicos 2.5.3.0 - Abonos y fertilizantes | 25,000.00 |
| 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros | 7,200.00 |
| 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 20,000.00 |
| 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 106,643.69 |
| | |

| 2.5.7.0 - Específicos veterinarios | 1,000,000.00 |
|--|------------------------|
| 2.5.8.0 - Productos de material plástico | 102,000.00 |
| 2.5.9.0 - Otros | 9,000.00 |
| 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica | 1,200.00 |
| 2.6.2.0 - Productos de vidrio | 4,800.00 |
| 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso | 4,200.00 |
| 2.6.9.0 - Otros 2.7.1.0 - Productos ferrosos | 40,000.00 28,000.00 |
| 2.7.2.0 - Productos no ferrosos | 1,500.00 |
| 2.7.5.0 - Herramientas menores | 14,875.00 |
| 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 11,311.81 |
| 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | 5,140.00 |
| 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 4,712.74 |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 10,952.39 |
| 2.9.9.0 - Otros | 80,000.00 |
| 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 1,773.04 |
| 3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax | 8,919.55 |
| 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 13,000.00 |
| 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo | 5,000.00 |
| 3.3.9.0 - Otros | 40,000.00 |
| 3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados | 4,000.00 |
| 3.4.7.0 - Servicios de hotelería | 7,000.00 |
| 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones | 33,000.00 |
| 3.5.9.0 - Otros | 50,000.00 |
| 3.7.2.0 - Viáticos | 3,000.00 |
| 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial | 54,000.00 |
| 31.02.00 - Bromatología | |
| 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 11,113.84 |
| 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 475.79 |
| 1.1.7.0 - Complementos | 164,194.80 |
| 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 140,722.06 |
| 1.2.3.0 - Sueldo anual complementario | 42,567.02 |
| 1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social | 23,237.80 |
| 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial | 9,295.11 |
| 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 3,090.28 |
| 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida | 159.88 |
| 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas | 3,500.00 |
| 2.3.2.0 - Papel para computación | 3,300.00 |
| 2.4.3.0 - Artículos de caucho | 1,022.76 |
| 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros | 25,691.00 |
| 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 2,500.00 |
| 2.7.1.0 - Productos ferrosos | 1,400.00 |
| 2.7.9.0 - Otros | 870.00 |
| 3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 885.89 8,000.00 |
| 3.3.9.0 - Otros | 20,000.00 |
| 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios | 30,000.00 |
| 3.5.1.0 - Transporte | 4,369.80 |
| 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones | 5,000.00 |
| 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros | 5,901.00 |
| 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles | 6,000.00 |
| 4.3.9.0 - Equipos varios | 25,000.00 |
| | |
| 31.03.00 - Centro Municipal de Zoonosis | 05 752 10 |
| 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 25,753.12 3,316.80 |
| 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social | 3,316.80 1,594.34 |
| 1.1.6.2 - Instituto de Prevision Social 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 636.97 |
| 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 998.91 |
| 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 237.89 |
| 1.1.7.0 - Complementos | 60,436.47 |
| 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida | 74.17 |
| <i>y</i> | ,, |

| | 10.000.00 |
|--|-----------------------|
| 2.1.2.0 - Alimentos para animales | 19,989.00 |
| 2.2.1.0 - Hilados y telas | 500.00 |
| 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros | 700.00 |
| 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 2,937.50 |
| 2.5.8.0 - Productos de material plástico | 650.00 |
| 2.6.9.0 - Otros 2.7.2.0 - Productos no ferrosos | 9,000.00 |
| | 78.10 |
| 2.7.5.0 - Herramientas menores | 6,486.00 |
| 2.7.9.0 - Otros | 7,746.00 10,333.60 |
| 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 10,333.00 |
| 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 46,950.00 |
| 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos 3.3.9.0 - Otros | 5,000.00 |
| | 3,254.00 |
| 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros | 12,320.10 |
| 33.01.00 - Administración y Coordinación | 12,320.10 |
| 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 14,209.97 |
| 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social | 1,135.51 |
| 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 174.87 |
| 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 639.51 |
| 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida | 66.49 |
| 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas | 8,500.00 |
| 2.2.2.0 - Prendas de vestir | 2,000.00 |
| 2.2.3.0 - Confecciones textiles | 18,450.00 |
| 2.3.2.0 - Papel para computación | 3,000.00 |
| 2.4.3.0 - Artículos de caucho | 4,700.00 |
| 2.5.1.0 - Compuestos químicos | 61,000.00 |
| 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros | 280.00 |
| 2.5.8.0 - Productos de material plástico | 4,645.00 |
| 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso | 1,150.00 |
| 2.7.1.0 - Productos ferrosos | 24,600.00 |
| 2.7.2.0 - Productos no ferrosos | 2,300.00 |
| 2.7.5.0 - Herramientas menores | 20,000.00 |
| 2.7.9.0 - Otros | 13,000.00 |
| 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 10,379.15 |
| 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | 14,330.00 |
| 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 13,408.00 |
| 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor | 2,875.00 |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 18,675.00 |
| 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 20,625.10 |
| 3.1.2.0 - Agua | 8,891.49 |
| 3.1.3.0 - Gas | 3,360.77 |
| 3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax | 51,935.64 |
| 3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales | 210,600.00 |
| 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo | 903.80 |
| 3.4.3.0 - Jurídicos | 690.00 |
| 3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados | 2,300.00 |
| 3.4.7.0 - Servicios de hotelería | 14,900.00 |
| 3.5.1.0 - Transporte | 47,136.00 |
| 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones | 15,750.00 |
| 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros | 5,750.00 |
| 3.5.9.0 - Otros | 8,000.00 |
| 3.6.9.0 - Otros | 8,050.00 |
| 3.7.2.0 - Viáticos | 5,175.00 |
| 3.8.3.0 - Derechos y tasas | 3,110.00 |
| 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial | 23,150.00 |
| 3.9.9.0 - Otros | 28,450.00 |
| | |
| 33.02.00 - Sala Comunitaria de Elaboración de Alimentos Municipal | 1 = 60 .60 |
| 2.1.4.0 - Productos agroforestales | 4,563.69 |
| 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas | 5,200.00 |
| 2.2.9.0 - Otros | 5,346.00 |
| 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 28,402.22 |
| | |

| 2.5.8.0 - Productos de material plástico | 10,000.00 |
|---|------------------------|
| 2.5.9.0 - Otros | 3,000.00 |
| 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 2.7.1.0 - Productos ferrosos | 2,200.00 |
| 2.7.2.0 - Productos no ferrosos | 26,000.00 4,500.00 |
| 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas | 4,000.00 |
| 2.7.5.0 - Herramientas menores | 5,000.00 |
| 2.7.9.0 - Otros | 7,333.80 |
| 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena | 5,000.00 |
| 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 2,663.96 |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 15,652.00 |
| 3.1.3.0 - Gas3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo | 20,000.00 650.00 |
| 3.3.9.0 - Otros | 8,100.00 |
| 3.4.5.0 - De capacitación | 22,000.00 |
| 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones | 1,942.00 |
| 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros | 15,000.00 |
| 3.5.9.0 - Otros | 25,312.00 |
| 3.7.2.0 - Viáticos 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial | 20,000.00 2,592.00 |
| 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia | 47,006.48 |
| 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles | 46,824.00 |
| 4.3.9.0 - Equipos varios | 288,679.50 |
| | · |
| 33.05.00 - PROMEC Subsidios | |
| 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas | 500,000.00 |
| 33.06.00 - PROMEC Becas | |
| 5.1.3.0 - Becas y Pensiones Sociales | 500,000.00 |
| 5.1.5.0 Beeds y I ensiones sociales | 300,000.00 |
| 36.00.00 - Vialidad | |
| 36.01.00 - Administración Control y Gestión | |
| 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 718,162.21 |
| 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 36,102.36 |
| 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 67,896.23 27,158.25 |
| 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 845.36 |
| 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 5,873.16 |
| 1.1.7.0 - Complementos | 2,381,645.15 |
| 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 96,513.83 |
| 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida | 1,270.37 |
| 1.2.6.0 - Complementos | 570,382.93 |
| 2.3.2.0 - Papel para computación 2.4.3.0 - Artículos de caucho | 10,000.00 3,000.00 |
| 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire | 150,000.00 |
| 2.5.1.0 - Compuestos químicos | 10,000.00 |
| 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros | 1,000.00 |
| 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 25,000.00 |
| 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 2,669.23 |
| 2.5.8.0 - Productos de material plástico | 10,000.00 |
| 2.6.2.0 - Productos de vidrio 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso | 2,000.00 2,000.00 |
| 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso | 50,000.00 |
| 2.6.9.0 - Otros | 1,000.00 |
| 2.7.1.0 - Productos ferrosos | 50,000.00 |
| 2.7.2.0 - Productos no ferrosos | 50,000.00 |
| 2.7.5.0 - Herramientas menores | 37,000.00 |
| 2.7.9.0 - Otros | 50,000.00 |
| 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 5,000.00 15,000.00 |
| 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | 10,000.00 |
| 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos | 20,000.00 |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 296,792.88 |
| | · |

| 2.9.9.0 - Otros | 15,000.00 |
|---|-----------------------|
| 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 49,822.38 |
| 3.1.2.0 - Agua | 222,319.23 |
| 3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax | 6,758.92 |
| 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 1,000.00 |
| 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos | 100,000.00 |
| 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo | 110,000.00 |
| 3.3.9.0 - Otros 3.4.7.0 - Servicios de hotelería | 80,000.00 |
| 3.5.1.0 - Transporte | 1,000.00 10,000.00 |
| 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros | 52,423.20 |
| 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios | 3,000.00 |
| 3.5.9.0 - Otros | 9,000.00 |
| 3.7.2.0 - Viáticos | 10,000.00 |
| 3.8.3.0 - Derechos y tasas | 4,648.00 |
| 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia | 2,000.00 |
| | |
| Apertura Programática:38.00.00 - Relaciones Institucionales | |
| 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro | 1,624,214.42 |
| Anantona Programático 20 00 00 Dinación de Inclusión | |
| Apertura Programática:39.00.00 - Dirección de Inclusión 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 4,494.64 |
| 2.2.2.0 - Prendas de vestir | 500.00 |
| 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón | 500.00 |
| 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón | 1,437.00 |
| 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales | 218.83 |
| 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 1,000.27 |
| 2.5.8.0 - Productos de material plástico | 500.00 |
| 2.7.1.0 - Productos ferrosos | 1,000.00 |
| 2.7.5.0 - Herramientas menores | 11,000.00 |
| 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | 9,878.00 |
| 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 2,500.00 |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 119,050.00 |
| 3.1.3.0 - Gas | 17,722.59 |
| 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos | 12,100.00 |
| 3.3.9.0 - Otros | 15,000.00 |
| 3.4.5.0 - De capacitación | 10,000.00 |
| 3.5.1.0 - Transporte | 5,380.00 |
| 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones | 5,981.00 |
| 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros | 11,951.71 |
| 3.7.2.0 - Viáticos | 9,680.00 |
| Jurisdicción: 1110124000 - Secretaria de Educación | |
| 17.00.00 - Cultura | |
| 17.01.00 - Administración y Coordinación | |
| 2.1.1.0 - Alimentos para personas | 2,240.00 |
| 2.2.1.0 - Hilados y telas | 2,550.00 |
| 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón | 275.00 |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 900.00 |
| 3.4.9.0 - Otros | 24,196.29 |
| 17.02.00 - Casa de la Cultura | |
| 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 1.00 |
| 5.5.1.0 - Mantenniniento y reparación de edificios y focales | 1.00 |
| 18.00.00 - Educación | |
| 18.01.00 - Administración y Coordinación | |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 11,200.00 |
| | • |
| 18.09.00 - Jardines Maternales | |
| 2.1.1.0 - Alimentos para personas | 82,875.00 |
| 10.00.00 Departes | |
| 19.00.00 - Deportes 19.01.00 - Administración y Coordinación | |
| 17.01.00 - Administracion y Coordinacion | |

| 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 474.00 |
|--|--------------|
| Jurisdicción: 1110125000 - Secretaría de Desarrollo Humano | |
| 01.00.00 - Administración y Conducción 01.01.00 - Secretaria de Desarrollo Humano | |
| 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 0.12 |
| 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 0.20 |
| 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 0.03 |
| 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social | 0.45 |
| 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 0.02 |
| 1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social | 0.31 |
| 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial | 0.11 |
| 1.2.6.0 - Complementos | 0.25 |
| 2.3.2.0 - Papel para computación | 0.50 |
| 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 0.50 |
| 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 0.34 |
| 01.00.00 - Administración y Conducción 01.02.00 - Subsecretaria de Salud | |
| 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 0.49 |
| 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 0.21 |
| 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 0.34 |
| 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 0.28 |
| 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 0.02 |
| 1.1.7.0 - Complementos | 0.34 |
| 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 0.06 |
| 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 0.06 |
| 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 0.16 |
| 1.2.6.0 - Complementos | 0.35 |
| 2.1.1.0 - Alimentos para personas | 0.50 0.46 |
| 2.5.1.0 - Compuestos químicos 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales | 0.40 |
| 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 0.40 |
| 2.5.8.0 - Productos de material plástico | 0.30 |
| 2.7.9.0 - Otros | 0.29 |
| 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | 0.50 |
| 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 0.38 |
| 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 0.26 |
| 3.1.2.0 - Agua | 0.05 |
| 3.1.3.0 - Gas | 0.26 |
| 3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax | 0.11 |
| 01.00.00 - Administración y Conducción | |
| 01.03.00 - Subsecretaria de Desarrollo Social 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 0.45 |
| 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 0.45 |
| 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social | 0.04 |
| 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 0.03 |
| 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 0.28 |
| 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 0.18 |
| 1.1.7.0 - Complementos | 0.15 |
| 1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social | 0.49 |
| 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial | 0.40 |
| 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 0.06 |
| 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana | 0.20 |
| 2.7.1.0 - Productos ferrosos | 0.24 |
| 2.7.9.0 - Otros | 0.38 0.24 |
| 3.1.1.0 - Energía eléctrica 3.1.2.0 - Agua | 0.24 |
| 3.1.3.0 - Gas | 0.09 |
| UILUIV JUID | U.T.J |

51.00.00 - C.A.P.S

51.01.00 - U.S. "Ramón Carrillo"

| 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 0.40 |
|--|--------------|
| | 0.08 |
| 1.2.6.0 - Complementos | |
| 1.4.0.0 - Asignaciones familiares | 0.14 |
| 3.1.2.0 - Agua | 0.08 |
| | |
| 51.00.00 - C.A.P.S | |
| 51.02.00 - U.S. "Eva Perón" | |
| | 0.10 |
| 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 0.12 |
| 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 0.20 |
| 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 0.44 |
| 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 0.27 |
| | |
| 1.1.7.0 - Complementos | 0.48 |
| 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 0.19 |
| 3.1.3.0 - Gas | 0.17 |
| 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax | 0.36 |
| | |
| 51.00.00 - C.A.P.S | |
| 51.04.00 - U.S "Néstor Kirchner" | |
| 3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax | 0.21 |
| | |
| 51.00.00 - C.A.P.S | |
| 51.05.00 - Centro Integrador Comunitario | |
| 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 0.06 |
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | |
| 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 0.03 |
| 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social | 0.19 |
| 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 0.35 |
| 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 0.06 |
| 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón | 0.50 |
| 3.1.2.0 - Agua | 0.31 |
| | |
| 3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax | 0.27 |
| 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo | 0.40 |
| 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros | 0.05 |
| | |
| Apertura Programática:56.00.00 - Centro de Contención | |
| 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 0.01 |
| 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social | |
| | 0.16 |
| 1.4.0.0 - Asignaciones familiares | 0.39 |
| 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón | 0.50 |
| 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros | 0.30 |
| 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo | 0.20 |
| | |
| 81.00.00 - Atención Social Directa | |
| 81.01.00 - Alimentos | |
| 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 0.41 |
| | 0.46 |
| 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | |
| 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial | 0.29 |
| 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 0.34 |
| 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida | 0.24 |
| 1.2.6.0 - Complementos | 0.09 |
| • | |
| 81.00.00 - Atención Social Directa | |
| 81.02.00 - Otros bienes de consumo | |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 0.20 |
| | 0.20 |
| 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas | U.4 2 |
| 81.03.00 - Subsidios | |
| 5.1.3.0 - Becas y Pensiones Sociales | 0.01 |
| J.1.J.0 - Decas y I clisiones sociales | 0.01 |
| 82.00.00 - Atención de Menores en Establecimientos Municipales | |
| 82.02.00 - Nuevas Modalidades Alimentarias | |
| 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 0.37 |
| 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 0.37 |
| | |
| 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 0.43 |

1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 0.24 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial 0.16 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 0.17 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 0.24 1.4.0.0 - Asignaciones familiares 0.40 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas 0.07 82.03.00 - Casa Hogar Convivencial 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 0.14 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 0.10 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario 0.39 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social 0.23 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 0.42 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 0.04 1.2.3.0 - Sueldo anual complementario 0.03 1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social 0.071.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial 0.11 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 0.40 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida 0.03 2.9.1.0 - Elementos de limpieza 0.27 3.1.1.0 - Energía eléctrica 0.233.1.2.0 - Agua 0.31 3.1.3.0 - Gas 0.41 82.04.00 - Centro de Día 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 0.29 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 0.271.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 0.24 1.1.7.0 - Complementos 0.08 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 0.421.2.3.0 - Sueldo anual complementario 0.27 1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social 0.20 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial 0.26 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 0.14 3.1.1.0 - Energía eléctrica 0.46 3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax 0.08 82.05.00 - Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos del niño/adolescente 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax 82.06.00 - ENVION 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas 0.02 Jurisdicción: 1110127000 - Secretaria de Seguridad Ciudadana 41.00.00 - Seguridad Ciudadana 41.01.00 - Administración y Control de la Seguridad Ciudadana 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón 1,890.00 41.00.00 - Seguridad Ciudadana 41.02.00 - Dirección de Transito 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida 0.20 41.03.00 - Centro de Monitoreo 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia 44,932.35 Jurisdicción: 1110200000 - Concejo Deliberante

Sección Legislativa

Apertura Programática:01.00.00 - Legislación

| 4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo 4.3.6.0 - Equipo para computación | 28,000.00 197,435.00 |
|---|-------------------------|
| 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado | 1.00 500,000.00 |
| 3.8.3.0 - Derechos y tasas | 1,000.00 |
| 3.6.1.0 - Publicidad | 64,109.76 |
| 3.5.9.0 - Otros | 20,400.00 |
| 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones | 82,000.00 |
| 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo | 28,000.00 |
| 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales | 240,000.00 |
| 2.9.9.0 - Otros | 30,000.00 |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 13,828.00 |
| 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor | 7,882.00 |
| 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 16,668.60 |
| 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | 86,207.50 |
| 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 10,216.10 |
| 2.7.9.0 - Otros | 22,400.00 |
| 2.6.9.0 - Otros | 4,100.00 |
| 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso | 20,500.00 |
| 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 15,500.00 |
| 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros | 3,691.00 |
| 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales | 650.00 |
| 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón | 13,844.20 |
| 2.3.3.0 - Productos de artes gráficas | 22,000.00 |
| 2.3.2.0 - Papel para computación | 17,920.00 |
| 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón | 39,280.00 |
| 2.2.2.0 - Prendas de vestir | 7,800.00 |
| 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas | 1,400.00 |
| 2.1.4.0 - Productos agroforestales | 700.00 |
| 2.1.1.0 - Alimentos para personas | 4,808.00 |
| 1.2.5.4 - Caja Seguro de Vida | 118.95 |
| 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 8,592.77 |
| 1.2.5.2 - Instituto de Obra Medico Asistencial | 21,192.81 |
| 1.2.5.1 - Instituto de Previsión Social | 52,981.87 |
| 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo | 380,839.30 |
| 1.1.6.4 - Caja Seguro de Vida | 3,464.80 |
| 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo | 27,174.10 |
| 1.1.6.2 - Instituto de Obra Médico Asistencial | 56,220.87 |
| 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social | 140,552.10 |
| 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario | 134,786.28 |
| 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo | 680,278.47 |
| 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo | 441,993.65 |

ARTICULO 3º: Compénsese los excesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º que no pudieron ser compensados con las economías del artículo 2º, con la mayor percepción de fondos de las siguientes partidas de recursos correspondientes al ejercicio 2020, con Fuente de Financiamiento 110:

| 11.9.01.04 – Impuesto a los Automotores del Ejercicio por un importe de: | \$ 2.891.882,05 |
|--|-----------------|
| 12.1.09.00 – Control de Marcas y Señales por un importe de: | \$ 1.947.551,41 |
| 12.1.99.01 – Ley 10.740 por un importe de: | \$ 2.072.736,95 |
| 12.6.02.00 – Infracción a las Obligaciones Fiscales por un importe de: | \$ 4.626.403,51 |
| 16.2.01.00 – Intereses por depósitos internos por un importe de: | \$ 5.633.940,54 |

ARTÍCULO 4º: Compensase los excesos producidos en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020 de la Municipalidad de Ayacucho, con Fuente de Financiamiento 132:

Secretaría de Hacienda

| 01.00.00 | Administración y Conducción | |
|----------|-------------------------------|--|
| 3.5.5.0 | Comisiones y gastos bancarios | |

36,648.61

Secretaría de Obras y Servicios Públicos 61.51.00 Programa Lotes con Servicios

480.00

| Sección | n Legislativa | |
|----------------------------|--|---|
| 2.7.0.0 | | 40.000.00 |
| 2.7.9.0 2.9.6.0 | Otros Parquestos y accesorios | 40,830.22 44,710.00 |
| 2.9.0.0 | Repuestos y accesorios | 44,/10.00 |
| 61.53.04 | IVBA - 57 Viviendas | |
| 5.1.4.0 | Ayuda social a personas | 2,497.54 |
| 61.54.00 | Obra CAPS | |
| 4.2.1.0 | Construcciones en bs de dom privado | 227,673.32 |
| 61.75.12 | Infraestructura 2019 - Red de Cloacas | |
| 2.1.5.0 | Madera, corcho | 4,160.80 |
| 2.7.1.0 | Productos ferrosos | 16,725.10 |
| 61.80.06 | FIM 2017. Puesta en valor Plazas | |
| 2.1.4.0 | Productos agroforestales | 7,000.00 |
| | | ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, |
| | de Desarrollo Humano | |
| 51.03.00 2.9.1.0 | CAPS Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet Elementos de limpieza | 200.00 |
| 2.9.6.0 | Repuestos y accesorios | 5,740.00 |
| 3.3.2.0 | Mantenimiento y reparación de vehículos | 2,000.00 |
| 51.04.00 | CAPS Néstor Kirchner | |
| 3.9.3.0 | Servicios de vigilancia | 1,998.92 |
| 82.05.00 | Servicio Local de Protección de los derechos | |
| 2.5.2.0 | Productos farmacéuticos | 480.00 |
| | Total Excesos Fuente 132 | 390,664.51 |
| A DTÍCHU | 0.50. I 6 1 | |
| | LO 5°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artícul gastos correspondientes al ejercicio 2020, con Fuente de Financiamiento 132: | |
| C | A. Washinda | |
| 01.00.00 | de Hacienda Administración y Conducción | |
| 2.3.2.0 | Papel para computación | 39,146.15 |
| ~ | | |
| Secretaria 61.51.00 | de Obras y Servicios Públicos Programa Lotes con Servicios | |
| 2.5.8.0 | Productos de material plástico | 85,540.22 |
| | • | , |
| 61.54.00 4.2.2.0 | Obra CAPS Construcciones en les de dem mult | 4 2 4 1 5 6 |
| 4.2.2.0 | Construcciones en bs de dom pub | 4,341.56 |
| | de Desarrollo Humano | |
| 51.03.00 | CAPS Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet | 222 221 7 |
| 3.3.1.0 | Mantenimiento y reparación | 223,331.76 |
| 61.76.09 | Infraest 2019 - Pavimento Urbano | |
| 2.8.4.0 | Piedra, arcilla y arena | 27,885.90 |
| Secretaría | de Desarrollo Humano | |
| 51.03.00 | CAPS Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet | |
| 2.1.1.0 | Alimentos para personas | 2,500.00 |
| 2.2.2.0 | Prendas de vestir | 5,000.00 |
| 2.2.9.0 | Otros | 440.00 |
| 51.04.00 | CAPS Néstor Kirchner | |
| 2.4.3.0 | Artículos de caucho | 1,998.92 |
| | | |

82.05.00

2.1.5.0

Servicio Local de Protección de los derechos

Madera, corcho

Total Economías fuente 132 \$ 390,664.51

ARTICULO 6º: Compensase los excesos producidos en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020 de la Municipalidad de Ayacucho, con Fuente de Financiamiento 131:

| Secretaría | de Obras y Servicios Públicos | |
|----------------------|-------------------------------------|--------------|
| 01.00.00 | Administración y Conducción | |
| 1.1.3.0 | Retribuciones que no hacen al cargo | 5,911.93 |
| | | |
| 61.01.00 | Fondo Municipal de la Vivienda | |
| 2.6.9.0 | Otros | 71,963.54 |
| 2.7.1.0 | Productos ferrosos | 11,250.00 |
| 62.01.00 | Planta de Transferencia | |
| 1.1.3.0 | Retribuciones que no hacen al cargo | 455,487.30 |
| 62.02.00 | Servicio Operativo | |
| 1.1.3.0 | Retribuciones que no hacen al cargo | 530,998.80 |
| 66.01.00 | Mantenimiento Espacio Público | |
| 1.1.3.0 | Retribuciones que no hacen al cargo | 9,920.38 |
| T.C. 1 | | |
| Jefatura de Gabinete | | |
| 33.00.00 | Industria, Comercio y Empleo | |
| 33.03.00 | Fomudel | |
| 6.3.1.0 | Préstamos a LP al sector privado | 2,104,204.58 |
| Sacrataría | de Desarrollo Humano | |
| 81.00.00 | Atención social directa | |
| 81.03.00 | Subsidios | |
| | | 220 170 11 |
| 5.1.4.0 | Ayuda social a personas | 238,179.11 |
| Total Exce | sos Fuente 131 | 3,427,915.64 |

ARTÍCULO 7º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, se tomarán de las siguientes

| | e gastos correspondientes al ejercicio 2020, con Fuente de Financiamiento | • |
|------------|---|--------------|
| Secretaría | de Obras y Servicios Públicos | |
| 61.01.00 | Fondo Municipal de la Vivienda | |
| 5.1.4.0 | Ayuda Sociales a personas | 83,213.54 |
| Jefatura d | le Gabinete | |
| 33.00.00 | Industria, Comercio y Empleo | |
| 33.03.00 | Fomudel | |
| 4.1.1.0 | Tierras y terrenos | 1,316,500.00 |
| Secretaría | de Hacienda | |
| 01.00.00 | Administración y Conducción | |
| 5.1.5.0 | Transf a instituciones de enseñanza | 200,329.92 |
| 5.1.7.0 | Transf a otras instituciones | 52,682.64 |
| Secretaría | de Obras y Servicios Públicos | |
| 61.01.00 | Fondo Municipal de la Vivienda | |

ARTICULO 8º:-De forma.

Total Economías Fuente 131

Ayuda social a personas

5.1.4.0

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

> Registrada 5559ord Asunto Nº 49/21

772,871.13

3,427,915.64

Ayacucho, 28 de mayo de 2021

INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER **SU DESPACHO**

VISTO, el expediente 64/2021 iniciado por el Sr Alfredo Yacciancio, en su carácter de adjudicatario del inmueble identificado catastralmente como circunscripción II, Sección B, Chacra 122, entre intersección Fracción I y II

Y CONSIDERANDO,

QUE por el mismo se solicita se proceda a imponer nombre a la calle abierta que se encuentra en el sector Chacras entre Avenida Acceso Perón y Parcela 3 B.

QUE existe la necesidad de identificar esa calle para una correcta prestación de distintos servicios públicos.

QUE la Ordenanza 3604/02 en su artículo 2º establece que los nombres que se impongan a calles y otros sitios públicos corresponderán a los nombres propios y/o apelativos de personas, de parajes, estancias, actividades, oficios y en general de acontecimientos que tengan directa relación con la historia del Partido de Ayacucho. Asimismo podrán utilizarse nombres de animales y flora autóctonos, o que hagan al paisaje del distrito.

QUE la Ley Orgánica de las Municipalidades establece en su artículo 27 inciso 5) que es competencia del Concejo Deliberante la imposición de nombres a las calles y sitios públicos.

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA Nº 5560/21

Artículo 1º: Designase con el nombre de "Héctor Luis Berruti" la calle que delimita la Chacra 122 circunscripción II, sección B, parcela II y Circunscripción II, sección B, Fracción I, Parcela 1, 12 y 11 a partir de la intersección con Avenida Juan Domingo Perón hasta la Parcela 3 B.

Artículo 2º: A los efectos de asignar numeración a la calle "Héctor Luis Berruti" se considerará como número cero (0) la intersección de la misma con la calle Avenida Juan Domingo Perón y en forma creciente en dirección Norte Sur.

Artículo 3º: Determinase la gratuidad de los trámites que deban realizar ante la Municipalidad de Ayacucho, para la obtención del correspondiente número, tanto los propietarios como los ocupantes legítimos de las fracciones y parcelas comprendidas en los alcances de esta norma. La numeración en el frente de las viviendas correrá por cuenta de cada propietario u ocupantes legítimos, salvo que el Departamento Ejecutivo decida hacerlo por sí, para lo cual queda expresamente facultado.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo dispondrá de la correspondiente señalización de la calle cuyo nombre es designado por esta Ordenanza, cuidando que la misma sea acorde con la legislación vigente.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 6º: Una vez promulgada esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo comunicará formalmente de su vigencia a la delegación Ayacucho del Registro Provincial de las Personas, Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ayacucho y empresas prestatarias de servicios públicos.

Artículo 7°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada 5560ord Asunto Nº 64/21 •=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 28 de mayo de 2021

INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER **SU DESPACHO**

VISTO, el Expediente 69/21 iniciado por el Bloque Acuerdo Cívico, por el cual se manifiesta la necesidad de generar acciones y herramientas tendientes a regular las intervenciones en el arbolado público, prevaleciendo los principios de conservación, preservación, y correcta intervención del arbolado.

Y CONSIDERANDO,

QUE, el arbolado público de la ciudad de Ayacucho requiere de la intervención apropiada y oportuna, para conducirlo adecuadamente y evitar inconvenientes futuros.

QUE, la no intervención en tiempo y forma y de manera profesional puede derivar en situaciones no deseadas de caída o muerte de un ejemplar.

QUE, la conservación, preservación, y mantenimiento del arbolado público es una tarea asignada únicamente al personal municipal seleccionado y capacitado

QUE, la intervención del arbolado, en ocasiones es desarrollada por particulares que prestan servicios de parque, pinturería, albañilería, plomería, etc.

QUE, generalmente las intervenciones desarrolladas por particulares, responden a la necesidad de complementar un trabajo demandado por el propietario de una vivienda.

QUE, debido a la inexistencia de normativa que regule y permita la intervención, desde el área correspondiente, se labran intimaciones e infracciones a particulares como única herramienta disponible.

QUE, la sanción constituye una herramienta de remediación económica a la infracción cometida, no siendo la solución de la problemática estructural.

QUE, frente a este marco de situación resulta oportuno brindar soluciones, que permitan el correcto desarrollo de los oficios, evitando la conflictividad y la problemática generada en torno a las intimaciones e infracciones.

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA Nº 5561/21

Artículo 1º: La presente ordenanza tiene por objeto mejorar las intervenciones en el arbolado público (poda, extracción de ejemplares, corte de raíces y/o cualquier tarea realizada sobre la especie) mediante el servicio que brinden sujetos privados autorizados y capacitados.

Artículo 2º: Entiéndase como "Arbolado Público" al existente en las calles públicas, siendo un bien de dominio público y patrimonio natural y cultural de la ciudad de Ayacucho, sin perjuicio del origen de su plantación.

Artículo 3º: Entiéndase como "intervención" a la poda, extracción, corte de raíces y/o cualquier tarea realizada sobre la especie.

Artículo 4º: La autorización a privados no implica de ningún modo que el Estado Municipal no sea el responsable final de la poda y extracción de ejemplares en todo el partido de Ayacucho.

El Estado Municipal deberá realizar planes de poda anuales a fin de mantener en buen estado el arbolado público, resultando las autorizaciones que brinde de carácter complementarias al plan anual de poda.

Artículo 5º: Será autorizada a realizar tareas de intervención en el arbolado público, toda persona humana en su carácter de independiente o dependiente de una persona jurídica, que tenga aprobados los cursos de poda y extracción, corte de raíces y/o cualquier tarea realizada sobre el arbolado, que brinde la Municipalidad de Ayacucho y las empresas prestadoras de servicios en el partido de Ayacucho.

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo, a través del área competente deberá generar anual y gratuitamente capacitaciones de poda y extracción de arbolado, debiendo contener como mínimo los siguientes contenidos: conocimientos en especies, plantaciones, tipo de podas, tipos de mantenimientos, tipos de corte de raíces, extracciones y riesgos en la seguridad e higiene, servicios públicos tendidos sobre veredas y calles.

Artículo 7º: Crease el "Carnet de Intervención en el Arbolado Público" (C.I.A.P.) que será entregado a toda la persona que haya realizado los cursos mencionados en el Artículo 5 y 6, cuya vigencia será de un año, debiendo el titular realizar nuevamente los cursos a efectos de obtener la renovación del mismo.

Artículo 8º: Crease el "Listado C.I.A.P", que revestirá carácter público y estará integrado por toda persona titular de un Carnet de Intervención en el Arbolado Público.

Artículo 9°: El titular del C.I.A.P. deberá notificar por escrito suscripto por su persona y el titular dominial del inmueble y/o vecino la intervención al área competente, debiendo especificar el tipo de tarea a realizar y acompañar autorización de las empresas prestadoras de servicios si fuera necesario.

En caso que la autoridad competente considere que las tareas descriptas requieren del corte de tránsito, será esta quien deberá coordinarlo.

La autoridad competente deberá notificar la concesión o no de la autorización en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Artículo 10°: El C.I.A.P podrá ser revocado ante el incumplimiento a las norma-

tivas municipales existentes.

En todo momento y circunstancia el municipio se reservará el derecho a habilitar o no dichos trabajos.

Artículo 11º: Toda persona que contratare los servicios de una persona que no esté incluido en el Listado C.I.A.P. será sancionado con multa de 15 a 40 módulos.

Dicha sanción no importa superposición con el Artículo 101 de la Ordenanza 3.093.

Artículo 12º: El vecino y/o titular dominial contratante y el titular del C.I.A.P serán solidariamente responsables de colocar los restos del trabajo en un sector de la calzada que no perjudiquen el normal tránsito ni a los vecinos. Caso contrario serán sancionados con multa de 15 a 40 módulos.

El área competente será la encargada de coordinar el retiro de dichos residuos.

Artículo 13º: En caso de extracción de árboles se deberá remplazar inmediatamente por un ejemplar de la misma especie o especie árboles autorizados por el municipio.

Cuando el ejemplar a extraer no cuente con peligro de derrumbe será el mismo vecino quien costeará los costos de plantar un nuevo ejemplar. Caso contrario será sancionado con multa de 5 a 20 módulos por cada mes que el ejemplar no sea repuesto.

En caso que el ejemplar cuente con peligro de derrumbe será el municipio quien proveerá de un nuevo ejemplar.

Artículo 14º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada 5561ord
Asunto Nº 69/21

Ayacucho, 28 de mayo de 2021

INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER SU DESPACHO

VISTO, el expediente 90/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual solicita al Concejo Deliberante la convalidación de la firma del Contrato de Locación del inmueble sito en calle Alem de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, suscripto entre la Señora Carmen Alicia Albelo y la Municipalidad de Ayacucho, Y CONSI-DERANDO

QUE, la Municipalidad de Ayacucho suscribió dicho contrato, en carácter de locataria, para que en dicho inmueble residen estudiantes oriundos de la ciudad de Ayacucho, que se encuentren cursando sus estudios superiores en la ciudad de Tandil Provincia de Buenos Aires.

QUE, el contrato de mención tiene un período de vigencia desde el primero de Abril de 2021 hasta el 30 de Marzo de 2024.

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA Nº 5562/21

Artículo 1º: Conválidase el Contrato de Locación de inmueble sito en calle Alem de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, suscripto entre la Señora Carmen Alicia Albelo y la Municipalidad de Ayacucho, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Artículo 2°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

•=•=••=•=•=•=•=•=

Registrada 5562ord Asunto Nº 90/21

CONTRATO DE LOCACION DE VIVIENDA

Entre la señora Señora Carmen Alicia Albelo, DNI: 6.208.646, domiciliada en calle Chacabuco Nº 464. Piso 6, Departamento B, de la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, por una parte y en adelante denominada la LOCADORA y por la otra parte como LOCATARIO, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE AYACUCHO, representada en este acto por el Sr. Intendente de la ciudad de Ayacucho. Emilio Cordonnier, D.N.I. 28.563.367, con domicilio en Leandro Alem 1078 de la ciudad Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, Ad referéndum del Honorable Consejo Deliberante de la ciudad de Ayacucho, convienen celebrar el presente Contrato de Locación, que se regirá por el Código Civil y Comercial de la Nación ("CCyCN"), las leyes aplicables y las cláusulas siguientes:

PRIMERO – OBJETO Y DESTINO DE LA LOCACION

La LOCADORA da en locación al LOCATARIO, y este acepta de plena conformidad, y acepta ocupar en carácter DE USO HABITACIONAL, un inmueble que se individualiza como vivienda unifamiliar ubicada en calle Leandro Alem nº 421 de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires y que se identifica con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL es: Circunscripción: I - Sección: A - Manzana: 14 -Parcela: 24 Partida 103-002411-3. El mismo se encuentra compuesto: living comedor, cocina, cinco dormitorios, dos baños completos. Jardín. Queda comprendido además en esta locación a saber: termotanque, 3 calefactores, muebles bajo mesadas y alacenas en cocina. El LOCATARIO destinara el inmueble exclusivamente para ALBERGUE DE ESTUDIANTES PROVENIENTES DE LA CIUDAD DE AYACUCHO, no pudiendo ello ser modificado, ni aún en forma temporaria, so pena de solicitarse judicialmente resolución del contrato y el consiguiente desalojo por incumplimiento del mismo (art.1194 CCyC). La falta de cumplimiento será causal de rescisión sin perjuicio de las demás acciones por incumplimiento contractual. Pactándose una cláusula penal a cargo del LOCATARIO incumplidor de la duplicación del canon locativo por cada incumplimiento comprobado. (art.790 y ss.CCyC).-----

SEGUNDO – PLAZO

El término de duración del presente contrato se ha estipulado en TREINTA Y SEIS meses (36) a contar del día 01 de Abril de 2021 siendo su vencimiento impostergable el 31 de Marzo de 2024. (art. 1198, CCCN). Para el caso de devolución de llaves y desocupación por parte del LOCATARIO del inmueble por cualquier causa, cualquier periodo inferior a un mes, deberá ser abonado como mes completo del

vornen

LOCATARIO del inmueble por cualquier causa, cualquier periodo inferior a un mes, deberá ser abonado como mes completo. -----

TERCERO - IMPORTE ALQUILER

Las partes convienen un alquiler mensual INICIAL en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 64.900) para los primeros DOCE (12) meses del contrato. Para el segundo y tercer año y hasta su finalización dicho importe se actualizará acorde lo dispuesto en la Ley 27.551 art. 14 Título II "Regulación Complementaria de las Locaciones", consistente en un promedio entre los índices IPC (Índice de Precios al Consumidor) y RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables) el cual será informado mensualmente por el Banco Central de la República Argentina. Para el caso de que dicho coeficiente no se encuentre disponible al momento del recálculo, se aplicará el del mes inmediato anterior y luego se actualizará con el próximo vencimiento. -----

CUARTO - EXPENSAS - SERVICIOS - TASAS

Se establece el siguiente acuerdo y pago de servicios por parte del LOCATARIO: Energía eléctrica, Internet, cable, Gas Natural. La LOCADORA asume a su cargo las cargas y contribuciones que graven el inmueble (impuesto inmobiliario) (art. 1209, CCCN). -----

<u>OUINTO - PERÍODO Y LUGAR DE PAGO</u>

Las partes pactan de pleno y común acuerdo que el pago del alquiler deberá ser efectuado por adelantado del primero al décimo día de cada mes en el domicilio de la inmobiliaria Lucia Frolik, Matricula 1302, Tomo V, Folio 193, Maipu 907, de lunes a viernes en el horario de 9 a17 hs. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de notificación ni de interpelación alguna, devengando la suma adeudada por cualquier concepto un interés punitorio diario, equivalente al 1 %, que se calculará hasta el momento de la cancelación total, desde el día 1 del mes impago, para el supuesto del alquiler. En caso de mora, las notificaciones que se cursen, tanto el LOCATARIO como el GARANTE, mediante cartas documento o telegramas colacionados a los domicilios especiales constituidos en el presente, para el caso de que por cualquier causa no sean recibidas por los destinatarios o devueltas al remitente, se darán por notificadas a las partes en la fecha de devolución que figure en el aviso o pieza restituida. Asimismo, las partes convienen la vía ejecutiva para el caso de incumplimiento de las sumas establecidas.----

SEXTO - FALTA DE PAGO

La falta de pago de dos (2) períodos consecutivos de alquiler autoriza a la LOCADORA a demandar el inmediato desalojo y en ningún caso el mismo estará obligado a recibir pagos parciales a cuenta de alquileres adeudados. Previo a ello, la LOCADORA deberá intimar de modo fehaciente al LOCATARIO el cumplimiento de la obligación y/o el pago de alquileres adeudados, otorgando para ello un plazo nunca inferior a diez (10) días corridos desde la recepción de la notificación (art. 1222, CCCN). Se deja

constancia que la notificación emitida al domicilio denunciado tanto real como electrónico en el presente, será tenida POR VALIDA aún ante el supuesto de que el LOCATARIO se negase a recibirla o desconociese y/o impidiese por cualquier medio la misma. Emitida la notificación electrónica y no habiendo sido rechazada por el sistema, se considerará efectuada y plenamente válida.-----

SEPTIMO - ENTREGA TENENCIA Y ESTADO DEL BIEN LOCADO

Se deja constancia que el presente, es una renovación de contrato. El LOCATARIO recibio el inmueble en buen estado de conservación e higiene, con todos sus vidrios herrajes, llaves, paneles de cielorraso y demás accesorios, obligándose a mantener y devolver el inmueble en las mismas condiciones, y a abonar los objetos que faltaren o estuvieren rotos y los deterioros ocasionados. El LOCATARIO se compromete a reintegrar el inmueble en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el desgaste natural producido en las cosas por su correcto uso y el transcurso del tiempo. Correrán a su cargo las reparaciones de todos los desperfectos que se produzcan en la unidad para mantener el inmueble en el mismo estado en que lo recibió.----

OCTAVO - DESOCUPACIÓN

Rigiéndose este contrato de locación exclusivamente por las disposiciones de la legislación vigente (Código Civil y Comercial), el LOCATARIO deberá devolver el inmueble arrendado a su vencimiento, sin excusas, demoras, ni invocación de ninguna naturaleza. No obstante si por cualquier motivo el inmueble no fuera devuelto a su vencimiento, sin perjuicio del ejercicio de las acciones pertinentes por parte de la LOCADORA para obtener el desalojo, el LOCATARIO deberá abonar además del canon convenido a su cargo, en concepto de indemnización por ocupación ilegítima, una suma mensual igual a dos veces el alquiler vigente pactado en la cláusula tercera, prorrateado en modo diario y mientras la falta de devolución subsista, hasta que la LOCADORA obtenga efectivamente la restitución del bien de entera conformidad. Se pacta que dicha indemnización podrá ser reclamada por la misma vía ejecutiva de todas las prestaciones dinerarias a cargo del LOCATARIO (art. 1208 CC y C). En caso de que la LOCADORA estimare que los daños y perjuicios que le ocasionare la falta de entrega del inmueble en término fueran superiores a la indemnización pactada, podrá optar por reclamar dichos daños e intereses. Queda perfectamente aclarado que la permanencia del LOCATARIO en el inmueble locado, después de vencido el contrato, en cualquier caso, incluso cuando fuera por voluntad de la LOCADORA, no podrá conformar tácita reconducción, por lo tanto, se podrá exigir la restitución del bien en cualquier momento. -----

NOVENO - PROHIBICIONES

El LOCATARIO no podrá locar, sub-locar, ceder total o parcialmente, transferir o prestar en uso en forma gratuita u onerosa, aplicándose la prohibición estipulada en el art.1213 del CCyC. Tampoco podrá el LOCATARIO contravenir el destino acordado a la locación.-----

DECIMO - FINALIZACIÓN Y ENTREGA DE LLAVES

La finalización del presente contrato, por cualquier modalidad de extinción, deberá ser formalizada mediante un Acta de Entrega de Llaves, la misma será llevada a cabo en el inmueble alquilado, previo acuerdo entre las partes, respecto de día y hora. En dicho acto la LOCADORA verificará el estado de la propiedad. Al mismo momento el LOCATARIO deberá hacer entrega de todas las facturas de servicios pagados al día de la desocupación y entregará las bajas de los servicios solicitados. En el caso de no realizar las bajas, en el mismo acto podrá realizar un consumo estimativo de cada servicio entre la última facturación y el estado del medidor, sin perjuicio que la siguiente facturación resulte en más o en menos, el saldo respectivo quedará a disposición del LOCATARIO o deberá ser abonado por la LOCADORA dentro de las 48 horas de notificado por la vía elegida. Asimismo, se verificará el estado del inmueble y se dejará constancia de los costos por mano de obra y materiales necesarios para entregar el inmueble recién pintado de blanco y su adecuación al momento de ingreso del LOCATARIO. Dichos montos podrán ser descontados del importe del Depósito y si este no fuera suficiente quedará documentada la deuda pendiente a cargo del LOCATARIO.

DÉCIMO PRIMERO - MEJORAS Y MODIFICACIONES

Es terminantemente prohibido realizar modificaciones en el inmueble, así como mejoras, en su caso, deberán ser aprobadas previamente por escrito por la LOCADORA y quedará a su exclusivo beneficio una vez finalizado el plazo de la locación, sin derecho a retribución o compensación alguna por parte del LOCATARIO. Aún en el supuesto de que las modificaciones o mejoras introducidas puedan considerarse como necesarias (urgentes o no), toda mejora de cualquier tipo cederá en beneficio de la unidad locada. El LOCATARIO responderá de todo deterioro causado por su culpa o negligencia o de las personas por quienes deba responder, excepto los deterioros provenientes del mero transcurso del tiempo y el uso regular. El LOCATARIO no podrá realizar por sí ninguna reparación urgente o no urgente con cargo a la LOCADORA.

DÉCIMO SEGUNDO - DERECHO A INSPECCIONAR

La LOCADORA se reserva el derecho de inspeccionar la propiedad o hacerlo por terceros a los fines de comprobar el buen estado y mantenimiento del inmueble, como así también el cumplimiento del destino dado al mismo.

DÉCIMO TERCERO - RESPONSABILIDADES - CONSTITUCIÓN PÓLIZA SEGURO

La LOCADORA no se responsabilizará por los daños y perjuicios causados por todo tipo de siniestros que pudieran producirse en el bien locado, ni responderá por las consecuencias directas o indirectas, mediatas o inmediatas, de caso fortuito o fuerza mayor o por hechos culposos y/o dolosos, accidentes de terceros, contra el bien locado o en perjuicio de los bienes del LOCATARIO y/o terceras personas, estas

responsabilidades las asume expresamente y en forma integral el LOCATARIO quien se encuentra obligado a entregar el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió. Al efecto el mismo queda obligado y comprometido para que en el término de 24 horas a partir de la presente constituya, un SEGURO INTEGRAL contra todo riesgo que proteja el inmueble locado y sus edificaciones linderas, dicha póliza deberá ser endosada a favor de la LOCADORA y el pago mensual de la misma deberá ser realizado conjuntamente con el pago del alquiler o entregar el comprobante abonado. -----

DÉCIMA CUARTO - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE - REPARACIONES

Acorde lo previsto en el art. 1201 CCCN la LOCADORA se compromete al mantenimiento del inmueble a fin de que el mismo sirva al uso y goce convenido, por ello deberá realizar todas las reparaciones ESTRUCTURALES que resulten necesarias, cuando provengan de causales no imputables al LOCATARIO. Ante la negativa o el silencio de la LOCADORA por reclamo del LOCATARIO para que efectúe alguna reparación de carácter URGENTE y estando éste debidamente notificado, el LOCATARIO podrá hacerla por sí, a cargo y costo de la LOCADORA, una vez transcurridas mínimamente veinticuatro (24) horas corridas, contadas a partir de la recepción de la notificación. Para el caso de que las reparaciones no REVISTIERAN CALIDAD DE URGENTE, el LOCATARIO deberá intimar en forma fehaciente a la LOCADORA a fin de que realice los mismos dentro de un plazo que no podrá ser inferior a diez (10) días corridos, contados a partir de la recepción de su notificación, cumplido el cual podrá proceder en la forma indicada en el párrafo precedente. Las notificaciones cursadas al domicilio denunciado, tanto real como electrónico se tendrán por válidas aunque la LOCADORA se negase a recibirla o no pudieren realizarse por cuestiones imputables al mismo.-----

DÉCIMA QUINTO - RESOLUCIÓN ANTICIPADA

El LOCATARIO tendrá la opción de rescindir el presente contrato de forma anticipada una vez transcurridos los primeros seis (6) meses de relación, al efecto deberá notificar fehacientemente su decisión a la LOCADORA con UN (1) mes de anticipación. Si la rescisión se realiza durante el primer año de contrato, deberá abonar a la LOCADORA en concepto de indemnización la suma de UN (1,5) MES y MEDIO de alquiler tomando del importe vigente a ese momento. Por otra parte, si la rescisión se produjera luego del primer año, la indemnización será de UN (1) mes de alquiler tomando el importe vigente a ese momento. Luego de transcurridos los primeros SEIS (6) meses de locación, si el LOCATARIO notifica a la LOCADORA su decisión con una antelación de tres (3) meses o más, no corresponderá el pago de indemnización por rescisión anticipada (art. 1221 CCCN). ----

DECIMO SEXTO - RENOVACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del lapso de los últimos tres (3) meses al vencimiento del contrato, tanto la LOCADORA como el LOCATARIO podrán convocarse mutuamente mediante notificación fehaciente, a fin de realizar tratativas tendientes a la renovación del mismo, ello dentro del plazo de 15 días corridos.

DECIMO SEPTIMO - INCUMPLIMIENTO:

En cualquiera de los casos de incumplimiento del LOCATARIO, sin perjuicio de las penalidades que se establecen en las demás cláusulas, la LOCADORA podrá pedir el cumplimiento de este contrato o resolverlo por culpa del LOCATARIO y solicitar el inmediato desalojo de éste o quienes ocupen el inmueble (art. 1086 CC y C). En ambos casos y para el evento de que el LOCATARIO dejare abandonada la unidad o depositare judicialmente las llaves, deberá abonar a la LOCADORA una multa igual al alquiler pactado desde la iniciación del juicio hasta el día en que la LOCADORA tome la libre y efectiva tenencia definitiva de la propiedad, debiendo indemnizarlo también por daños y perjuicios sufridos. Sin perjuicio de lo expuesto en caso de abandono, y para evitar los posibles deterioros que pudieran producirse y/o la ocupación ilegal de terceros, queda facultada los LOCADORA a tomar posesión anticipada de la propiedad con el auxilio de cerrajero, labrándose acta en tal sentido por Oficial Público, y constituyéndose en depositario de los bienes muebles propiedad del LOCATARIO, que pudieran hallarse en el lugar (previo prolijo inventario), por el término de tres meses contados desde el día de practicarse la diligencia. Vencido el plazo del depósito, se entenderá que el LOCATARIO ha renunciado voluntariamente a los efectos de su pertenencia.

DECIMO OCTAVO - REGISTRACIÓN AFIP

A los fines de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 27.551, la LOCADORA toma a su exclusivo cargo la registración del presente contrato ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en los plazos y condiciones que establezca dicho organismo.

DECIMO NOVENO - IMPUESTO DE SELLOS - ARBA

Las partes acuerdan que el pago de impuesto de sellos ante ARBA (Agencia de Recaudación Provincia de Buenos Aires) se hará en partes iguales.

VIGESIMO: BUENA FE y otros

El presente acuerdo se enmarca dentro de lo preceptuado en el **Art. 959** en cuanto al sometimiento a la regla de las convenciones hechas entre las partes como a la ley misma y del **Art. 961** - ambos del CCCN - en cuanto a la Celebración, interpretación y ejecución de buena fe en los contratos, obrando con cuidado y previsión.-----

VIGESIMO PRIMERO- HONORARIOS:

Interviene en esta locacion la Martillero y Corredor Inmobiliario Lucía Frolik, Matricula 1302, Tomo V, Folio 193, a quien el LOCATARIO le reconoce el 2% de honorarios profesionales, o sea la suma de pesos

CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 46.700.-).-----

VIGÉSIMA CUARTO – JUSRISDICCIÓN

Para todos los casos emergentes del presente instrumento y acorde el art.75 CCCN las partes constituyen domicilios especiales lugar donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones, requerimientos, etc. y cuántas más diligencias fuere necesario realizar, a tal fin tanto la LOCADORA como las GARANTES ratifican los ya enunciados anteriormente mientras que el LOCATARIO lo constituye en la vivienda locada por este intermedio y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles ordinarios de Azul, con asiento en la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires con renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.- De conformidad y a un solo efecto las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor en la localidad de Tandil (--) ----- días del mes de Abril del año DOS MIL VEINTIUNO.----

> Lic. EMILIO CORDONNIER INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de Ayacucho

1 Carmen & Albelo

SSTEBAN SPERCIN

Ayacucho, 28 de mayo de 2021

INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER SU DESPACHO

VISTO, el expediente 91/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se solicita autorización para aceptar donaciones efectuadas por parte de la Cooperadora del Hospital Municipal en favor del Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet, Y,

CONSIDERANDO,

QUE la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal manifiesta su voluntad de donar al Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet un Ecógrafo marca Sonoscape x 3 nuevo N° 485702119, con la siguiente configuración: 1TX Sonoscape L741- Fuente de alimentación y valija de transporte; un Transductor Sonoscape 3PA N° Serie D149044741; un Transductor Sonoscape L741 N° Serie D131062106.

QUE dichas donaciones se utilizaran en beneficio del nosocomio local.

QUE, de conformidad con el Artículo 57º del Decreto -Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, "el Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad".

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA Nº 5563/21

Articulo 1.- Acéptense las donaciones recibidas en favor del Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet consistentes en un Ecógrafo marca Sonoscape x 3 nuevo N° 485702119, con la siguiente configuración: 1TX Sonoscape L741- Fuente de alimentación y valija de transporte; un Transductor Sonoscape 3PA N° Serie D149044741; un Transductor Sonoscape L741 N° Serie D131062106, entregadas por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal.

Articulo 2°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DELAÑO DOS MIL VEINTIUNO.

> Registrada 5563 ord Asunto Nº 91/21

•=•=•=•=•=•=•=•=